AMCAM

Sig. top: 3.3

1879.

Libro de acuerdos del Ayuntamiento

Contiene cincuenta y una actas pertenecientes al Ayuntamiento que cesó por mitad en primero de Julio de este año, y cuarenta y tres al que desde dicha fecha entró á presidir Don Juan Sans Roma; siendo por lo tanto noventa y cuatro actas las que constan en este Tomo, escritas todas en papel del sello décimo y en cuarenta y dos pliegos cuyas hojas aparecen todas rubricadas y selladas por el Sr. Alcalde con el de la Corporacion.

Entre los fólios once y doce consta el acta levantada por el Visitador del papel sellado el dia que examinó los documentos de esta Secretaria.

Al final del libro se encuentra escrito en papel de oficio el extracto ó índice de los acuerdos tomados por esta Municipalidad desde el mes de Julio al de Diciembre.

El Secretario,
y dro
J. Roca

GIAC-1594-C//CU1-5783

V.º B.º
Sans

1594-C

AMCAM

N. 0.408.679

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
CLASE 10ª
PROVINCIA DE TARRAGONA
PROVINCIAL DEL TIMBRE
VISITADOR
PROVª DE TARRAGONA

Número uno.

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Aguiló
Serra.

En la villa de Cambrils, á los dos dias del mes de Enero del año mil ochocientos setenta y nueve. Prévia la oportuna convocacion en forma legal se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria que presidió el señor Alcalde Don Francisco Roca, con mi asistencia. Enterada la Municipalidad del objeto de la convocatoria que no era otro que el de dar cuenta á la misma del Reglamento de Amillaramientos reformado en 10 del mes anterior, se hizo notar que al verificar el nombramiento de esta Junta municipal, se omitió elegir un contribuyente forastero para formar parte de dicha Junta, lo cual debrá tener efecto para cumplir con todas las formalidades de la ley. A este efecto se registraron los cuadernos de riqueza de este distrito municipal, y despues de comparada la de los que figuran como terratenientes del mismo, se acordó recayese la eleccion en una de las personas que figuran en la tercera categoría de contribuyentes, resultando por mayoría absoluta de votos elegido D. José Mª Bertran Vidal, de Viñols.

Seguidamente y á tenor del artº 10 del Reglamento

reformado se acordó oficiar á los pueblos donde residen contribuyentes de este término, para que entre sí nombren los dos vocales á que el merita-do artº se refiere.

Con esto y quedar en remitir su credencial de vocal de la Junta de Amillaramientos de este término á D. José Mª Vidal, se levantó la sesion, de que certifico,

Franco Roca — Pablo Vidiella

José Francesch — Juan Sans

José Aguiló — José Serra

Juan Canaldas

Esteban Dalmau

P. A. D. A.
Ydro Roca Srio

Número dos

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Aguiló
Serra.

En la villa de Cambrils, á los cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en sesion pública los señores del Ayuntº al márgen relacionados bajo la presidencia del señor Alcalde D. Franco Roca, el cual manifestó ser el objeto de esta reunion la rectificacion del Alistamiento de los mozos comprendidos en el Reemplazo de este año; y siendo las nueve en punto de la mañana, hora señalada al efecto en los edictos y cédulas de citacion personal, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

De su órden el Secretario infrascrito leyó seguidamente en voz alta todo el Capítulo 6º de la vi-

gente ley de reemplazos, y acto continuo procedióse á la lectura del alistamiento general de todos los mozos que sin llegar á 21 años, han cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1º de Enero al 31 de Diciembre de este año, cuyo resultado es como sigue:

Juan Martí Marcet. Falleció
José Mivé Rexach. Ausente de muchos años.
Plácido Solé Pallarés. Falleció
José Pujol Jordi. Presente sin reclamacion
José García Alba. Idem idem
José Berenguer Aguiló. Idem idem
José Fábregas Serra. Ausente sin reclamacion.
José Ferré Vallverdú. Idem idem
Ramon Ferré Foleto. Presente sin reclamacion.
José Alterats Guimart. Queda eliminado por hallarse inscrito en las industrias de pesca y navegacion.
Froilan Recasens Salvadó. Falleció
Juan Domingo Morell Idem.
Ramon Juncosa Martí. Presente sin reclamacion
Juan Font Casas. Queda eliminado por hallarse inscrito en las industrias de pesca y navegacion.
Juan Bertran Foleto. Ausente de muchos años, se acordó escluirle.
Juan Dalmau Pujol. Hallándose en el caso del anterior, se acuerda en los propios términos.
Juan Rovira Prats. Lo mismo que el anterior.
José Gentis Vidiella. Como el anterior
José Pellicer Pellerés. Presente sin reclamacion.
Alejandro Rovira Matas. Falleció.

Juan Cros Canó. No reclamó
Plácido Planas Rollas. Ausente desde muchos años, se acuerda su exclusion.
Manuel Sans Vidiellas. Queda excluido por hallarse inscrito en las industrias de pesca y navegacion.
José Guasch Martí. Por igual motivo que el anterior queda excluido del Alistamiento.
Pedro Planas Juliá. Sin reclamacion.
Benito Bas Badia, Falleció.
Juan Capella Ferraté. Resultando hallarse inscrito en las industrias de pesca y navegacion, queda excluido.
Juan Cabré Vergellés. Ausente demuchos años, se acuerda su exclusion.
Ant.e Bonfill Roige. No reclamó.
Ant.e Busquets Folchs. Falleció
Juan Recasens Folchs. Sin reclamacion.
José Genovés Montaña. Idem idem.
Salvador Barri Carbonell. Ausente de muchos años se acordó su exclusion.
Juan Costa Roca. Hallándose inscrito en las industrias de pesca y navegacion, se acuerda excluirle.
Miguel Rovira Bertran. Sin reclamacion.
Fran.co Domingo Ciuró. Sin reclamacion.
Fran.co Brú Salvat. Falleció
Jermin Gatell Rovira. Sin reclamacion.
Terminada de este modo la rectificacion del Alistamiento, el señor Alcalde preguntó si alguno de los interesados tenia que esponer alguna reclama-

AMICAM

N. 0.408.678

RRAGONA

cion. Antonio Bonfill Roigé, pidió la inclusion de Ramon Tornet Guiñau, que dijo ser natural de la Torre del Español; en su consecuencia é ignorándose la edad y demás antecedentes de dicho mozo, se acuerda oficiar al Alcalde de aquella poblacion para que suministre los datos oportunos, para poder resolver debidamente la reclamacion propuesta.

Estando así se dió por terminado el acto, habiendo antes acordado publicar la lista rectificada hoy, que deberá quedar definitivamente cerrada en treinta y uno del corriente.

Y se levantó la sesion.

Fran.ca Roca Pedro Vidiella

José Francesch Juan Sans

José Aguiló José Serra

Esteban Dalmau

Juan Canaldas

P. A. D. A.
y dro. Roca, Srio.

Número tres

Presidente
Vidiella
Canaldas.
Dalmau
Francesch

En la villa de Cambrils, á los cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco Roca, despues de leida y aprobada el acta de la an-

Sans
Aguiló
Serra.

-terior se declaró esta abierta.
Incontinenti se procedió á dar cuenta del contenido de los B. O. recibidos desde el dia en que se celebró la última sesion ordinaria, hecho lo cual quedaron enterados de una circular publicada en el Nº 1, referente que para apremiar á los hacendados forasteros debian emplearse iguales procedimientos que si fueran vecinos; luego se leyó la Ley electoral para Diputados á Córtes y el Reglamento para su ejecucion, circulada la primera en el Nº 2 y en el 4 la última, y enseguida se hizo tambien lectura de las reglas á que han de ajustarse las proximas elecciones municipales; quedando en que todas las citadas disposiciones se tengan en cuenta para su aplicacion.
Tomada en consideracion la proposicion presentada, de que se aplique la pena correspondiente á los señores concejales que faltan á las sesiones, se acuerda hacerlo así encargando su ejecucion al señor Alcalde.
Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Franco Roca — Pablo Vidiella
José Francesch — Juan Sans
José Aguiló — José Serra — Juan Canaldas
Esteban Dalmau — P. A. D. A. y dro Roca, Srio

Número cuatro

Presidente.
Vidiella.

En la villa de Cambrils, á los doce dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, se reu-

AMCAM

Canaldas
Dalmau
Mancuh
Sans.
Aguiló
Serra

nieron en esta casa Capitular los señores concejales al márgen relacionados con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido se leyó una R. O. dictando reglas para verificar la renovacion por mitad de los Ayuntamientos, que se halla inserta en el B. O. Núm.º 10

En seguida el señor Alcalde manifestó á la Corporacion que encontrándose en descubierto el arrendatario de consumos de parte el mes de Noviembre y todo el de Diciembre, habia considerado oportuno exijirle su débito por la via de apremio habiéndole ya vencido el de primero y segundo grado. La Corporacion aprueba lo obrado en este particular y acuerda se prosiga el espediente hasta dejarse cubierto el debito que lo motiva.

El señor Aguiló manifiesta que teniendo conocimiento por el acta anterior que al principio se ha leido, que se propuso la imposicion de la multa á los señores concejales que faltasen á las sesiones; propone á su vez se aplique á los que hoy no han asistido.

Justificada la causa de la falta que motiva la proposicion anterior, se acuerda hacer constar que no ha lugar á que se tome en consideracion.

Vista una carta del Agente señor Artál, en la que pone en conocimiento de la Corporacion que probablemente no serán aprobados los repartos de consumos y de la sal, por cuanto la Junta repartidora al confeccionarlos no se atuvo á las prescripciones marcadas en la R. O

circular de fecha 25 de Marzo de 1878; se acuerda que conste en la presente acta.

1º Que el Ayuntamiento no aprueba las extralimitaciones de legalidad que en la formacion de los memorados repartos haya cometido la Junta.

2º Que si bien la Corporacion les prestó su conformidad, lo hizo sin advertir la forma en que se habian girado, toda vez que no podia presumir que la Junta hubiese dejado de ajustarse, al hacerlos, á las reglas establecidas; y

3º Que no considerando sea justo que la Municipalidad sufra las consecuencias de la falta de ley cometida por la Junta, protesta de lo por esta obrado, y la declara responsable de cualquier conflicto que con relacion á los espresados repartos se promueva.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — Juan Canaldas

José Francesch — Juan Sans

José Artiles — José Serra — P. A. D. A. y dro. Roca, Srio.

Esteban Dalmau

Número cinco

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.

En la villa de Cambrils, á los diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, se abrió la sesion luego de leida y aprobada el acta de la anterior.

A continuacion se pasó al despacho de los asuntos ordina-

N. 0.408.677
SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
VISITADOR
PROV. DE TARRAGONA
TARRAGONA
CLASE 10ª

-rios, cuya operacion se empezó dando cuenta de los B.O. de los cuales se enteraron.

Luego se hizo lectura de una carta del Diputado á Córtes, D. Mariano Pons, dando conocimiento que ayer salió de Tarragona con direccion á Madrid, el espediente de este Ayt.º solicitando el perdon de consumos de 1874-75.

El señor presidente puso en conocimiento de la Corporacion que la Adon Econ.ca habia devuelto aprobados los repartos de consumos y de la sal. Con este motivo, y sin perjuicio de lo resuelto en la sesion anterior, con referencia á los repartos dichos, se acuerda proceder á su cobro haciéndolo por de pronto por el primer semestre vencido, y el restante por trimestres anticipados, ó sea en la propia forma que se verifica para las demás contribuciones.

Igualmente queda acordado que en los plazos marcados para los dos anteriores, se cobre asimismo el reparto de guardas rurales.

En este momento y mediante el consentimiento del señor Alcalde, penetró en el salon D. José Roca Viter, que habia pedido audiencia. A presencia del Cuerpo municipal que le concedió el uso de la palabra, manifestó que su objeto era primero: hacer presente al Cuerpo municipal que en el dia de ayer se habia visto sorprendido por el Comi-

sionado de apremios del Ayuntº reclamándole el pago de las obras de fortificacion, cuyo importe no habia aun satisfecho: y siguiendo que con tal motivo dirijia una interpelacion al Ayuntº al objeto de que se le contestase de la era justo exijirle tal satisfaccion del espresado debito, siendo asi que al igual que á otros contribuyentes, cuando los carlistas penetraron en esta villa, la Corporacion á la sazon constituida, á fin de recuperar los rehenes que aquellos habian hecho en varios vecinos, se le invitó á aprontar cierta cantidad que se le dijo le seria luego descontada de la cuota que se le fijase en el reparto de las referidas obras. Que en esta atencion, y no por deseos de no pagar habia dejado transcurrir tanto tiempo, esperando tendria este efecto: mas viendo el rigor desplegado por el Ayuntº para hacer efectivo aquel atraso, no habia podido menos que decidirse á formular esta reclamacion, que la termina suplicando se le abone la cantidad que prestó por via de anticipo. El Ayuntº despues de deliberar sobre este asunto, y atendiendo á que la totalidad de los demás vecinos que se encuentran en igual caso no han tampoco obtenido la rebaja que solicita, acuerda contestar que no ha lugar á ser atendido; y que solamente en un sobre-guio se signifique al Comisionado el deseo del Ayuntº de que no le exija el total de los apremios.

En seguida y prévias iguales formalidades que en lo anterior, se presentó D. Isidro Guasch Portuny, reclamando que el Comisiado de apremios le exije el pago del reparto de consumos del año 1874-75, en cuya época, segun es público y notorio, residió contantemente en Barcelona, donde tenia su domicilio. El Ayuntº sin antecedentes á la vista acordó adquirirlos para poder resolver debidamente la

reclamacion del interesado.

Seguidamente el señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que habian ingresado en Caja las 314 pesetas 74 cent.s procedentes de las 500 prestadas al Teniente D. Francisco Bisbal, de cuya primera cantidad tienen que deducirse cinco pesetas entregadas á D. Joaquin Planas por su comision de cobro.

Finalmente el señor Alcalde dijo: que en vista de la rapidez que se están edificando los solares del Barrio de la Marina vendidos por el Ayuntamiento, y la gran demanda de alquileres de las casas edificadas, de lo que se deduce que el espresado Barrio carece de locales para contener á los vecinos que lo habitan; creia oportuno proponer se midiesen nuevos solares para su venta y su producto invertirlo al propio objeto que lo fué el de los ya rematados. El Ayuntamiento acepta dicha proposicion y acuerda se oficie al Arquitecto municipal D. Fran.co Ribot, para que sin mas demora se ocupe en el deslinde de los precitados terrenos.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico.

Fran.co Roca Pablo Vidiella

José Franceschi Juan Sans Esteban Dalmau

José Aguiló José Serra

Juan Canaldas

P. A. D. A.

Ydro Roca, Srio

AMCAM

Número seis

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Aguiló
Serra.

En la villa de Cantallops, á los veinte y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en sesion pública ordinaria los señores concejales al márgen relacionados bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca y con asistencia del Secretario infrascrito, se declaró abierta la sesion luego de leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al despacho de los asuntos ordinarios comenzando por la lectura de la nueva ley de Expropiacion forzosa publicada en el B. O. Nº 19 de la que quedaron enterados.

Dandándolo asimismo de la R. O. inserta en el Bº Nº 18 referente á la formacion de presupuestos municipales que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1879 á 1880, se pasó al nombramiento de la Comision de Hacienda encargada de su redaccion, y tomando en cuenta el buen acierto con que por espacio de dos años han venido ejerciendo dicho cargo D. Pablo Vidiella y D. Juan Canaldas, se los nombra nuevamente por unanimidad, encareciéndoles activen todo lo posible sus trabajos, á fin de que prévia la oportuna tramitacion, pueda antes del 15 de Marzo elevarse á la aprobacion del Sr. Gobernador.

Vista una circular del Gno Civil publicada en el B. O. Nº 19 referente á la publicacion de las listas electorales para Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se acuerda que la Comision nombrada al efecto se ocupe

N. 0.408.676

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA

CLASE 10ª
TARRAGONA

PROVª DE TARRAGONA

en la confeccion de las mismas para publicarlas en tiempo oportuno.

Dada cuenta de una carta del Diputado señor Pons, en la que manifiesta que en el dia de ayer se remesó á Madrid el espediente de perdon de consumos; la Municipalidad tomando en consideracion el interés demostrado por dicho señor en el meritado asunto, acuerda se le dén las mas espresivas gracias, comisionando al efecto al señor Presidente para el desempeño de esta comision.

Tambien se leyó una carta del Arquitecto D. Francisco Ribot, participando no serle posible venir con la premura que se requiere para deslindar varios terrenos sobrantes de la via pública del Barrio de la Marina, cuyo acuerdo se nota en la sesion precedente.

Visto un oficio de la Diputacion con referencia á la construccion de la carretera desde esta villa á Prades, se acuerda hacer constar que el Ayuntamiento queda enterado.

Estando así y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Franco Roca — Pablo Vidiella

José Francesch — Juan Sans — Esteban Dalmau

José Aguilo — José Serra

Juan Canaldas

P. A. D. A.
Ydro Roca Sirio

VILLA DE CAMBRILS

AMCAM

Número siete

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Aguiló
Serra

En la villa de Cambrils, á los treinta y un dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento de la presente villa en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, se declaró abierta esta sesion estraordinaria luego de leida y aprobada el acta de la anterior.

Estando así manifestó el señor Presidente que como se espresaba en las papeletas de convocacion el objeto de esta reunion era cerrar definitivamente el Alistamiento para el reemplazo del Ejército de este año; que en su consecuencia se oirian en este acto las reclamaciones que se presentasen, para lo cual se leería la lista formada el dia 5 del que hoy fine: hecho así, Ramon Tornet que quedó sin rectificar en dicha sesion por carecer el Ayunt.º de datos suficientes, pidió ser eliminado del Alistamiento por haber obtado sufrir sorteo en el pueblo donde reside su padre; mas resultando de sus esplicaciones que este no tiene residencia conocida, y que desde su mas tierna infancia que no lo ha visto sin saber donde para, la Corporacion acuerda declararle bien incluido en el Alistamiento, sin que reclame de nuevo el interesado sobre esta resolucion.

En seguida Ramon Juncosa Martí, reclama sean incluidos Francisco Balagué Nipollés y Juan Pons Figuerola: vistas las certificaciones de fé de pila que obraban en Secretaría, de las que resultó que ninguno de ambos

contaba la edad prevenida, acordó la Corporacion de-
clarar que no habia lugar á la reclamacion propuesta
por Ramon Juncosa, manifestando este quedar conforme.
Por último el señor Presidente requirió por tres veces á to-
dos los presentes para que espusieren cuanto creyeren con-
venirles con referencia á las esclusiones é inclusiones, y
habiendo declarado que ninguna les convenia se dió por
terminado el acto de haber quedado definitivamente
cerrado el Alistamiento para la quinta de este año,
acordando seguidamente publicarlo en la forma que que-
da rectificado y es como sigue:

Nombres y apellidos de los mozos	Nombre del Padre	Nombre del Madre	Fecha del nacimiento Dia	Mes	Año	Naturaleza	Provincia
Ramon Tornet Guiñau	Juan	Rosa	25	Julio	1855	Torre del Español	Tarragona
José Pujol Tordi	José	Mª	4	Marzo	1859	Cambrils	Idem
José García Alba	Diego	Elvira	5	Id	"	Játiva	Valencia
José Berenguer Aguiló	Agustin	Teresa	8	Abril	"	Cambrils	Tarragona
José Fábregas Serra	Franco	Mª	8	Id	"	Id	Id
José Ferré Vallverdú	José	Mª	13	Id	"	Id	Id
Ramon Ferré Folch	Juan	Teresa	19	Id	"	Id	Id
Ramon Juncosa Martí	José	Mª	3	Mayo	"	Id	Id
José Pellicer Sellerés	Juan	Teresa	27	Junio	"	Id	Id
Juan Cros Canú	Franco	Franca	2	Julio	"	Id	Id
Pedro Planas Juliá	Pedro	Enriqueta	15	Agosto	"	Id	Id
Antº Bonfill Roigé	Antº	Franca	29	Setbre	"	Id	Id
Juan Recasens Folch	Antº	Ignacia	30	Octubre	"	Id	Id
José Genovés Montaña	Esteban	Lucia	20	Novbre	"	Id	Id
Miguel Rovira Bertran	Franco	Mª	9	Dicbre	"	Id	Id
Franco Domingo Ciuró	Antº	Josefa	17	Id	"	Id	Id
Fermin Gatell Rovira	Antº	Dolores	22	Id	"	Id	Id.

Con-

todo lo cual se dió por terminada la sesion.

Fran.co Roca Pablo Vidiella

José Francesch Juan Sans

José Aguiló José Serra

Esteban Dalmau Juan Canaldas

P. A. D. A.
y dro Roca Pino

Número ocho

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Aguiló
Serra.

En la villa de Cambrils, á los dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fran.co Roca, en la puerta de la casa Consistorial, en sesion pública para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo de este año, mandó el señor Presidente al infrascrito Secretario, leyese todo el capítulo octavo de la vigente ley que trata del sorteo. Asi se hizo y en seguida dispuso tambien se leyera el alistamiento de todos los mozos concurrentes á la quinta como se verificó.

Incontinenti estanta preparadas treinta y cuatro papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres de los sorteables, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos desde el uno al diez y siete inclusive. Se introdujeron unas y otras papeletas en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto; en uno las de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de su introduccion, y en otro las de los números que se leyeron tambien en el mismo acto; las primeras

AMCAM

SELLO 16º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.207.137

CLASE 10ª

por el señor Presidente y las segundas por D. Estéban Dalmau, Regidor Síndico, Acto continuo se removieron con fuerza los globos para que se mezclasen suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándolas el uno al señor Presidente y el otro á D. Estéban Dalmau, Síndico, del modo que está prevenido en el artº 74 de la ley de reemplazos. En seguida se leian y publicaban las papeletas por dichos señores y se manifestaban á los demás Concejales y á cuantos interesados podian verlas; anotándose los nombres de los mozos y con letra el número correspondiente á cada uno así que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el señor Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo el infrascrito Secretario y es como sigue:

Nº del Alistamtº	Nombres y apellidos	Numº que les ha tocado en suerte	Numº del Alistamtº	Nombres y apellidos	Nº que les ha tocado en suerte
15	Miguel Rovira Bertran	Tres	6	José Ferré Vallverdú	Nueve
11	Pedro Planas Juliá	Cinco	1	Ramon Fornet Guiñau	Once
12	Antº Bonfill Roigé	Quince	14	José Genovés Montaña	Uno
4	José Berenguer Aguiló	Seis	8	Ramon Jumosa Martí	Trece
13	Juan Recasens Folch	Dos	5	José Fábregas Serra	Diez y siete
10	Juan Cros Causí	Catorce	9	José Pellicer Sellerés	Diez
16	Franco Domingo Ciuró	Siete	3	José García Alba	Cuatro
7	Ramon Ferré Folch	Doce	17	Fermin Gatell Rovira	Diez y seis
2	José Pujol Jordi	Ocho			Con-

con lo que quedó concluido el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna, lo que yo el infrascrito Secretario certifico.

Fran.co Roca — Pedro Vidiella — Juan Canaldas

José Francesch — Juan Sans

Jose Aguiló — José Serra

Esteban Dalmau — P. A. D. A. Ydro Roca Srio

Número nueve

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Aguiló
Serra.

En la villa de Cambrils, á los dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sesion pública ordinaria los señores concejales al márgen espresados bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca. Leida y aprobada el acta de la anterior se declaró esta abierta.

Prévia la oportuna órden del señor presidente yo el Secretario procedí á dar cuenta de los asuntos ordinarios, lo que hice con la lectura de una circular del señor Gdor ordenando que dentro el mes de Abril, se rindan las cuentas municipales atrasadas, dando reglas para que dicha rendicion se ajuste á lo prevenido por la ley. El Ayuntº acordó cumplir en un todo la precitada disposicion.

Dada cuenta de un oficio del Sr Gdor ordenando se entreguen 16 pesetas al Ayuntº del Gno en la via férrea de Valencia á Tarragona, por los dos reconocimientos ha practicado en el camino del Esquirol, y atendiendo á que á la Corporacion no le consta si es ó no de su obligacion

el pago de las referidas 16 pesetas, acuerda dejar este asunto pendiente de resolucion hasta adquirir los datos necesarios.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — Juan Canaldas

José Francesch — Juan Sans — Esteban Dalmau

J.o N. Aguiló — José Serra

P. A. D. A.
Ydro Roca, Srio

Número diez

Presidente
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Aguiló.
Vidiella.

En la villa de Cambrils, á los nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. Se reunieron los señores Concejales anotados al márgen en esta Casa consistorial, bajo la presidencia del señor primer teniente de Alcalde D. Pablo Vidiella, en sustitucion del que lo es en propiedad por hallarse comprendido en el art.o 101 de la vigente ley de quintas, en cuyo caso están comprendido tambien el concejal Sr. Sans, habiéndose en su defecto para poder completar el total de concejales, recurrido á los que componian el Ayuntamiento anterior, y son D. Ignacio Alegret y D. Francisco Rigual. Así constituido en sesion el Ayuntamiento, se reconoció la marca por los talladores pertenecientes al Cuerpo de carabineros, y constando por la declaracion de los mismos que se hallaba exacta para los efectos á que está destinada, ordenó el señor Presidente al infrascrito Secretario diera lectura en clara y alta voz de los capítulos 9.o 10.o y 11.o de

la vigente ley de reemplazos, y por último los artículos del 1 al 16 inclusive del Reglamento para la declaración de escepciones y del servicio por causa de inutilidad física. Terminada la lectura manifestó el señor Presidente que iba á proceder al acto del llamamiento y declaración de soldados, encareciendo á los concurrentes, á la Aguinta y á los demás interesados, que no dejaran de esponer en esta sesion, al paso que aquellos sean llamados, todos cuantos motivos crean asistirles para su escepcion, ya que no se les atenderia ninguna sino la alegaran entonces.

Inmediatamente se procedió al acto del llamamiento y declaracion de soldados en esta forma:

Número 1. 1'590. Soldado. José Genovés Montaña. Constalla de 1'590 metros. De oficio panadero, sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que reclamar dijo que nó. El Ayuntamiento lo declaró soldado.

Número 2. Soldado. Juan Recasens Folch. Ausente sin reclamacion. Se lo declaró soldado.

Número 3. Esceptuado. Miguel Rovira Bertran. Constalla de 1'640 metros. De oficio labrador, no sabe leer ni escribir. Requerido por el señor Presidente por si tenia que alegar escepcion, dijo pedia se le eximiese del servicio por ser hijo de viuda pobre á la que ayuda á mantener con el producto de su jornal: constándole al Ayuntº la veracidad de lo espuesto, lo declara esceptuado, sin nadie protestar ni reclamacion por parte de los demás concurrentes á quienes se ha preguntado si se conformaban con dicho acuerdo.

Número 4. José García Alba. Constalla de 1'675 metros. De oficio albañil, sabe leer y escribir. No propuso escu-

ANCAM

N. 0.207.139

-cion y fué declarado soldado.

Número 5. 1'665. Soldado. Pedro Planas Juliá. Con talla de 1'665, labrador no sabe leer ni escribir. Dijo no tenia que reclamar y el Ayuntamiento lo declaró soldado.

Número 6. 1'602. Soldado. José Berengué Aguiló. Con talla de 1'602 metros. De oficio labrador y dice no sabe leer ni escribir. Preguntado por si le convenía reclamar contestó negativamente; y se le declaró soldado.

Número 7 1'700. Soldado. Fran.co Domingo Ciuró. Con talla de 1'700 metros. De oficio labrador, sabe leer y escribir. Manifestó no tenia que proponer escepcion y fué declarado soldado.

Número 8 Soldado. José Pujol Jordi. Ausente sin reclamacion se le declaró soldado.

Número 9 José Ferré Vallverdú. Con talla de 1'690 metros, labrador, dijo sabe leer y escribir y no propuso escepcion por lo que se le declaró soldado.

Número 10 1'710. Soldado. José Pellicer Selleres. Con talla de 1'710 metros. De oficio labrador y sabe leer y escribir. Preguntado por si tenia que reclamar, manifestó que alegaba exencion por hallarse sufriendo una cáries en la quijada ó mandíbula inferior. El Ayunt.o despues de haber hecho constar dicha reclamacion, que no puede resolver por ser de la competencia de la Exma Diputacion provincial, declara soldado al referido mozo. Los interesados Ramon Tornet, Ramon Ferré, Ramon Juncosa, Fran.co Fábregas, Juan Cros, Ant.o Bonfill y Fermin Gatell, han manifestado que ante la Comision provincial, presentarán recurso en contra de la escepcion propuesta por el mozo José Pellicer.

Núm.o 11 1'670 Soldado. Ramon Tornet Guiñau. Con talla de 1'670, de oficio labrador,

no sabe leer ni escribir. Preguntado por si le convenia reclamar, dijo que nó y fué declarado soldado.

Número 12. 1'800. Soldado — Ramon Ferré Folch. Con talla de 1'800, panadero, sabe leer y escribir. No reclamó y fué declarado soldado.

Número 13. 1'640. Soldado. — Ramon Juncosa Martí. Con talla de 1'640 metros. De oficio labrador, sabe leer y escribir, y no habiendo alegado escepcion fué declarado soldado.

Número 14. 1'613. Soldado. — Juan Cros Causi. Con talla de 1'613 metros, labrador, sabe leer y escribir. Dijo nada tenia que reclamar y se le declaró soldado.

Núm.º 15 Soldado. — Ant.º Bonfill Roigé. Ausente sin reclamacion, fué declarado soldado.

Número 16 1'655. Soldado — Fermin Gatell Rovira. Con talla de 1'655 metros, albañil, sabe leer y escribir, y no habiendo propuesto escencion, se le declara soldado.

Número 17. 1'800. Soldado — José Fábregas Serra. Con talla de 1'800 metros, panadero, no sabe leer ni escribir. Preguntado por si tenia que reclamar, dijo que nó y fué declarado soldado.

Terminado de este modo el llamamiento y declaracion de soldados, y sin que sobre lo operado se hubiese presentado protesta alguna, el señor Presidente declaró levantada la sesion, de que certifico.

Juan Canaldas

Pablo Vidrella — José Francesch

Juan Sans — José Guiló

José Serra — Esteban Dalmau

P. A. D. A.

Ydro Roca, Srio

AMCAM

AMCAM

D. Angel Sanchez Gomez, Visitador de la Renta del papel sellado en la provincia de Tarragona

Certifico: Que girada la visita que me ha conferido la Sociedad del Timbre en el archivo y Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cambril, y examinados los libros de actas y de administracion, sus cuentas de administracion y recaudacion las del presupuesto municipal, del Depositario y cuantos expedientes, repartimientos y padrones existen en dicha Secretaría y archivo, no he hallado falta alguna penable y se encuentran extendidos en el papel sellado correspondiente y con estricta sujecion al Real Decreto de 12 de Setiembre de 1861, Orden de 28 de Enero de 1862, expedida por Gobernacion, Orden de 31 de Diciembre de 1869 y Decreto de 12 de Setiembre de 1870.

Certificado nº 365.

Y para que conste á la visita sucesiva, de conformidad con el párrafo 5º, artículo 85 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, firmo la presente en union de los Sres. Alcalde y Secretario en la misma citada villa á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve

El Visitador,

Angel Sanchez

SOCIEDAD DEL TIMBRE
VISITADOR.
PROVª DE TARRAGONA

Registrado

El Alcalde constitucional,

Franco Roca

VILLA DE CAMBRIL

El Secretario del Ayuntamiento

Ydro Roca

Número once

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Serra

En la villa de Cambrils, á los nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los señores del Ayunt.º en sesion estraordinaria con objeto de dar cumplimiento á la circular del Sr. Gdor. Civil, inserta en el B.O. N.º 30 y relativa al sorteo que ha de verificarse entre los señores que componen el Ayt.º para designar los que han de salir en la próxima renovacion por mitad; despues de enterados de cuantas disposiciones al efecto se han publicado de las que resulta que constituyendo actualmente la Corporacion municipal, ~~deben~~ nueve individuos, corresponde salir el número de cuatro y elegir cinco, con los que y los que deben quedar quedará completado el total de concejales que han de formar el Ayt.º segun así lo preceptúa la ley municipal, el Ayt.º acordó proceder en seguida á verificar dicho sorteo quedando en que saldrian los que sacasen los números 1, 2, 3 y 4. Hecha la operacion resultáron favorecidos por la suerte D. Pablo Vidiella, D. José Francesch, Don José Aguiló y D. José Grivé.

Y despues de haber acordado dar conocimiento de este sorteo al Sr. Gdor. Civil de la Provincia, conforme lo tiene acordado, se levantó la sesion, de que certifico.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella

Juan Sans — José Francesch — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — José Serra

P. A. D. A.
Ydro. Roca, Sirio

Número doce

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch

En la villa de Cambrils, á los diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sesion pública ordinaria los señores del Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco Roca, Despues de leida y aprobada el acta de la

Sans.
Aguiló.
Serra.

anterior se declaró esta abierta.
En seguida se leyeron las disposiciones circuladas en los B. O. pertenecientes á la semana que acaba de transcurrir, de las cuales quedó impuesta la Corporacion, y acordó se tuviesen presentes para poder aplicarlas oportunamente.
A continuacion se dió cuenta de quedar aprobado el expediente de bagajes del mes de Enero.
Seguidamente presentó el señor Alcalde el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1879 á 1880 y con el un estado comparativo del que rige actualmente, cuyo presupuesto está debidamente censurado por el señor Síndico. Enterada de ella la Corporacion municipal por lectura integra del dictámen y de cuantas disposiciones se han publicado sobre la materia, procedió acto contínuo á su discusion y votacion. De órden del señor Alcalde, el infrascrito Secretario dió lectura del presupuesto en clara y alta voz, y terminada fué examinada por los señores Regidores, tanto en la parte de gastos como en la de ingresos, cuyas propuestas acompaña á él la Comision de Hacienda. Encontrándolo conforme, lo mismo que las propuestas y relaciones de recargos para cubrir el déficit, quedaron aprobados sin variacion alguna.
Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — José Aguiló
José Francesch — Juan Sans
José Serra — Esteban Dalmau — P. A. D. A. y dro Roca
Juan Canaldas

AMCAM

N. 0.207.140

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau.
Francesch.
Sans.
Aguiló.
Serra.

Número trece

En la villa de Cambrils á los veinte y tres días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. Constituidos en sesion pública ordinaria á puerta abierta en esta casa Consistorial los señores del Ayuntamiento que al márgen se relacionan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco Roca, se abrió la sesion luego de leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se enteraron por lectura que de las mismas hizo el infrascrito Secretario, de los B. O. desde el Nº 26 al 32 correspondientes á la última semana.

En seguida se leyó una instancia que Jaime Cruz ha dirijido al Sr. Gdor. suplicándole ordene á este Ayuntamiento devuelva al recurrente las 250 pesetas constituyó de depósito para tomar parte en la subasta de consumos, cuya instancia remite dicha superior autoridad al objeto de que el Ayuntº la informe. En su vista se acuerda que la informacion que se pide se facilite de conformidad á lo que resulte del expediente de subastas, haciendo constar al propio tiempo que la Municipalidad, segun tiene acordado en sesion del dia 9 de Junio del año último, no tiene inconveniente en que tenga efecto aquella devolucion siem

pre y cuando por la Superioridad se releve al Ayuntamiento de la falta en que haya podido incurrir por dicho motivo.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella

José Francesch — Juan Sans — Esteban Dalmau

José Arcalo — José Serra

Juan Canaldas

P. A. D. A.
Ydro Roca, Srio

Número catorce

En la villa de Cambrils, á los dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. El señor Alcalde D. Francisco Roca, asistido del Secretario infrascrito, se constituyó en esta sala capitular con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Dada la hora señalada, sin presentarse ningun señor concejal el señor Alcalde declaró levantado el acto.

Fran.co Roca — Ydro Roca, Srio

Número quince

Presidente
Vidiella
Canaldas.
Dalmau.
Francesch
Sans.

En la villa de Cambrils, á los cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en esta casa Capitular los señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal de consumos, en sesion extraordinaria, convocada con la nota de urgente, bajo la presidencia del señor

AMCAM

Aguiló Serra

Alcalde D. Francisco Roca se declaró por este quedar abierta la sesion.

Incontinenti el mismo me ordenó la lectura de un oficio del Jefe Econ.co fecha 3 del corriente cuyo contenido literal es el que copio:

"Del expediente instruido por esta Adon Econ.ca con arreglo "á instrucciones recibidas de la Superioridad, le corresponde "pagar á ese Ayunt.o por cupo de Consumos y Cereales, á ra"zon de 5'10 pesetas por habitante; y como quiera que ha ve"nido satisfaciendo por dicho concepto 3'57 pesetas, resulta "un aumento para ese Municipio en el referido cupo para "el año económico próximo venidero de 1'53 pesetas por habi"tante, esto es, un total de encabezamiento como al margen se expresa. "En su virtud, atendido lo expuesto, prevengo á V. que, en el preciso "término de diez dias, de cuenta á esta Adon Económica del asen"timiento ó no conformidad de ese Ayunt.o á esta resolucion, "aduciendo las razones que en pró ó en contra crea convenientes; "en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haber da"do contestacion, se entenderá que acepta el indicado aumento.

Enterados todos los circunstantes de la transcrita comunicacion fueron invitados por el señor Alcalde para que expusiesen lo que sobre la misma se les ocurriese. Y haciéndolo casi todos, se manifestaron contrarios á que se aceptase el nuevo cupo que fija la Adon, puesto que esta villa no puede satisfacer ninguna clase de aumentos en las contribuciones, ya que á duras penas le es posible pagar los actuales cupos. Asimismo anunciaron los señores de la Junta, que si el Jefe Econ.co declaraba dicho cupo obligatorio, desde luego presentarian la dimision de su cargo, pues no quieren entender en una cuestion

Encabezamiento actual " " "	1850.40
Aumento " " " " "	3356.50
Cupo definitivo " "	5206.90

que indispensablemente á de traer funestas consecuencias para esta localidad.

Y finalmente se acordó contestar al Jefe Econ.co espresándole las causas que motivan esta negativa, y que aquellas sean consecuencia de los antecedentes que sobre consumos obren en las dependencias municipales.

Y se levantó la sesion.

Fran.co Roca Pedro Vidiella

José Francesch Juan Sans Esteban Dalmau

José Aguiló José Serra

Juan Canaldas P. A. D. A. y dro. Roca, Srio.

Número diez y seis

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch.
Sans.
Aguiló
Serra

En la villa de Cambrils, á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde los señores concejales al márgen anotados previo edicto fijado al público y de las papeletas correspondientes pasadas á domicilio, se manifestó por el señor Presidente que iba á procederse á la medicion y revision de espedientes de todos los mozos correspondientes á los reemplazos de 1877 y 1878 que fueron declarados cortos de talla, inútiles por defecto físico y esceptuados por esencion legal.

Acto continuo procedieron los señores concejales á presencia de todos los concurrentes á examinar la medida, que declararon exacta en cuanto al metro quinientos cuarenta milímetros y en seguida se procedió al llamamiento

N. 0. 207.136 15/33

en esta forma:

Reemplazo de 1877.

Soldado. Benito Rigual Rovira. En el reemplazo de dicho año fué declarado inútil por la Exma Comision provincial á causa de hallarse sufriendo una hérnia. Llamado en este acto manifestó su padre que dicho mozo se encuentra actualmente en Montevideo dedicado al comercio. El Ayuntamiento no pudiendo deliberar en este punto acuerda dejarlo á la decision de la Comision provincial.

1'426. Corto de talla. Agustin Cruz Bargallo. Medido con los piés descalzos y guardando la posicion natural, dió de talla segun declaracion del medidor 1'426 metros, exacta á la que obtuvo en su primera medicion. El Ayuntº lo declaró corto de talla, advirtiéndole de la obligacion que tenia de presentarse al llamamiento inmediato para ser nuevamente medido. Preguntados los demás interesados si estaban conformes con el fallo que se habia dictado, contestaron afirmativamente.

1'673. Exceptuado. Francisco Paradis Ribot. En talla de 1'673. Repitió la propia reclamacion por la que fué exceptuado en el pidió se le eximiese del servicio, toda vez que encontrándose de la ley es hijo único de viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo; pues si bien tiene otro hermano de mayor edad, este, segun se demuestra por los documen-

tra por los documentos que ha recibido, se halla imposibilitado por su muerte en el Regtº Caballería de Tetuan. La Corporacion despues de visto y examinados los documentos que presenta el interesado y convencida de su exactitud declara libre del servicio de las armas al Franco Paradis Ribot, á quien advierte tambien quede presente al llamamiento del año próximo. Preguntados los demás interesados si se conformaban con lo acordado, María Paixá, abuela del mozo Joseé Casas Rovira, que obtuvo el nº 1º, preguntó, escrito en un papel lo que á la letra copio: "Que en consideracion á que la exencion que alegó y por la que se libró de soldado ha desaparecido, puesto que segun el artº 114 de la ley de reemplazos, debe obtener, sino ha obtenido ya licencia al igual de los que ya disputan de ella, el hermano del exceptuado, solicita al Ayuntº se sirva declararle soldado al mozo Francisco Paradis Ribot. El Ayuntº hace constar dicha reclamacion para que pueda hacerla valer la interesada cuando le convenga.

1653 Soldado. Joseé Ferraté Bonet. Con talla de 1'653 metros. Declarado exceptuado en el reemplazo del año á que pertenece, por haber alegado ser hijo único de viuda pobre, y resultando que en la actualidad ha desaparecido su exencion toda vez que su madre á falta de dicho mozo, le queda otro que cuenta ya 17 años cumplidos y el Ayuntamiento despues de oido el señor Síndico le declara soldado. La madre del Joseé Ferraté, dijo no estaba conforme con este acuerdo y que produciria reclamacion en contra ante la Comision provincial.

Terminado así el juicio de exenciones y del reemplazo de

16
35

mil ochocientos setenta y siete el señor Alcalde Don Francisco Roca, volvió á ocupar la presidencia que dejó en el momento de empezar la sesion, á causa de hallarse imposibilitado de presidir ni asistir á la misma, segun el artº 101 de la ley.

En seguida y prévias las formalidades legales se procedió al llamamiento de los mozos del

Reemplazo de 1878.

1'635 Soldado. José Pedro Budi. Con talla de 1'635. Presento reclamacion para que se le libre del servicio de las armas, por ser hijo de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército. Visto los documentos que presenta, y atendiendo que no es cierto lo que esponе, toda vez que en esta propia fecha ha recibido el señor Alcalde la licencia absoluta del hermano sobre el que el reclamante funda su escepcion, oido el parecer del señor Síndico el Ayuntamiento lo declara soldado, sin mediar protesta por parte de dicho mozo.

1'596 Esceptuado. José Sole Grau. Con talla de 1'596 metros. Propuso escepcion por ser hijo único de viuda pobre. Justificada debida y legalmente su peticion, la Municipalidad lo declara libre del servicio de las armas, no habiendo reclamacion en contra por parte de los demás interesados.

1'561 Esceptuado. José Rubio Gallach. Con talla de 1'561 metros. Propuso escepcion fundada en que su hermano cuyo pertenecia al Reemplazo de 1874, habia fallecido en el Hospital de Igualada de resultas de heridas recibidas en la campaña contra los carlistas; por cuyo motivo suplicaba que teniendo en cuenta la Corporacion

el párrafo 10º del artº 92 de la ley, lo declara escep-
tuado del servicio. Vistos por el Ayuntamiento los
documentos que presenta el interesado, de los que se
desprende ser cierto cuanto expone, despues de oido
el parecer del Sr. Síndico lo declara, esceptuado, con
cuya declaracion dice no estar conforme Francisco
Mercé Folch, padre del mozo Jaime Mercé Torres
que obtuvo el nº 10 en el propio reemplazo.

1'601. Esceptuado. Estéban Mercé Morell. Con talla de 1'601 metros.
Preguntado por si tenia que reclamar, contestó pedia
se le librase del servicio toda vez que es hijo único de
viuda pobre. Justificada por medio de documentos la
exencion alegada, despues de oido el señor Síndico se le
declara esceptuado sin que nadie reclamase contra
esta resolucion.

1'400 Soldado. José Cros Rocelló. Con talla de 1'400. Propuso escep-
cion por causa de inutilidad física. El Ayuntº des-
pues de acordar la anotacion de dicha reclamacion,
que no puede resolver por no ser de su competencia, de-
clara soldado á dicho mozo.

1'647. Esceptuado. José Domenech Sans. Con talla de 1'647 metros. Re-
querido por si tenia que alegar, su padre manifestó
que encontrándose su referido hijo comprendido en el
caso 1º del artº 92 de la ley, pedia se le eximiese del
servicio de las armas. Examinados los documentos que
acompañan á su peticion de los que resulta que el re-
currente es pobre y sexagenario, que no le queda en su
compañia otro ~~ma~~ hijo varon mayor de diez y siete
años; la Municipalidad oyendo al Sr. Síndico lo

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.208.124
TARR
CLASE 10ª
AMCAM

declara esceptuado, no habiendo nadie reclamado en contra.

1650 Esceptuado. Juan Sans Capella. Con talla de 1'650 metros. El señor Alcalde preguntó si tenía que reclamar. Su madre lo hizo diciendo que su hijo era único de la reclamante, que es viuda y pobre, por cuyo motivo suplicaba se le eximiese de servir en el Ejército. El Ayuntº despues de cerciorado de la veracidad de cuanto expone, en vista de la documentacion que acompaña á su peticion la interesada, oido el parecer Síndico, declara esceptuado á Juan Sans Capella. Los demas interesados no hicieron objecion á este fallo.

1'614 Esceptuado. Fernando Gené Tasans. Con talla de 1'614. Su hermano José pidió la escepcion del Fernando, por medio de una solicitud estendida á nombre de su padre, en cuyo documento expone: que este es pobre y sexagenario; que privado del Fernando no le queda otro hijo en su compañia, pues si bien tiene otros, estos, conforme se vé en las certificaciones que presenta, son casados con hijos y no tienen bienes de fortuna. Considerada justa la peticion, despues de consultado el señor Síndico, fué declarado esceptuado. Nadie reclamó en contra.

1'663. Esceptuado. Juan Saburit Bertran. Con talla de 1'663. La madre de dicho mozo solicitó se le declarase libre por ser ella viuda y pobre y aquel único. Justificada

por medio de documentos la escepcion propuesta fué declarado libre. Los demás interesados se manifestaron conformes con este fallo.

En este estado y terminada la revision de espedientes, juicio de exenciones y declaracion de soldados, correspondientes á los reemplazos de 1877 y 1878, el señor Alcalde advirtió á todos los que se encontraban en el caso de subsistir aun las causas que produjeron su exencion en el primer llamamiento, de la obligacion que tenian de presentarse á ser nuevamente reconocidos, y revisados los espedientes de exenciones legales cuando se verifique el llamamiento y declaracion de soldados del próximo reemplazo.

Y se levantó la sesion que firman los señores concejales, de que certifico.

Fran.co Roca Pablo Vidiella

José Francesch Juan Sans Esteban Dalmau

José Aguiló José Serra

Juan Canaldas P. A. D. A.

Ydro Roca, Srio

Número diez y siete

Presidente. Vidiella. Canaldas. Dalmau. Francesch. Sans.

En la villa de Cambrils, á los nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. Estando reunidos en este salon Capitular los señores del Ayunt.o cuyos nombres se citan al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, y con asistencia de mi el Secretario, despues de leida y aprobada el acta

Aquilé Serra

de la anterior se declaro esta abierta.

Incontinenti se ordenó la lectura de las disposiciones circuladas en los B. O. de la presente semana lo cual se hizo con la lectura de una disposicion inserta en el de Nº 55. por la que la Junta de Instruccion pública, fija las bases bajo las cuales debe procederse á la fijacion de cuotas de los niños que concurren á las escuelas. Se acuerda que el Señor Alcalde dé conocimiento de la misma á esta Junta local para que resuelva lo que estime mas conveniente, pasando luego su resolucion al Ayuntamiento á fin de que este pueda aducir en pro ó en contra cuanto se le ofrezca en interés de los generales de esta localidad.

Enterada de una circular del Sr. Gdor pidiendo el ingreso en la Caja provincial de los débitos que por concepto de gastos carcelarios están adeudando varios pueblos: y resultando que este Municipio por la referida atencion adeuda 1.940 ptas 90 cén. tiene pendientes de liquidacion con la Contaduría provincial las relaciones de socorros suministrados á presos pobres desde el ejercicio económico de 1874 á 1875 hasta la fecha: y que hasta tanto aquella no tenga efecto y no se conozcan sus resultados no puede satisfacer lo que se le pide: acuerda se diga así á la precitada autoridad.

Vista la R.O. que se publica en el B. O. Nº 57 relativa al inmediato uso general de pesas y medidas, se acuerda tenerla presente para su aplicacion.

Tomando en consideracion que desde la última carta del Diputado Sr. Pons en la que participaba que el espediente instruido por este Municipio solicitando el perdon de la contribucion de consumos de 1874-75, nada mas se

AMCAM

habia sabido con referencia al estado de dicho espedien-
te: se acuerda dirijirse nuevamente al nombrado señor
Diputado pidiendole noticias sobre el particular; y apro-
vechando esta ocasion felicitarle en nombre del Cuerpo
municipal con terminos los mas lisonjeros por el cargo
distinguido le ha confiado el Gno del Rey, nombran-
dole Gdor Civil de Murcia

Apareciendo que del señalamiento de dias hecho por
la Diputacion para que los pueblos ingresen el cupo
de hombres pertenecientes al reemplazo de este año
debe verificarlo esta villa el dia 13 del corriente, se
propuso el nombramiento de Comisionado para verifi-
car dicha operacion; y reuniendo el Sr Concejal Don
Jose Serra las condiciones prevenidas en el artº 186 de la
vigente ley de quintas, la Municipalidad en absoluto
dijio para el desempeño de aquel cargo al nombrado Sr
Serra, quien provisto de la documentacion le facilitará
la Secretaria, se presentará el dia prefijado ante la Co-
mision provincial á entregar los seis soldados que para
el servicio activo debe presentar esta poblacion y los res-
tantes en calidad de reclutas disponibles, siendole de abo-
no las dietas y gastos que se le ocasionen en el desempeño
de sus funciones.

Despues de haber acordado la distribucion de fondos de
los que existen en Depositaria, se dio comision á D. Juan
Canaldas para que por cuenta de consumos corrientes in-
grese en la Adon 1500 ptas

Asimismo se acordó entregar igual cantidad por contin-
gente provincial, designando al Sr Alcalde para

N. 0.208.350
SELLO 10.º AÑO 1879
UNA PESETA
CLASE 10.ª
VILLA DE CAMBRILS

verificarlo.

Se levantó la sesion, de que certifico.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella

Juan Canaldas — Esteban Dalmau

José Francesch — José Serra

Juan Sans

P. A. D. A.
Ydro Roca, Srio

Número diez y ocho.

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Aguiló
Serra.

En la villa de Cambrils, á los diez y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en la sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al márgen se citan, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, se declaró abierta despues de leida y aprobada el acta de la anterior.

A continuacion quedaron impuestos de las órdenes que se circulan en los Boletines oficiales números desde el 60 al 65 correspondientes á la última semana.

Enterados igualmente de un oficio de la Diputacion pidiendo las cantidades que este Ayunt.º le adeuda, se acuerda contestar que las ingresará cuando tenga fondos disponibles.

El señor Alcalde y el señor Canaldas, dieron cuenta suce-

sivamente del resultado de las respectivas comisiones que les fueron conferidas en la sesion ordinaria anterior.
Tambien el señor Serra dió cuenta por escrito de haber entregado en Caja á los mozos de este reemplazo. La Corporacion despues de enterada acuerda se una dicho escrito al espediente general.
Vista una peticion del arrendatario de consumos relativa á si el establecimiento de hospedaje que existe en esta villa debe ó no contribuir al pago de derechos por los artículos que consuma: se acuerda ocuparse con mas detenimiento otro dia de este asunto.
Tomando en consideracion los perjuicios que podrian irrogarse al Ayuntº ó sea á los intereses del vecindario, si por mas tiempo continuase el estado de negligencia que se observa en el cuidado que debe observarse en la parte de vigilancia que debe ejercerse con relacion á los trabajos de la mina que se está construyendo: se acuerda establecer el servicio de concejales en la siguiente forma: A los señores concejales D. Pablo Vidiella y D. Juan Canalda, se les confiere comision para vigilar la marcha de los trabajos y para la compra de todo el material que se invierta; quedando con esto relevados de prestacion personal. A los demas señores concejales se encarga la vigilancia de las operaciones que se ejecuten por medio de prestacion personal, cuyo servicio deberán prestar por turno igual que los demás vecinos; pero cuando sea necesario ocuparse en dicho servicio despues de cumplido el turno que les haya correspondido, se les abonará una dieta de dos pesetas cincuenta céntimos, facultándoles para poderse sustituir entre ellos.

y atendiendo á que el estado de vegetacion en que se encuentran las heredades que atraviesa la mina, no permiten se ejecuten actualmente los trabajos de escavaciones y esparramamiento de tierra procedente de las escavaciones y perforaciones, se acuerda que aquellos den comienzo en quince de Abril próximo inmediato.

Y sin tener otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que certifico.

Fran.co Roca — Pedro Vidiella

José Francesch — Juan Saus — Esteban Dalmau

José Aguilo — José Serra

Juan Canaldas

V.º B.º
El Alcalde
Roca

Número diez y nueve

Presidente Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Saus
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaró esta abierta. Continuamente se leyeron los B.O. correspondientes á la última semana, de cuyas disposiciones quedaron enterados.

En este estado el señor Aguilo pregunta si las doscientas cincuenta pesetas procedentes del depósito hecho por D. Jaime Cros, para poder tomar parte en la subasta de consumos, se han consignado como partida de ingreso en el presupuesto del año próximo; pues no para su atencion cuando aquel fué votado. El señor Alcalde le contesta que tal partida no consta en el referido presupuesto, ya que así le propuso la Comision de Hacienda, fundándose para ello en que las doscientas cincuenta pesetas mencionadas, pendian de resolucion ya que sobre su devolucion al interesado

se habia presentado un recurso del que tienen conocimiento todos los señores concejales. Y dándose por complacido y satisfecho el señor concejal interpelante se dió por terminado el asunto.

Acto seguido se manifestó por el señor Presidente que debiendo ser presentados á la Comision provincial el dia dos de Abril próximo inmediato los mozos procedentes de los reemplazos de 1877 y 1878 cuyos espedientes se revisaron y fallaron el dia cinco del corriente, era preciso nombrar un comisionado encargado de verificar dicha entrega. Con este motivo se procedió á la eleccion de un señor concejal de la que resultó favorecido D. José Serra Domenech, quien provisto de la documentacion al efecto, el precitado dia se presentará ante la Comision provincial á llenar su cometido, y le serán de abono los gastos y dietas que ocurran durante su comision.

Incontinenti los señores Vidiella y Canaldas, encargados del cuidado de las obras de la mina, dieron cuenta de haber practicado su medicion cuyo resultado es el siguiente:

Trabajos de perforacion 413 canas iguales á 641 metros

Pozos desde el Nº 1 al 22, 162 canas iguales á 251 metros 43 cés.

Cuyo total de canas y de metros es el siguiente:

Canas 575.

Metros 892. 43 cés.

En seguida dichos señores manifestaron su parecer de que estimaban conveniente de que á la brevedad posible se dispusiese fuesen cerrados los cuatro primeros pozos de la mina por el peligro que corren de ser inundados en caso de un aguacero. La Corporacion en pleno creyó muy oportuna dicha peticion, y acordó se llevase á efecto.

Estando así y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Franco Roca — Pablo Vidiella

Juan Canaldas. Esteban Dalmau.

Juan Sanz — José Serra

P. A. D. A.

Ydro Roca, Srio

SELLO 10.º AÑO 1879 UNA PESETA
CLASE 10.ª

Número veinte

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Serra.

En la villa de Cambrils, á los treinta dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, los señores concejales anotados al márgen con asistencia del Secretario infrascrito.

De su órden y despues de leida y aprobada el acta de la anterior en cuyo momento se declaró esta abierta, dí cuenta de los asuntos ordinarios en la siguiente forma:

Fué leido el B. O. N.º 75 que inserta una circular del Sr. Gobernador disponiendo que debiendo ser restablecidos los portazgos en esta provincia, los dueños de carruajes se provean de las correspondientes tablillas para espresar en ellas el nombre del pueblo y número de órden que les corresponda. Con este motivo se acuerda hacerlo publicar en la forma acostumbrada para que los que carezcan de número se presenten á recogerlo en esta Secretaria.

Igualmente se leyó el B. O. N.º 75 en el que se publica una circular dando reglas para verificar el nombramiento de las Juntas municipales de consumos. Fué acordó tenerlas presentes para cuando llegue el caso de su aplicacion.

En este estado el señor Alcalde dijo que conforme constaba á los señores concejales, el portero Juan Cabré habia estinguido la condena que le habia sido impuesta por descuido en la vigilancia de presos, segun se manifestó ya á su tiempo á la Corporacion y por cuyo motivo por sentencia del Tribunal ordinario se le impusieron dos meses de arresto que empezó á cumplir el dia 27 de Enero último, en cuyo dia el señor Alcalde habia nombrado provisionalmente para sustituirle en los empleos de portero, boletero y encargado de la cárcel á Juan Bigorra, cuyo nombramiento creia del caso deber revocar toda vez que

46

el Juan Cabré se encuentra hábil para su desempeño. Conforme con ello la Corporacion prévios los requisitos de ley, quedó acordado que desde el primer dia de Abril inmediato, cese en las funciones de portero, boletero y encargado de la Cárcel Juan Bigorra y le reemplaze Juan Cabré, cuidando de instalarle en dichos empleos el señor Alcalde.

Al objeto de que pueda entenderse con la Exma Diputacion provincial en cuanto se refiere á las cantidades devengadas en el servicio de bagajes y socorros suministrados á presos pobres, se autoriza al Agente D. Miguel Artal, vecino de Tarragona; quedando en su consecuencia revocada la autorizacion que para el propio objeto se espidió á D. Pablo Vidiella con fecha 29 Abril de 1877.

Se dió cuenta de una carta del Diputado D. Mariano Pons, participando que del 20 al 21 del cont.e debia quedar resuelto el espediente sobre perdon de consumos de 1874 á 1875.

Con arreglo á la vigente ley electoral para Diputados á Córtes, se acordó designar para Colegio electoral este salon capitular, fijar las listas al público y nombrar presidente de la mesa al Sr. Alcalde, anunciándolo al vecindario para su conocimiento

En este estado y sin tener otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella

Juan Canaldas — Esteban Dalmau

José Francesch — Juan Sans

José Serra

P. A. D. A.
y dro Roca Sirio

Presidente Dalmau Sans.

Número veinte y uno

En la villa de Cambrils á los seis dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los señores del Ayuntamiento al márgen relacionados bajo la presidencia de D. Francisco Roca, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, y resultando no haber podido constituir mayoría para formar acuerdo, se dió por terminado el acto de que certifico.

Fran.co Roca

Isidro Roca Serio

Presidente Vidiella Canal das Dalmau Francesch Sans. Serra

Número veinte y dos.

En la villa de Cambrils, á los trece dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en esta casa capitular los señores del Ayuntamiento al márgen relacionados bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se declaró esta abierta. Acto continuo se pasó al despacho de los asuntos ordinarios, comenzando por la lectura de una circular del Gob.or inserta en el B. O. N.o 85 cuyo contenido dispone se verifique la presentacion de quintos de reemplazos anteriores en los dias nuevamente designados.

Vista una circular del Jefe Económico haciendo saber que los cupos nuevamente señalados deben regir solamente como provisionales para la contribucion de consumos del año económico inmediato, toda vez que los definitivos dependen de los espedientes generales remitidos á la Direccion general de Impuestos; la Corporacion atendiendose á lo acordado junto con la Asamblea de vocales el dia 5 de Marzo último, acuerda que el espediente que al efecto debe instruirse forme unicamente por el cupo igual al corte año, esto es, que los tipos para los encabezamientos, arriendos ó reparto en su caso cesa de 7850 ptas 40 cts con el 100 % de recargo conforme se hizo para el ejercicio actual, toda vez que el aumento señalado es de todo pun-

imposible el aceptarlo.
Enterada la Corporacion de un oficio del señor Gdor. de fecha 7 del corte. invitándola á que asista á la procesion del Sto. Entierro que ha de celebrarse en Reus, y en la que por encargo del Rey debe llevar el pendon, se acuerda no asistir á dicho acto atendidos los negocios particulares de cada señor Concejal y la falta de recursos se originarian con dicho motivo.
Acto seguido el señor Serra comisionado para la entrega de quintos del año actual dió cuenta de su comision que nada dejó que desear, por lo que mereció los plácemes de la Corporacion.
Acto seguido dispuso el señor Presidente la lectura del B. O. N.º 75 que publica una circular del señor Jefe Económico dirijida al Ayuntamientos para que procedan á seguida á la eleccion por mitad de los peritos y suplentes de los que componen la Junta pericial de la riqueza territorial de este término. Enterados de dicha circular, acordaron que inmediatamente se ocupase el Ayuntamiento en dicha operacion lo que al acto se hizo teniendo presentes en todos los casos las reglas que establece la R. O. de 16 de Junio de 1863, y demas disposiciones vigentes; de cuya operacion resultó que debiendo ser relevados cinco vocales y otros tantos suplentes á la Corporacion le corresponde nombrar dos de cada clase y lo fueron mediante el oportuno sorteo que se hizo entre las secciones correspondientes del siguiente modo:

Vocales.

Don José Mª Vela Roca = D. José Bas Roig =

Suplentes.

D. Juan Gener Borrás = D. Pedro Gavaldá Martorell

A continuacion se pasó á la formacion de propuestas en terna para el nombramiento de vocales y suplentes que ha de verificar la Adon Económica para lo cual se tuvo en cuenta lo prefijado en el R. D. de 23 de Mayo de 1845. Y teniendo á la vista las listas de contribuyentes que figuran en las tres secciones se acordó remitir al Jefe Económico la siguiente propuesta:

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
CLASE 10ª

Para vocales.

D. Pedro Sené Serra
D. José Gimbernat Ferré
1ª Terna. D. Ramon Boada Puig.
D. Domingo Dalmau Amat
D. Gabriel Vives Bella
D. Franco Gras Dolz
D. José Francesch Vidal
D. José Llonchs Anguera
2ª Terna. D. Benito Ferré Vidiella
D. Plácido Banedas Saludes
D. José Marcó Alsina
D. José Piqué Mestre.

Suplentes.

D. Franco Vidiella Vidiella
D. Eduardo Serra Domenech
D. Mno Regnard Torné.

Por último se acordó que inmediatamente se saque cópia de los anteriores nombramientos y ternas para remitirlas al Jefe Económico á los efectos que se interesan.

En consideracion á que es necesario proceder al esparramamiento de tierra procedente de los pozos de la mina, se acuerda que á este efecto se habilite el turno de prestacion personal necesario.

Finalmente se acordó la distribucion mensual de fondos con arreglo al presupuesto, y se levantó la sesion.

Franca Roca — Pablo Vidiella — Esteban Dalmau
Juan Canaldas — José Serra
José Francesch — Juan Sans — Ydro Roca, Srio

AMCAM

Número veinte y tres.

En la villa de Cambrils, á los veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. El señor Alcalde D. Francisco Roca se constituyó en esta Casa capitular con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, y habiendo transcurrido la hora señalada para celebrarla sin presentarse ningun señor Concejal, se levantó el acto de que certifico.

Fran.co Roca

Ydro Roca, Srio

Número veinte y cuatro

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en sesion estraordinaria los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, escepto D. José Grivé y Ramonet que se encontraba ausente, cuya reunion ha sido convocada por el señor Alcalde bajo cuya presidencia se celebra, dicho señor, prévias las formalidades de Reglamento declaró abierta la sesion, y usando seguidamente de la palabra dijo: que poseido del mas profundo pesar se encontraba en el doloroso caso de tener que participar la muerte del señor Concejal D. José Aguiló Bas, acaecida á las dos de la madrugada de este dia; que con este motivo, creía por demas proponer la asistencia oficial á su entierro que por otra parte deberá revestirse con el carácter debido á la categoría del finado. Y conformes todos los asistentes, se acordó concurrir á las esequias que se celebrarán en la Iglesia; que se disponga que el toque de las campanas sea general y se rindan al finado todos los tributos á que es acreedor; y por último que de dicho fallecimiento se dé el oportuno conocimiento al M. I. Sr.

AMCAM

Gdor Civil de la Provincia.
Y se levantó el acto, de que certifico.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — José Francesch

Juan Canaldas — Esteban Dalmau

Juan Saus — José Serra

P. A. D. A.
Gdro Roca Sorio

Número veinte y cinco.

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Saus
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en sesion pública y á puerta abierta en esta Sala capitular los señores del Ayunt.o al márgen citados, despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaró esta abierta por el señor Presidente D. Francisco Roca.

A continuacion se leyeron los B. O. de cuyas disposiciones todos se enteraron.

Vista la R. O. de la Direccion general de Impuestos desestimando el recurso de este Ayt.o sobre perdon de consumos, se acuerda hacer uso de la ampliacion que en aquella se concede para justificar los estremos que se interesan.

En consideracion á que son muchos los vecinos que se resisten á concurrir al servicio de prestacion personal, se acuerda que á todos los que se nombren y no comparezcan se les imponga la multa de cuatro pesetas, se entiende si los nombrados no están escluidos por la ley; y respecto á los que lo están nombrarles como á los demás, y de no comparecer formar una lista de sus nombres y esponerla al público.

Atendiendo á que es necesario se nombre otro señor Concejal que sustituya al Sr. Aguiló, en el carácter de encargado de la custodia y distribucion de fondos procedentes de la venta de los solares del Barrio de la Marina y con aplicacion á la construccion de la mina pública de aguas, se nombra á D. Estéban Dalmau.

Por igual motivo que el anterior el cargo de revisador de pesas y medidas pasa á ocuparlo D. José Serra Domenech.

Finalmente se acordó formalizar por medio de escritura pública la cesion hecha por D. Eduardo Borrás Verniol á favor del Ayuntamiento, del dominio de aguas de su propiedad sita en el Camino de Montbrió y en direccion al pozo de prueba de la mina que edifica el Ayt.º

Fran.co Roca — Pablo Vidiella

Juan Canaldas — Esteban Dalmau

José Francesch — Juan Sans

José Serra

Isidro Roca, Srio

Número veinte y seis

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Serra.

En la villa de Cambrils, á los cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sesion pública ordinaria bajo la presidencia de D. Fran.co Roca, los señores Concejales al márgen anotados, con asistencia de mí el Secretario. Despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se declaró esta abierta.

Incontinenti se dió lectura de todos los B. O. correspondientes á la presente semana, de cuyas disposiciones en las mismas contenidas se enteró la Corporacion.

En seguida el señor Alcalde manifestó que los trabajos de prestacion personal de la mina de aguas, estaban paralizados desde el dia dos del corriente, á causa de no tener los útiles y herramientas necesarios para abrir la zanja de conduccion. Con dicho motivo se acuerda adquirir lo mas pronto posible aquellos, y proseguir los trabajos hasta su terminacion. Y en vista de lo dificil y costoso que seria para el Municipio

SELLO 10º AÑO 1879 UNA PESETA
N. 0.208.276
CLASE 10ª
ARCAM

la adquisicion de aquellos instrumentos, los señores Vidiella, Canaldas, Roca y el Secretario ofrecen los suyos propios, con la condicion, empero de que al serles devueltos estén en el estado en que hoy se encuentran. Los demas señores de la Corporacion aceptan dicho ofrecimiento.

De conformidad al artº 51 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se acuerda hacer la designacion de Presidente de la mesa interina para las elecciones municipales que han de verificarse en los dias 10, 11, 12, 13 y 14, y que tal designacion se haga pública con la antelacion marcada en dicho artº

Por último quedó acordada la distribucion mensual de fondos con arreglo á presupuesto, y en seguida se levantó la sesion.

Franco Roca — Pablo Vidiella
Juan Sans — Esteban Dalmau
Juan Canaldas — José Serra

P. A. D. A.
Ydro Roca, Srio

Numero veinte y siete

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Serra.

En la villa de Cambrils, á los cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Prévia convocacion en forma legal pasada á domicilio, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al márgen se espresan se reunieron en sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, y con asistencia del Secretario infrascrito. Hecha lectura de la providencia de convocacion, análoga al contenido de las papeletas por medio de las cuales habrán sido aquellos citados, el señor

El Presidente ordenó en seguida se leyese la circular del Sr. Jefe Económico que publica el B. O. Nº 75 referente á las reglas que han de observarse para el nombramiento de las Juntas municipales de consumos; hecho así y enterados de aquellas incontinenti se procedió á la division de contribuyentes y vecinos exceptuando aquellos que el artº 218 elimina del pago del impuesto cuya operacion dió el siguiente resultado:

Número de contribuyentes por Territorial	233.
Idem idem por Subsidio	38
Idem por consumos que no contribuyen por subsidio ni territorial.	180
Total.....	455

Individuos correspondientes á cada clase 151.

Hecho el sorteo con arreglo á las anteriores bases, resultaron favorecidos,

Para la primera Clase

D. Joaquin Brú Folch
" Cárlos Clanxet Cuchillo
" Franco de A. Vidal Simbernat
" José Simbernat Ferré
" Benito Ferré Vidiella (mayor)
" Juan Gener Borrás
" Juan Aguiló Bas
" Antº Serra Martinez
" José Mª Vela Roca.
" Mno Reignard Corné

Para la segunda Clase

D. José Francesch Vidal
" Baudilio Rovira Dalmau
" José Seré Serra
" Juan Roig Cuchillo
" José Sellerés Folch
" José Garsot Ferrate
" José Palleja Folch
" Franco Ferré Vidiella
" Juan Domenech Monte
" Pedro Gavalda Martorell

AMCAM

Para la tercera clase.
D. José Colom Cabré
" José Bas Vidal
" José Massagué Savall
" Antº Bonfill Ferré
" Juan Ortoneda Cabré
" José Roca Olivé
" Juan Cabré Parés (herrero)
" Eduardo Serra Domenech
" José Serra Latorre
" Agustin Colom Salvadó.

Constituida en esta forma la Junta municipal de consumos de esta villa, se acordó poner de manifiesto al público por espacio de ocho dias para que puedan reclamar los interesados la lista nominal de todos sus individuos; y transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, se entregue la respectiva credencial á cada uno de aquellos.
Y se levantó la sesion, de que certifico.

Franco Roca — Pablo Vidiella — José Serra
Esteban Dalmau
Juan Sans
Juan Canaldas

P. A. D. A.
Ydro Roca Sirio

Número veinte y ocho

En la villa de Cambrils, á los once dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. El señor Alcalde D. Franco Roca, asistido de mí el suscrito Secretario con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de fecha, y habiendo transcurrido la hora señalada sin presentarse ningun señor Concejal, declaró levantado el acto, de que certifico.

Franco Roca — Ydro Roca Sirio

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Serra.

Número veinte y nueve

En la villa de Cambrils, á los trece días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en este salon Capitular los señores del Ayuntamiento que al márgen se expresan, en sesion extraordinaria convocada oportuna y legalmente por el señor Presidente D Francisco Roca, despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaró esta abierta. Seguidamente el nombrado señor usó de la palabra y dijo: Que el Arquitecto D. Fran.co Ribot, cumpliendo el encargo le confirió esta Corporacion en sesion del dia diez y nueve de Enero último, habia terminado el plano ó trazado de los solares del Barrio de la Marina de esta villa, cuyo documento estaba sobre la mesa para poder ser examinado; que en su consecuencia, creia del caso que el Ayuntamiento fundándose en el párrafo primero del artículo 81 de la vigente ley municipal enagenase de su cuenta aquellos solares, tal como se hizo con los que ahora se están edificando, y como lo indicó en su proposicion del dia 19 de Enero. Examinado por el Ayuntamiento el plano que se menciona y que obtuvo unánime aprobacion, ciñendose á lo indicado por el Sr Presidente, se acuerda:

Primero: Convocar á la Asamblea de asociados y poner á su aprobacion el proyecto del Ayuntamiento, y aquel resulta favorable proceder inmediatamente á la ejecucion de dicho proyecto.

Segundo: Que en razon á que el tiempo apremia, ya que el producto de dichos solares se destina á la edificacion de unas fuentes públicas, que se desea que esten terminadas, ó cuando menos la mina que ha de proveerlas de aguas, antes de tomar posesion el nuevo Ayuntamiento, se active lo posible el espediente de subasta de los referidos solares. Y para que no sea causa de entorpecimiento la falta de aprobacion de la Junta de vocales, que esta se reuna mañana á las ocho de su noche y que su convocacion sea con el carácter de urgente.

Estando así, y sin poder ocuparse de otros

N. 0.774.895

asuntos, se levantó la sesion, de que certifico.

Fran.co Roca — José Serra — Esteban Dalmau — Juan Sans — Juan Canaldas

P. A. D. A.
y d.ro Roca, Secio

Numero treinta

En la villa de Cambrils, á los trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, El señor Alcalde presidente del Ayuntamiento D. Francisco Roca, asistido de mí el Secretario, se constituyó en esta sala capitular con objeto de presidir la sesion extraordinaria con la Junta de consumos, convocada con la antelacion conveniente, y habiendo dado con acierto la hora señalada para señalarla sin presentarse suficiente número de asistentes para formar mayoría, dicho señor, despues de haber dispuesto una nueva citacion para dos dias despues, declaró levantado el acto.

Fran.co Roca — y d.ro Roca

Numero treinta y uno.

Presidente Vidiella, Canaldas, Dalmau, Francesch, Sans.

En la villa de Cambrils, á los quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, Reunidos los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes al márgen anotados, para ocuparse en la adopcion de medios á fin de cubrir el encabezamiento de consumos del año mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta,

Serra.

Señores contribuyentes asociados
Roig Cuchillo
Gimbernat Ferré
Vidal Gimbernat
Clanset Cuchillo
Colom Cabré
Serra Martinez
Serra Domenech
Cabré Tarés
Brú Folch
Roca Olivé
Garnot Ferraté
Ferré Vidiella
Sellerés Folch
Ortoneda Cabré
Regnard Torné
Pallejá Cabré.

segun así se espresaba en las papeletas de citacion pasadas á domicilio con la antelacion debida, para cuyo propio objeto fueron convocados el dia trece ~~[illegible]~~ del mismo, sin que pudiese tener efecto á causa de no haber concurrido la mayoria prevenida, habiéndose con tal motivo dispuesto una segunda convocatoria para este dia y hora ocho de su noche, el señor Presidente D. Francisco Roca, despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior declaró esta abierta. Y haciendo seguidamente uso de la palabra manifestó: que conforme al acuerdo del dia cinco de Marzo último se habia notificado al Sr. Jefe Económico la no conformidad del Ayunt.º y Junta de asociados con el nuevo cupo señalado á esta poblacion por consumos de 1879 á 1880, para lo cual se adujeron las razones indicadas en la predicha sesion del cinco de Marzo; que esto no obstante nada mas se habia sabido respecto á este particular, pero que segun se circula en el B. O. N.º 85 fecha 10 de Abril, los cupos nuevamente señalados, lo son con el carácter de provisionales y que no serán definitivos hasta que así los declare la Direccion general del Ramo, en vista de lo que arrojen los espedientes. Y que ~~con~~ este motivo creia por demás significar que todas las operaciones que hayan de practicarse para el establecimiento del impuesto durante el ejercicio de 1879 á 1880 tengan por base las 11.214 pesetas noventa céntimos que importa el encabezamiento fijado por la Adon.

Enterados todos los presentes de lo dicho por el señor Alcalde, y conformes en que los preliminares del establecimiento de consumos se ejecuten en la forma espresada por dicho señor, se procedió en seguida, y luego de penetrados por lectura integra hecha de los artículos de la ley que se refieren á la eleccion de médios, á escogitar estos para su planteamiento cuando llegue el caso. Y en vista de la imposibilidad de establecer la administracion municipal así como la venta á la esclusiva, toda vez que esta poblacion no se halla en condiciones para que se le otorgue la adopcion del último de dichos dos médios; se acuerda prescindir de ambos y que en su consecuencia se intenten los demás que determina el art.º 186 de la Ins-

-trucion, comenzando por la convocatoria de granos y hasta llegar al repartimiento, teniéndose presente en todos los casos las reglas que establece la R. O. de 25 de Marzo de 1872.

En este estado y dándose el punto suficientemente discutido, se levantó la sesion.

Fran.co Roca — Pedro Vidiella — Juan Canaldas

Esteban Dalmau

Juan Sans — José Serra

José Garjot — Jose Colom

Juan Ortoneda

P. A. del A. y demas

asociados:

El Secretario,

Fran.co Roca

Presidente Vidiella. Canaldas. Dalmau. Francesch. Sans. Serra.

Número treinta y dos.

En la villa de Cambrils, á los diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sesion pública ordinaria los señores Concejales al márgen relacionados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, y con asistencia del Secretario que suscribe.

Leida el acta de la anterior se aprobó sin discusion.

Acto inmediato se dió cuenta de todas las disposiciones que se circulan en los B. O. de las que enteradas se acordó tenerlas presentes para su aplicacion.

Vista la R. O. de fecha 29 de Marzo último dictada por el Ministerio de Hacienda con relacion al espediente incoado por este Ayuntamiento en pretension de que se le condone la contribucion de consumos de 1874-75, de cuya citada disposicion se desprende: que para los efectos del perdon que se solicita, es necesario se acredite en debida y legal forma que las cantidades satisfechas por esta Municipalidad en aquel año, con aplicacion á consumos, no fueron producto del impuesto, sinó resultado de un anticipo entre algunos contribuyentes cuyo reintegro no llegó á verificarse. En su virtud acuerda el Ayuntamiento que para justificar dicho estremo se abra un nuevo espediente como ampliacion de aquel que ha motivado la precitada resolucion del Ministerio de Hacienda.

Habiendo manifestado el señor Presidente que se hallaban disponibles en Caja tres mil pesetas procedentes de los cinco dias de recaudacion de los repartos de consumos, sal y guardas rurales y de los entregados á cuenta del 4 % sobre el Territorial por el recaudador D. Fran.co Figueras, la Corporacion comisiona al Sr. Canaldas para que pase á ingresar mil quinientas pesetas á cuenta de consumos y sal corrientes, mil pesetas á cuenta de contingente provincial y el tercer trimestre de personal y material de las escuelas públicas.

Y sin otros asuntos que resolver, despues de haberlo hecho de una solicitud suscrita por D. Ignacio Bauedas y Doña Concepcion Borrás, pidiendo un certificado de fincas que se le otorgó, se levantó la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — Esteban Dalmau

Juan Sans — José Serra — Juan Canaldas

P. A. D. A.
Ydro Roca, Srio

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.768.675

61

Número treinta y tres.

Presidente Vidiella Canaldas Dalmau Francesch Sans Serra.

En la villa de Cambrils á los veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en este salon capitular los señores del Ayuntamiento al márgen relacionados, bajo la presidencia de D. Francisco Roca, despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior se declaró abierta esta ordinaria. Procediéndose en seguida al despacho de los asuntos ordinarios, fueron leidos ante todo las B.O. correspondientes á la presente semana, enterándose de cuantas disposiciones en ellos se circulan y acordándose se tengan en cuenta para su aplicacion. Se propone y queda aceptado que en compensacion á los perjuicios ocasionados á los señores propietarios de las heredades por las que cursa la mina de aguas que se edifica por cuenta del Ayuntamiento, se les ceda del manantial que de esta mane media pluma de agua para los usos que mejor les convengan, con la condicion, empero, de que á sus costas deberán tomarla de la cañeria principal ó bien de cualquiera de sus ramales para conducirla al punto que designen. Dicha cesion se considerará como á pago de derechos que debian recibir por la abertura de pozos, zanjas, escavaciones y demás cuyos derechos cedieron aquellos señores gratuitamente. La obligacion que con este acuerdo contrae el Ayuntamiento se entenderá con las salvedades siguientes:

Agua

Primero: Los propietarios referidos no podrán nunca y en ningun caso obligar al Ayuntamiento á verificar obras y reparos en la mina.

Segundo: En épocas de carestía de aguas y cuando su escasez se note en poco ó en mucho para el completo surtido de la

población y el Ayuntamiento lo acuerde por mayoría, podrá cerrar los tubos conductores que utilicen aquellos. Esta operación deberá practicarse para todos en un mismo día. En igual forma se abrirán nuevamente cuando la abundancia de agua haga innecesaria aquella restricción.

Tercero: En ningun caso podrán los propietarios reclamar contra el Ayuntamiento por concepto de deterioros en las tuberías puesto que, como queda ya dicho, correrán de cuenta y riesgo de aquellos todos los que se originen, sean de la clase que fueran, desde la cañería principal hasta el punto de su terminación.

Cuarto: Si algun propietario intenta variar el primitivo curso de la cañería que le pertenezca al objeto de dirijir el agua á distinto punto, no podrá hacerlo sin el consentimiento de la Corporacion, que podrá ó no otorgarlo segun lo juzgue conveniente á la conservacion de las otras cañerías, al de las fuentes y á la comodidad y buen servicio del público.

Quinto y último; este acuerdo tomado por la Municipalidad en pleno tendrá la fuerza y valor de un documento público y podrá reclamarse su cumplimiento por las vías legales.

Dada cuenta por el Secretario de que durante los ocho días que ha permanecido de manifiesto al público el espediente de los sobrantes de la vía pública del Barrio de la Marina ninguna reclamacion se habia presentado contra el acuerdo de enagenacion de los mismos que intenta el Municipio, se acuerda:

Primero: Que la subasta de dichos solares se fije para el próximo domingo á las nueve de su mañana.

Segundo: Que dicha subasta se anuncie en la forma de costumbre en esta poblacion y Barrio marítimo, y que se publique en el B. O. de la Provincia.

Tercero: Que la subasta sea única para todos los solares ya que se calcula dará mejor resultado venderlos en junto que no separadamente, y que por tipo de remate se establezca el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Cuarto: Que si en la primera subasta no se presenta proposicion se celebren otras dos bajo el mismo tipo y pliego de

condiciones y que tampoco ofrezca resultado la Corporación acordará lo que juzgue conveniente.

Quinto: Que los licitadores depositen previamente la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Sexto: Que todos los gastos hasta la toma de posesión corran de cuenta del rematante, así como los perjuicios que se originen al Ayunt.to por incumplimiento del contrato.

Octavo y último: Que el señor Alcalde queda facultado para extender en esta forma los pliegos de condiciones, publicación de anuncios, presidir y cerrar los remates á favor del mejor postor.

Seguidamente el señor Concejal D. José Serra, comisionado para la revisión de pesas y medidas, dió cuenta que habiéndose ocupado en la mañana de hoy en el repaso de varios artículos, había tenido ocasión de comisar varios de ellos por haber notado faltas en su peso. Con este motivo acuerda la Corporación se les aplique á cada uno la multa de dos pesetas, cincuenta céntimos.

Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico.

Fran.co Roca. Pablo Cintas.

Juan Canaldas. Esteban Dalmau

José Francesch. Juan Sans

José Serra

P. A. D. S.
y de.o Roca, Sec.o

Número treinta y cuatro

Presidente Vidiella Canaldas Dalmau Francesch Sans Serra.

En la villa de Cambrils, á primero de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. El señor Alcalde presidente del Ayuntamiento D. Fran.co Roca, asistido de mí el Secretario y del pregonero - alguacil, se constituyó en estas casas consistoriales al objeto de celebrar la subasta anunciada para este día de los catorce solares procedentes de los sobrantes de la vía pública del Barrio de la Marina de esta villa. Dada la hora prefijada, se declaró abierta la licitación, y el

pregonero, ostentando en la mano el pliego de condicio-
dos veces llamando licitadores, que no se presentaron, a pes-
del tiempo transcurrido y de las excitaciones les fueron di-
rijidas. En este estado el señor Presidente, despues de ha-
anunciado que se celebraría nueva subasta en los propio
términos que la que debía tener lugar hoy, declaró levanta-
do el acto, de que certifico.

Fran.co Roca

El pregonero Manuel
José Seró

P. A. D. A.
y.dro Roca, Secio

Numero treinta y cinco

En la villa de Cambrils, al primer dia del mes de Junio de
mil ochocientos setenta y nueve. El señor Alcalde D. Francis
Roca asistido de mi el Secretario se constituyó en esta sa
Capitular con objeto de celebrar la sesion ordinaria de est
dia, y resultando no haber concurrido suficiente número
de señores Concejales para formar mayorías, se dió por t
minado el acto.

Fran.co Roca

y.dro Roca, Secio

Numero treinta y seis

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Serra.

En la villa de Cambrils, á los dos dias del mes de Junio de mi
ochocientos setenta y nueve, reunidos los señores del Ayunt.to
to detallados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde
Don Francisco Roca, y siendo las siete de su noche, declaró a
bierta la sesion, manifestando ser el objeto de esta la convoca
toria de gremios para proponerles los encabezamientos de
los derechos de las especies de consumos, y con su producto cu
brir el cupo señalado á esta poblacion, en cumplimient
de lo acordado el dia quince del mes anterior, y resultan
no haber podido llegar á un acuerdo definitivo con los te

AMCAM

N. 0.768.674

tratantes que han asistido á este acto en virtud de los llamamientos, se les han dirijido, se dió por terminado el acto.

Fran.co Roca Pablo Vidiella Esteban Dalmau

José Francesch Juan Sans

José Serra Juan Canaldas

P. A. D. A.
y de.o Roca, Srio

Presidente Vidiella. Canaldas. Dalmau. Francesch. Sans. Serra.

Número treinta y siete

En la villa de Cambrils, á los dos dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los señores del Ayuntamiento al márgen espresado, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco Roca, se declaró abierta la sesion, manifestando ser el objeto de la misma la convocatoria de vendedores para proponerles el encabezamiento de los derechos sobre la venta de la sal, y con su producto cubrir el cupo señalado á esta poblacion, resultando no haber producido efecto por incomparecencia de los convocados.

Y se levantó la sesion.

Fran.co Roca Pablo Vidiella Esteban Dalmau

José Francesch Juan Sans

José Serra Juan Canaldas

P. A. D. A.
y de.o Roca, Srio

Número treinta y ocho.

Presidente Vidiella Canaldas Dalmau Francesch Sans. Serra.

En la villa de Cambrils á los ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. El Señor Alcalde D. Francisco Roca asistido de mí el Secretario que suscribe se constituyó en esta sala Consistorial al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y habiendo comparecido los señores concejales anotados al márgen, bastantes para constituir mayoría, dicho señor Alcalde en calidad de Presidente declaró abierta la sesion ordenando seguidamente la lectura del acta de la anterior que quedó aprobada.

Acto inmediato se leyó el B. O. nº 128 que publica los cupos que por contingente provincial corresponde pagar á los pueblos de la Provincia durante el ejercicio de 1879-80, señalandose á esta villa por tal concepto la cantidad de 7.382'72 pstas que comparada con la impuesta el año presente, resulta una rebaja de 568'18 pesetas.

Visto igualmente el cupo que por contingente carcelario le ha señalado el Ayuntº de la Cabeza del Partido judicial importante 912'80 pstas ó sean 205'16 pstas de aumento comparado con el año anterior; la Corporacion teniendo en cuenta los desembolsos que sufre con el continuado tránsito de presos pobres á los que la ley les fuerza á socorrer sin que las cantidades empleadas á este servicio le sean abonadas, escepto aquellas que reciben los presos procedentes ó con destino á establecimientos penales, causándose así un quebranto á la Caja municipal, acuerda se reclame de quien corresponde la rebaja conveniente en el referido cupo carcelario aduciendo al efecto datos y comprobantes que suministran los documentos que obran en Secretaria, como son relaciones de socorros, cópias de pasaportes y demás.

Enterada igualmente de un oficio circular de la Diputacion pidiendo al Ayuntamiento ingrese en Caja las 17.877 pesetas 80 céntimos que adeuda por varios conceptos de diferentes años; se acuerda contestar que tan luego la delega-

cion del Banco de España entregue lo que adeuda con aplicacion al 4 % sobre territorial, se ingresará una buena partida á cuenta hasta completar despues el total de débitos por lo que arroje el resultado de la recaudacion de ingresos consignados en presupuestos, y no por las partidas que dejen de cubrirse por no tener consignaciones bastantes para su estincion.

Dada lectura de un oficio del señor Gdor de fecha 7 del corte trasladando un escrito del señor Ministro de Fomento, que dice que la Direccion general de Obras públicas teniendo en consideracion las causas alegadas por esta Municipalidad para que no se suprimiese el paso á nivel nº 23 de la línea férrea de Valencia á Tarragona en este término, resolvió en sentido favorable dicha peticion. Con este motivo se acuerda hacerlo saber al vecindario por los medios de publicidad acostumbrados.

Por último se presentó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de consumos, y fué aprobado.

Igual acuerdo mereció el referente á la de la sal.

Y se levantó la sesion.

Franco Roca — Pablo Vidiella

Juan Canaldes — Esteban Dalmau

José Francesch — Juan Sans

José Serra — P. A. D. A.

Ydro Roca, Srio

Número treinta y nueve.

Presidente. En la villa de Cambrils, á los trece dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. El señor Alcalde D. Franco Roca presidente del Ayuntamiento, cumpliendo la comision le confirió dicha Corporacion en sesion del dia veinte y cinco de Mayo, asistido de mí el Secretario y acompañado del pregonero alguacil, se constituyó en esta sala Capitular, con objeto de celebrar la subasta

de los solares sobrantes de la vía pública del Barrio de la Marina. Dadas las nueve de la mañana hora señalada de antemano para comenzar el remate, dicho señor Presidente lo declaró abierto ordenando enseguida al pregonero Alguacil diese las oportunas voces llamando licitadores. Transcurrido un buen espacio de tiempo se presentó D. Juan Bigorra Roigé, de esta vecindad, quien, mediante la exibicion de los oportunos documentos, acreditó su personalidad y justificó haber hecho el depósito que marca el artº 4º del pliego de condiciones, y luego manifestó que por el remate de los catorce solares, que figuran en el plano unido á este espediente, y que se hallaba de manifiesto, ofrecía las dos mil quinientas pesetas que sirven de tipo. Continuando los preliminares de la subasta y habiendo dado las once de la mañana sin presentarse otra proposicion, el señor Alcalde declaró cerrado el remate á favor del nombrado Juan Bigorra, por las dos mil quinientas pesetas ofrecidas. Y dándose por terminado el acto, el señor Alcalde y el Alguacil, y por el rematante que no sabe firmar lo hago yo en su nombre y en calidad de Secretario, de que certifico. = Firman esta acta = vale este añadido.

El Alcalde prestº
Franco Roca

El pregonero-Alguacil

Por el rematante que no sabe firmar y como Secretario
Ydro Roca

Número cuarenta

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans.
Serra.

En la villa de Cambrils, á los quince dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, en el local de estas casas Consistoriales, y siendo las nueve en punto de la mañana se dió por empezada la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el año económico de 1879 á 80, y habiendo transcurrido el término legal sin presentarse ninguna proposicion se dió por terminado el acto.

El Ayuntamiento en vista del antecedente resultado, acuerda

AMCAM

SELLO 10.º AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.768.666

celebrar tercera subasta, la cual, como queda ya anunciado, tendrá lugar el dia diez y siete del corriente en el mismo local y á la propia hora, prévios los anuncios correspondientes, levantándose en su consecuencia la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — José Francesch

Juan Sans — José Serra

P. A. D. A.
Ydro Roca, Srio

Número cuarenta y uno.

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Serra.

En la villa de Cambrils, á los quince dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Fran.co Roca, en el local de las Casas consistoriales y siendo las diez en punto de su mañana, se dió por empezada la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre la sal durante el año económico de 1879 á 80, y habiendo transcurrido el término legal sin presentarse ninguna proposicion, se dió por terminado el acto.

El Ayuntamiento en vista del antecedente resultado, acuerda celebrar tercera subasta, que como queda ya anunciado, tendrá lugar el dia diez y siete del corriente en el mismo local y á la propia hora prévios los anuncios correspondientes, levantándose en su consecuencia la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — José Francesch

José Serra

P. A. D. A.
Ydro Roca, Srio

AMCAM

Número cuarenta y dos.

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Serra.

En la villa de Cambrils á los quince dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Los señores concejales anotados al márgen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco Roca, se reunieron en esta sala Capitular con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia de hoy. Leida y aprobada el acta de la anterior declaróse esta abierta. Y procediéndose al despacho ordinario se leyeron los B. O. recibidos durante la última semana, de cuyas disposiciones en los mismos circuladas se enteraron y quedaron en hacer cumplir debida y oportunamente.

Con objeto de poder allegar fondos con que cubrir las atenciones del Ayuntamiento con el Tesoro, se acuerda llamar al Recaudador para proseguir los espedientes de ejecucion contra deudores á la Caja provincial.

Producida reclamacion sobre la escasez de agua que se nota en la fuente de la riera, se acuerda dictar por el señor Alcalde las órdenes oportunas para que se hagan en aquella las reparaciones convenientes.

Habiéndose presentado comprador D. Juan Ortoneda de una viqueta procedente del derribo del tambor de la puerta de la Libertad, se acuerda vendérsela por el precio que tase persona competente.

Oido el minero (Juan) José Matas, con referencia al actual estado de la mina de aguas en esplotacion, se acuerda que mañana sean conducidos al punto que los operarios designen el material necesario para construir la galería conveniente para la mejor consistencia de los trabajos de perforacion que se ejecutan.

agua

Dada cuenta de que el dia trece se celebró la subasta de los 14 solares sobrantes de la via pública del Barrio de la Marina y que fueron rematados por las dos mil quinientas pesetas señaladas para su remate, ya que no hubo mejor proposicion, queda acordado se requiera al comprador Juan Bigorra Roigé, para que dentro un plazo que no esceda de los dias que restan del mes actual, se presente á la otorgacion de la oportuna escritura.

finalmente la Corporacion en pleno acordó que para formalizar la escritura de venta de los solares del Barrio de la Marina rematados el dia trece á favor de D. Juan Bigorra y Roigé, se confiera poder bastante en cuanto necesario sea á los señores D. Francisco Roca Montaña, D. Estéban Dalmau Bosch y D. Isidro Roca Figuerola, Alcalde, Regidor Síndico y Secretario respectivamente de este Ayuntamiento, para que en su nombre y representacion otorguen el documento público de que queda hecho mérito.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidilla — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — José Francesch

Juan Sans — José Serra — P. A. D. S.

Isidro Roca, Secrio

Presidente Vidilla. Canaldas. Dalmau. Francesch. Sans. Serra.

Número cuarenta y tres

En la villa de Cambrils, á los diez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, en el local de estas casas Consistoriales y siendo las nueve en punto de su mañana se dió por empezada la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el año económico de 1879 á 80 y habiendo transcurrido el término legal sin presentarse ninguna proposicion se dió por terminado el acto.

El Ayuntamiento en vista del antecedente resultado acuerda celebrar tercera subasta, que como queda ya anunciado tendrá lugar el dia 19 del corriente en el mismo local y á la propia hora prévios los anuncios correspondientes, levantándose en su consecuencia la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidilla — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — José Francesch

Juan Sans — José Serra — P. A. D. S.

Isidro Roca, Secrio

Número cuarenta y cuatro

En la villa de Cambrils, á los diez y siete días del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, en el local de las casas Consistoriales, y siendo las diez en punto de esta mañana se dió por empezada la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre la sal durante el año económico de 1879 á 80, y habiendo transcurrido el término legal sin presentarse ninguna proposición, se dió por terminado el acto.

El Ayuntamiento en vista del antecedente resultado acuerda celebrar tercera subasta, que como queda ya anunciado, tendrá lugar el dia diez y nueve del corriente á la propia hora y en el mismo local, previos los anuncios correspondientes, y se levantó la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — José Francesch

y José Serra — Juan Sans — P. A. D. S. y dro Roca, Secio

Número cuarenta y cuatro

Presidente Vidiella Canaldas Dalmau Francesch Sans Serra.

En la villa de Cambrils á los diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, en el local de estas casas Consistoriales, y siendo las nueve en punto de esta mañana, se dió por empezada la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos durante el año económico de 1879-80, y habiendo transcurrido el término legal sin presentarse proposición se dió por terminado el acto.

El Ayuntamiento en vista del antecedente resultado acuerda proceder al repartimiento conforme lo tiene ya acordado, y se levantó la sesión.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — José Francesch — P. A. D. S. y dro Roca, Secio

Juan Sans — José Serra

AMCAM

SELLO 4º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.768.731

Número cuarenta y cinco.

Presidente Vidiella Canaldas Balmaña Francesch Sans Serra.

En la villa de Cambrils, á los diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, en el local de estas casas Consistoriales y siendo las nueve en punto de la mañana se dió por empezada la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre la sal durante el año económico de 1879 á 80 y habiendo transcurrido el término legal sin presentarse ninguna proposicion se dió por terminado el acto.

El Ayuntamiento en vista del antecedente resultado acuerda proceder al repartimiento segun lo tiene ya acordado y se levantó la sesion.

Fran.co Roca — Pablo Vidiella — Esteban Balmaña

Juan Canaldas — José Francesch — Juan Sans

y José Serra

P. A. D. A.
Isidro Roca, Secio

Número cuarenta y seis.

Presidente Vidiella Canaldas Balmaña Francesch Sans Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y dos dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en este Salon capitular los señores Concejales anotados al márgen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Fran.co Roca, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaró esta abierta

Seguidamente y por órden de dicho señor, se hizo lectura de los B. O. correspondientes á la presente semana quedando en guardar y cumplir las disposiciones en ellos contenidas.

Entrando en el despacho ordinario se dió cuenta de una peticion hecha al Ayuntamiento por D. Eduardo Borrás, con referencia á que la Municipalidad acuerde á su favor la cantidad prudencial de agua en equivalencia de los derechos que deberia percibir por la construccion del pozo de prueba hecho en su propiedad, para la mina en esplotacion; cuya concesion se otorgó á los demás propietarios de las fincas por las que atraviesa la referida obra.

agua

Y la Corporacion atendiendo á que el pozo construido en la finca de D. Eduardo Borrás reune circunstancias distintas de los otros abiertos en las demás propiedades toda vez que estos no son considerados como afluyentes de aguas y sí solo para facilitar los trabajos de perforacion; atendiendo á que el de que se trata está destinado á manantial puesto que es el punto fijado para el pozo de posesion de aguas; la Corporacion considerando que D. Eduardo Borrás debe recibir mayor recompensa que los otros propietarios, ya que no se trata tan solamente de la abertura de un pozo sí que tambien del dominio de aguas subterráneas, y que por lo tanto deben ser otros los pactos y condiciones á que han de sujetarse el Ayuntamiento y dicho interesado, acuerda así manifestarlo para que en su virtud presente el pliego de condiciones que mas estime convenirle.

Presentados los presupuestos de los maestros así como las cuentas de material, se acordó quedasen sobre la mesa para su revision y censura.

Y se levantó la sesion.

Fran.co Roca Juan Canaldas Esteban Dalm[illegible]

Pablo Cirulla

Juan Sans

P. A. del A.
y dro Roca Srio

Número cuarenta y siete

En la villa de Cambrils, á los veinte y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. El Sr. Alcalde D. Fran.co Roca, asistido de mi el Secretario se constituyó en este salon Capitular con objeto de celebrar la sesion con la Junta de consumos, convocada con la debida antelacion, y al efecto de resolver definitivamente sobre que medios podian aceptarse para el planteamiento del impuesto durante el inmediato ejercicio, toda vez que los hasta hoy intentados habian producido un resultado negativo, segun se desprendia del espediente al efecto. Y transcurrida con esceso la hora señalada para celebrarla sin concurrir suficiente número de individuos para formar mayoria, se dió por terminado el acto, habiendo dispuesto antes el Sr. Alcalde celebrar nueva reunion á la propia hora del dia de mañana por considerar el caso urgente toda vez que faltan solo dos dias para entrar en el nuevo ejercicio.

Fran.co Roca — Juan Canaldas — Esteban Dalmau

Juan Sans — Pablo Vidiella

P. A. del A.
Ldro. Roca, Srio.

Número cuarenta y ocho.

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch.
Sans.
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. El Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento D. Fran.co Roca y Montaña, asistido de los señores Concejales al márgen relacionados se constituyó en esta Sala de sesiones para celebrar la ordinaria de hoy. Hecha lectura del acta de la anterior se aprobó por unanimidad.

Acto contínuo y de su órden yo el Secretario dí cuenta de los asuntos ordinarios comenzando por la lectura de los

B. O. de cuyas disposiciones se enteraron por lectura íntegra en alta voz hecha por mí el Secrio, acordando se tengan presentes para su cumplimiento.

En seguida se penetraron de una solicitud que Don Joseé Ferré Serra ha dirijido al Cuerpo municipal dimitiendo el cargo de Concejal electo en las elecciones municipales verificadas en los dias 11, 12 y 13 de Mayo último, fundado en que es de la edad prefijada por el artº de la vigente ley municipal, cuyo estremo justifica con la esHibicion de su fé de pila espedida por el Sr Vicario de la Parroquia de S. Pedro de la ciudad de Reus, donde fué bautizado. La Corporacion despues de consultada la ley en lo relativo á este caso, y visto el artº 43 de la misma que trata de las escusas legales que pueden aducirse para renunciar el cargo de Concejal, y resultando que el dimitente se halla amparado por el citado texto para evadir el de que se trata, acuerda aceptar la dimision que ha presentado, y que se le notifique en debida forma.

El señor Francesch recuerda á la Corporacion que el dia primero de Julio cesa en el cargo de Concejal y como á la vez desempeña el de depositario de fondos destinados á la mina en esplotacion, pide que en esta propia sesion se le relieve de este último cargo, nombrando en su lugar respecto á otro señor Concejal de los que deben continuar en el Ayuntamiento. Tomada en consideracion la mocion espuesta, se eligió para reemplazarle á D. Joseé Serra Domenech, quien se encargó mediante entrega que le hizo el Sr. Francesch, de una de las tres llaves que cierran los predichos caudales. Se hace constar que el próximo miércoles dia dos de Julio debe comenzar el acopio de materiales hácia el punto de la mina donde se construye la zanja de conduccion.

Finalmente queda acordado ocupar todo el dia de mañana en la revision de entradas y salidas de caudales, desde el 11 de Marzo de 1877 hasta la fecha, para hacer la debida entrega al Ayuntº entrante.

Se levanta la sesion, de que certifico.

Franco Roca Juan Canellas

AMCAM

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA — N. 0.768.668

Esteban Dalmau — Juan Sans — Pedro Vidiella

P. A. del J.
y Alcde
Francisco Roca Leon

Presidente
Vidiella
Canaldas
Dalmau
Francesch
Sans
Serra.

Señores asociados
Ferré Vidiella
Serra Martinez
Reynard Torne
Colom Cabré
Planas Bonillo
Vidal Timbernat
Timbernat Ferré
Antoneda Cabré
Bas Vidal
Manaque Savall
Falbja Folch
Cabré Parés
Bru Folch
Folleres Folch
Sana Latorre
Serra Domenech
Arnot Ferraté

Número cuarenta y nueve

En la villa de Cambrils, á los veinte y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en este salon capitular los señores del Ayuntamiento y vocales asociados al márgen relacionados citados para las 9 de esta noche por aviso verbal del Alguacil digo del portero del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde de D. Franco Roca se declaró abierta la sesion. Inmediatamente dicho señor use de la palabra y dijo: que el objeto de la reunion era para dar cuenta del resultado que habian ofrecido las subastas para el arriendo de los derechos de consumos. En este momento D. Franco de A. Vidal pide la palabra para una cuestion previa; concedida que le ha sido ha pedido la lectura del artº 149 de la ley municipal. Leido dicho artº que dice que para formar acuerdo es necesario el voto de la mayoria absoluta del total de vocales que componen la Junta, y que si esta no se reune en la primera sesion se procederá á nueva convocatoria para ocho dias despues; y que no habiéndose así procedido declaraba de nulidad todo lo que en esta reunion se acordase á tenor del artº 103 de la ley municipal, declinando la responsabilidad que como individuo de la Junta podria caberle; para que caiga sobre quien corresponda por no haberse tratado de los medios para cubrir la contribucion de consumos en el tiempo, modo y forma dispuestos por la ley. Acto inmediato replica el señor Vidiella que es de todo punto improcedente la cuestion previa suscitada por el señor Vidal, por cuanto lo ha sido antes de que el señor Presidente anunciase el objeto de la sesion, y mas aun cuando esta sesion tiene el carácter de primera reunion, puesto que la del dia anterior, todos los concurrentes deben ignorar la causa por la que fueron convocados, puesto que el

señor Presidente no lo manifestó y seguida dicho hoy tenía por objeto el dar cuenta á la Junta que por el Ministerio de Hacienda se había resuelto declarar sin efecto el aumento que con el carácter de provisional fijó á este Ayuntº la Aduana Económica sobre la contribución de consumos: y luego para dar cuenta del resultado de las subastas y demás gestiones hechas para el establecimiento del impuesto. Contesta el señor Vidal diciendo que si era para dar cuenta de las subastas y demás estaban convocados para celebrar sesión, y en tanto es esto cierto como que se contó varias veces los reunidos para ver si formaban mayoría, mandó llamar por el portero á varios individuos que faltaban, y si únicamente se les hubiera reunido para comunicarles la resolución recaída en el asunto indicado, no necesitaba mayoría ni era menester que se les detuviera hasta las diez de la noche. Inmediatamente el señor Vidiella pide al señor Presidente se aplace este debate para otro momento y que todos los señores presentes á este acto y que concurrieron á la sesión del día 5 de Mayo firmen el acta de la misma con las salvedades que juzguen oportunas y se declara contrario á consentir el señor Vidal á la petición del señor Vidiella toda vez que no considera hallarse en sesión. Igual declaración hacen respectivamente los señores Clanzet y Simbernat. Preguntados los demás señores sobre la causa de su negativa en suscribir el documento dicho han contestado: D. Antº Serra que no firma porque el señor Alcalde anuncio ha declarado si se estaba ó no celebrando sesión. D. Eduardo Serra porque el acta contiene un acuerdo que no se tomó, ya que únicamente se trató de los encabezamientos. D. Juan Cabre alega igual escusa que el anterior y además porque no se cumplimentó lo acordado. D. Joaquín Brú Folch, porque tan solo se acordó llamar á los espendedores para los encabezamientos sin tratar otros asuntos. D. Benito Ferré, D. José Simbernat y D. José Serra Latorre por los propios motivos alegados por los señores Clanzet y Vidal. Incontinente el señor Vidiella después de haber expuesto algunas consideraciones acerca los medios que pueden adoptarse para el planteamiento del impuesto, además de los ya intentados, excita á todos los presentes para que los acuerden en tanto por su parte propone que á fin de aminorar el importe del repartimiento se establezca la Aduana municipal y además un arbitrio en mataderos y otro sobre sobre enterramientos en el cementerio

municipal. Puesta al debate y luego á votacion, dió el resultado siguiente: señores que dijeron sí: Canaldas Sans, Dalmau, Francesch, Serra, Colom, Ortoneda, Bas, Massagué, Pallejá, Cabré y Folch, Brú, Sellerés, Garsot y señor Presidente. Señores que dijeron nó: Serra Domenech, Cabré Tarés, Ferré Vidiella Reguard. Señores que no emiten su voto por que consideran no hallarse en sesion: Serra Martinez, Serra Latorre, Simbernat, Clanset y Vidal.

Y resultando haber alcanzado mayoría la proposicion sentada quedó aceptada.

Y con arreglo á la disposicion 6ª de la R. O. circular de fecha 25 de Marzo de 1878, se acordó proceder á los aforos de las especies sujetas al impuesto existentes en los puestos públicos de venta, sin recaudar los derechos que hayan devengado anteriormente. Tambien se acordó en consonancia con la meritada disposicion que se cobre por repartimiento la tercera parte del cupo y recargos en períodos trimestrales, haciendo unicamente efectivo el primero caso que la recaudacion rinda buen resultado. Se aceptó el contenido de la regla 7ª que trata de la reunion que ha de celebrarse para examinar la recaudacion y el estado de las especies adeudadas.

Estando así se pida hacerse constar que sin embargo de haber asistido á la reunion del dia 15 de Mayo el señor Serra y Latorre, no aparece en relacion. Prévio consentimiento del señor Presidente y por causas de salud se retira del salon el señor Sellerés, facultando antes al Srio para que á su nombre y por no saber firmar autorice el acta de esta sesion.

El señor Vidiella pide se consigne que los señores se han negado ha suscribir el acta de la sesion del dia 15 de Mayo, han tomado parte en las deliberaciones votando las proposiciones sentadas por el dicente, demostrando con este proceder que esta sesion tiene el carácter legal que se requiere.

Usa de la palabra el señor Clanset y llama la atencion acerca lo dicho por el señor Vidiella, esto es, que los señores por este aludidos han rectificado adhiriendose á la manifestacion del señor Vidal.

D. Benito Ferré, en virtud de la peticion interpuesta por el Sr. Vidiella dice que si bien han tomado parte en las discusiones los indicados señores ha sido porque el señor Presidente no les ha permitido abandonar su sitio, amenazando con reclamar el ausilio de

la Guardia Civil, caso de que alguno lo intentare.
Por último D. Pablo Vidiella en uso de la palabra contesta al Sr. Ferré que las rectificaciones hechas por este y por el señor Clavet, lo han sido después de la votación.

Siendo la hora muy avanzada y sin poder ocuparse de otros asuntos, el señor Presidente declaró terminado el acto agitando la campanilla, se levantó de su asiento, de todo lo que certifico.

Fran.co Roca Juan Cavalleria

Juan Sans Esteban Salmas

Pablo Vidiella

Tres vocales de la Junta

Los señores de la Junta, se negaron á suscribir el acta precedente, y como quiera que lo en ella tratado no ha llegado á tener efecto se dá por nula y sin valor legal. La firma el Sr. Alcalde con los señores Concejales, y yo lo certifico.

Fran.co Roca

AMCAM

SELLO 10.º AÑO 1879
UNA PESETA

N. 0.768.730

Número cincuenta

Presidente
Vidiella
Canaldas,
Dalmau
Francesch
Sans.
Serra.

En la villa de Cambrils, á los treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los señores del Ayuntamiento al márgen espresados bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, se ocuparon en la revision de cuentas ó sea á comprobar las entradas y salidas de caudales que han tenido lugar en esta Caja municipal desde el dia once de Marzo de mil ochocientos setenta y siete hasta la fecha, conforme se acordó en la sesion ordinaria de ayer. Practicado el exámen de las mismas y comprobados los justificantes que las acompañan; vistos los repartimientos y demás datos relacionados con las mismas, y resultando que si bien la inversion dada á los ingresos no se ha efectuado con arreglo á los capítulos del presupuesto toda vez que no lo ha permitido el estado de la recaudacion y la falta de ingresos que se observa para cubrir los gastos consignados; la Corporacion lo tomó en consideracion y acordó prestar su aprobacion en lo que se refiere á la entrada y salida de cantidades, toda vez que resulta no haber defraudacion, y en lo que toca á la formacion de las cuentas conforme está prevenido, acordó tambien que se relacionen y fijen del mejor y mas legal modo que sea posible.

Y dándose por terminado el acto, se levantó la sesion.

Fran.co Roca Juan Canaldas Esteban Dalmau

Juan Sans Pablo Vidiella

P. A. del A.
Ydro Roca, Srio

AMCAM

Número cincuenta y uno.

En la villa de Cambrils, á los treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en esta Sala capitular los señores del Ayuntamiento al margen espresados, en sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, dicho señor manifestó que habiendo resuelto el Ayt.º y asociados en el dia de ayer establecer la Adon municipal para la recaudacion de derechos sobre las especies de consumo era necesario que el Ayuntamiento se ocupase en nombrar la persona ó personas que han de regentar la Adon. Con este motivo se procedió á dicho nombramiento recayendo en D. Felipe Mengibar, quien acepta el empleo que se le confiere mediante las siguientes condiciones:

1.ª D. Felipe Mengibar se encarga de administrar los derechos que devenguen las especies de consumos durante el ejercicio económico de 1879 á 80.

2.ª Dicho administrador deberá dar cuenta y razon de todas las operaciones que practique siempre y cuando se lo reclame el Ayunt.º

3.ª Cada fin de mes ingresará en la Caja municipal las cantidades que haya percibido por derechos devengados.

4.ª El Ador percibirá de los comisos la parte que le concede la Instruccion del Ramo.

5.ª De todas las aprehensiones deberá dar oportuna cuenta al señor Alcalde.

6.ª Para haberes y sueldos de empleados y del Ador, se le señalan diez pesetas cada dia que cobrará á fin de cada mes.

Con esto y sin tratar de otros asuntos, se dió por terminado el acto.

Fran.co Roca — Juan Canaldas — Esteban Dalmau

Pablo Ariza

Juan Sans

P. A. del A.
y dro Roca, Srio

VILLA DE CAMBRILS

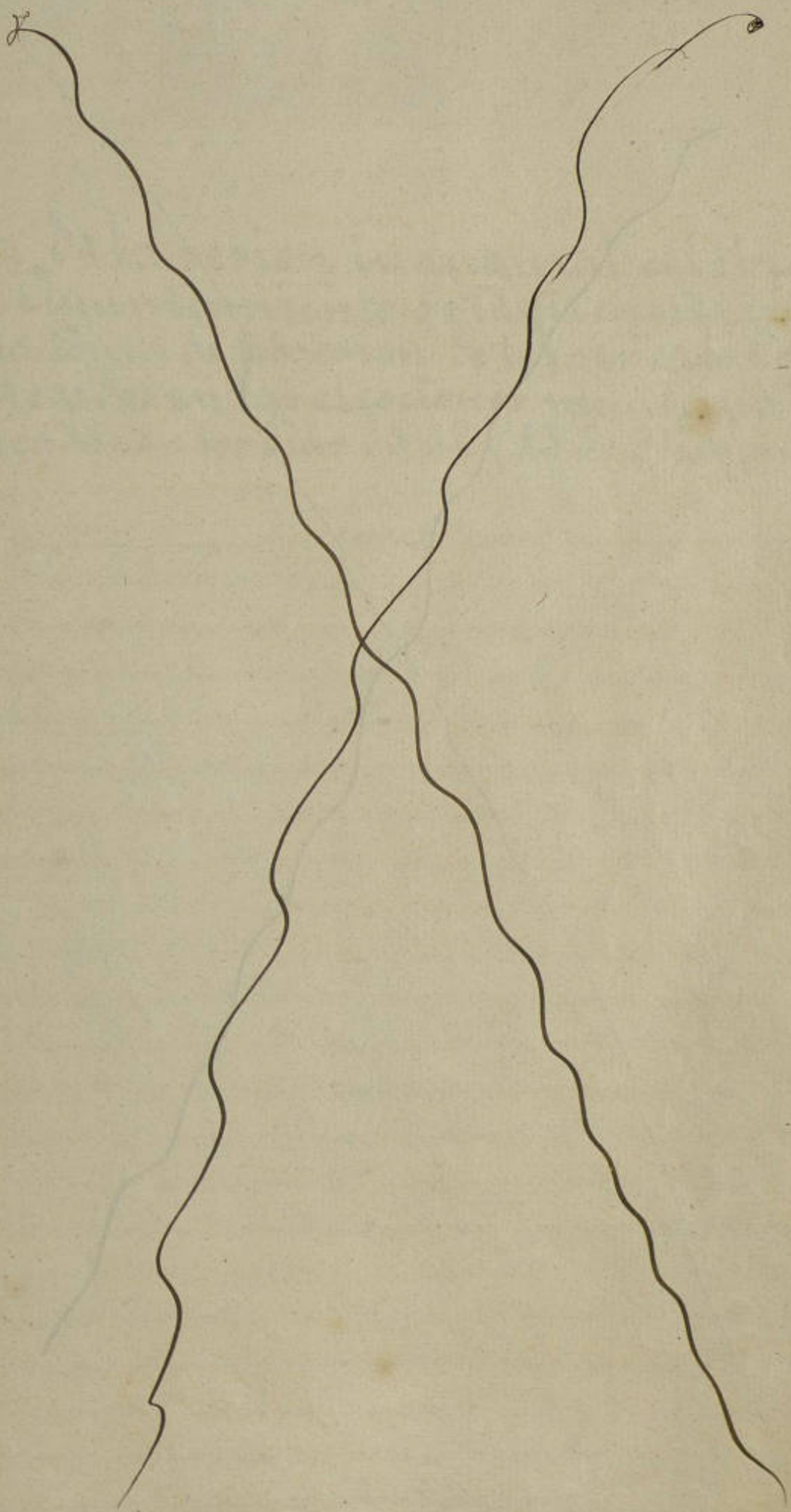

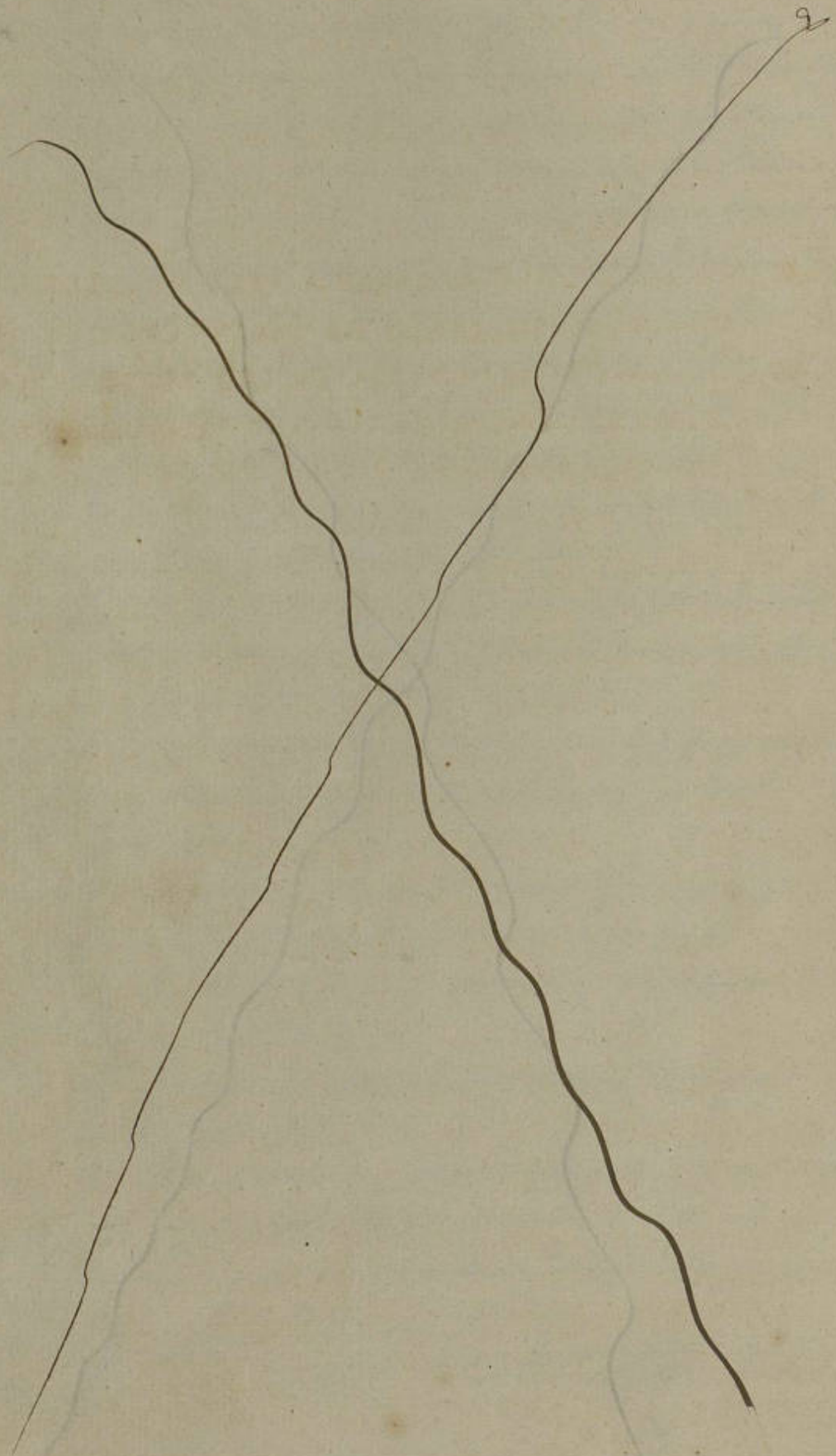

AMCAM

AMCAM

VILLA DE CAMBRILS

N. 0.768.667

Acta de la sesion inaugural celebrada por el Ayuntamiento de la presente villa para la toma de posesion de los señores Concejales elegidos en las elecciones municipales verificadas en los dias 11, 12 y 13 de Mayo último.

Concejales salientes
D. Pablo Vidiella
D. Joseé Francesch
D. Joseé Grivé.
Concejales que continuan en sus cargos
D. Juan Canaldas
D. Estéban Dalmau
D. Juan Sans.
D. Joseé Serra.
Concejales entrantes
D. Joseé Bertran
D. Salvador Ferré
D. Pablo Clavaguera

Numero uno.

En la villa de Cambrils, al primer dia del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Roca, con los señores Concejales que cesan hoy en sus cargos D. Pablo Vidiella, D. Joseé Francesch y D. Joseé Grivé; los señores D. Juan Canaldas, D. Estéban Dalmau, D. Juan Sans Roma y D. Joseé Serra Domenech, concejales que continuan formando parte del Ayuntamiento y los señores D. Joseé Bertran Recasens, D. Salvador Ferré Borrás y D. Pablo Clavaguera Sudi, Concejales elegidos y nombrados para cubrir las vacantes que dejan los primeros, para la posesion é instalacion del Ayuntamiento que hoy entra en el ejercicio de sus funciones administrativas, el señor Presidente manifestó que en cumplimiento de lo que se halla dispuesto en el artº 52 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 instalaba en sus cargos á los que han sido elegidos al efecto y se hallaban presentes. En seguida ha abandonado la presidencia para ocupar el puesto de Concejal que le corresponde en razon de tener que continuar formando parte de la Municipalidad.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia

interina del Concejal D. José Bertran Recasens, por ser el de mayor número de votos obtenidos.

Acto seguido como Secretario de la Corporacion se me ordenó diese lectura de los artículos del 52 al 58 inclusives de la ley municipal, y en su consecuencia y con arreglo al 53 los señores Concejales por medio de papeletas escritas fueron depositando su voto en la urna para elegir entre los mismos en el órden numérico de sus sufragios, el que debia ser Alcalde; y resultó despues de leidas en alta voz y reconocidas por todos los votantes que el elegido por mayoría absoluta lo es el Concejal D. Juan Sans Roma, el cual proclamado que fué por el señor Presidente interino como tal Alcalde, pasó á ocupar la presidencia tomando posesion de las insignias de su cargo.

En seguida por el mismo órden se eligieron como á Teniente primero D. Estéban Dalmau Bosch y segundo D. Pablo Clavaguera Gudi.

Terminada esta votacion y tomada posesion con las insignias que les corresponden, las cuales les fueron entregadas por el Sr. Alcalde, se procedió al nombramiento de un Regidor Síndico, y se invistió por mayoría á D. Juan Canaldas Massagué de este carácter para representar al Municipio en todos los juicios que deba sostener.

Se procedió á continuacion á dar su correspondiente número á todos los Concejales, segun el órden mayor de votos obtenidos resultando en este órden:

D. José Bertran Recasens.
D. Salvador Ferré Borrás
D. José Serra Domenech.
D. Fran.co Roca Montaña.

Tomada posesion se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que se debian celebrar en la semana, y los dias y horas mas convenientes, y se acordó fijar los domingos á las 9 de la mañana, con lo cual y despues de haber hecho reconocer por los dependientes del Ayt.o los señores del mismo nuevamente nombrados, se dió por terminada esta sesion inaugural, firmando la presente acta de que certifico.

Juan Sans Esteban Dalmau

AMCAM

Pablo Clavaguera — Juan Canaldas

José Bertran — Salvador Ferré

José Serra — Fran.co Roca

P. A. D. A.
Ydro. Roca, Srio.

Número dos.

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra
Roca.

En la villa de Cambrils, á los seis dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en este Salon capitular los señores Concejales anotados al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Roma, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia se declaró abierta, ordenando seguidamente dicho señor la lectura del acta de la inaugural celebrada el dia primero del corriente, que fué aprobada sin discusion.

Entrando al despacho ordinario el señor Presidente manifestó que el dia cuatro se le habia presentado un comisionado ejecutor contra el Ayuntamiento por débitos á la Diputacion provincial. Con este motivo el Concejal señor Bertran contesta que en atencion á lo que acaba de oir del señor Presidente de la Corporacion, y en atencion á que han transcurrido treinta y siete horas desde la presentacion del referido Comisionado, pide á la Corporacion acuerde que no ha lugar á admitir la notificacion que aquel lleva intento de hacer á la Corporacion.

Primero: Porqué á la Corporacion municipal no le constan aun los débitos que se reclaman, por falta de antecedentes que no se le han suministrado por el señor Alcalde respecto á las cuentas de los Ayuntamientos que han precedido al actual, no pudiendo, de consiguiente, conocer las causas que motivan tales descubier-

-tos.
Segundo, por que el señor Alcalde ha faltado á la ley no ha-
biendo reunido en sesion extraordinaria á la Corporacion
dentro las veinte y cuatro horas de firmada la presenta-
cion, como asi está prevenido en tales casos. En virtud de
todo lo cual declina toda responsabilidad en el señor Al-
calde.
Leidos á este efecto los articulos 78 y 79 de la Instruccion
de 3 de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve,
que dicen que presentado el ejemplar ante el Alcalde este
convocará á sesion extraordinaria al Ayto dentro de las ve-
inte horas siguientes; cuyo espíritu y letra estan en consonan-
cia con la reclamacion del señor Bertran, se pasó á votacion
la que dió por resultado haber votado en pró los señores Dal-
mau, Clavaguera, Roca, Ferré, y Canaldas, y en contra el
señor Presidente y el señor Serra.
Pedida la palabra por el señor Ferré y concedida que le ha si-
do, ha dicho: Que en atencion al estado precario de los contri-
buyentes debido á las malas cosechas resultado de la sequía
y del gusano y oidium; y
Considerando que la situacion económica de aquellos es en
extremo penosa, y debe procurarse su alivio;
Considerando que la recaudacion de cuotas ha dejado de cu-
brirse en su totalidad hace ya dos años, teniendo que apelar
á todas las medidas coercitivas para hacerlas efectivas, contra
con todos los contribuyentes forasteros, y una tercera parte de
vecinos, por concepto de guardería rural;
Considerando que el repartimiento para atender al ramo de
guardería rural durante el ejercicio corriente no se halla aun
confeccionado;
Considerando que la inversion y distribucion de fondos muni-
cipales es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento
conforme asi lo dispone el artº 155 de la vigente ley munici-
pal; y no siendo de urgente necesidad la conservacion de
las guardas rurales pagados de dichos fondos y procedentes de
repartimiento especial girado entre todos los propietarios re-

VILLA DE CAMBILS

N. 0.768.733

AMCAM

rales; y á fin de realizar economías pide al Ayuntº se sirva acordar la supresion de las dos plazas de guardas rurales mantenidos y pagados por este Ayuntamiento, y que en su consecuencia queden igualmente sin distribucion ni inversion los fondos destinados á mentado concepto; y que desde luego queden cesantes las personas empleadas en la guardería rural, cuyo acuerdo deberá ser firme hasta tanto que el Ayuntº considere necesario y útil restablecimiento; y para el mejor cumplimiento pide tambien á la Corporacion acuerde igualmente que se notifique dicho acuerdo por el Secretario y por medio de diligencia escrita al señor Alcalde, señor Concejal interventor y señor Depositario de fondos municipales, al objeto de que no autoricen la entrega de fondos municipales el primero ni los intervenga el segundo ni los pague el tercero de esos señores si dichos fondos se aplican á cubrir atenciones de guardería rural haciendo á cada uno de ellos responsable de la falta de cumplimiento de lo acordado y de los perjuicios que en su virtud se ocasionen.

Puesta á discusion la antecedente proposicion usaron de la palabra en pró la mayoría de los asistentes y puesta á votacion la hicieron á su favor los señores Dalmau, Clavaguera, Roca, Bertrana Canaldas y señor Presidente, y en contra el señor Serra. Resultando haber obtenido mayoría, se acuerda ejecutar dicha proposicion en todas sus partes.

Seguidamente y en cumplimiento del artº 60 de la ley municipal vigente se procedió al nombramiento de secciones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento acordando antes su denominacion, las votaciones siendo el siguiente el resultado de las mismas:

Para la comision de policía urbana y rural que de elegido Don Esteban Dalmau y Boschs.

Para la de Beneficencia D. Fran.co Roca Montan
Para la de Alumbrado publico D. Joc Serra Domenech
Para la de revision de pesas y medidas el propio señor Serra.
Para la de fontaneria y caminos vecinales D. Juan Canal-das Massague.
Para la de gasto diario de la Casa consistorial D. Jose Bertran Recasens.
Para la de la contribucion de consumos los señores Bertran y Ferré.
Para la de Hacienda Roca y Ferré
Depositarios de los fondos de la mina, el señor Presidente y los señores Serra y Dalmau.
Revisadores de los trabajos que se ejecutan en la mina, á los señores Roca y Canaldas.
Para la de vigilancia nocturna, D. Esteban Dalmau.
Terminado asi el nombramiento de secciones, se procedió en seguida al nombramiento de una persona que reemplaze al actual encargado del reloj público y de tocar la campana de aviso, habiendo recaido la eleccion en D. Joc Pallarés Miró, quien llamado á presencia del Cuerpo municipal y enterado de su nombramiento ha dicho aceptaba comprometia de cumplir bien y fielmente los deberes que le impone el cargo se le ha conferido.
A tenor del artº 67 de la Ley de Ayuntamientos, se acordó la formacion de secciones para el nombramiento de un numero igual al de Concejales, que han de componer la Junta y Asamblea municipal en el presente año economico; que se publique el resultado de dichas secciones, y que ultimada la formacion de ellas, se proceda al sorteo, de suerte que quede constituida dicha Junta antes de terminar el próximo mes de Agosto, encargando al Secretario y Concejales la formacion de secciones, su publicacion, la extension de papeletas para el sorteo y cuantos trabajos materiales ocasionen dichas operaciones.
En este momento se presentó el Comisionado de apremios á que se ha referido el señor Alcalde al principiar la sesion

y que ha motivado la protesta del señor Bertran. Tratado así, después de obtenido el permiso del señor Presidente, ha notificado al Cuerpo municipal la reclamación del débito de 17.877,80 pts. que por varios conceptos adeuda á los fondos provinciales. Enterado de ella el Ayuntº ha manifestado al ejecutor que acordará con preferencia á este asunto; levantándose en seguida el señor Bertran diciendo que por su parte se refiere en un todo á lo anteriormente expuesto con motivo de la anunciada presentación del Comisionado, y que en caso contrario recurrirá ante las autoridades superiores para que le amparen en su derecho. Se adhieren á esta manifestación los señores Roca, Ferré, Canaldas y Clavaguera.

En este estado y siendo muy adelantada la hora, se acordó suspender la sesión para continuarla á las 8 de la noche.

Reanudada la sesión, se propuso y quedó aceptado que en atención al gasto que se ocasiona con la Aduana municipal de consumos, se reuna la Junta para resolver con la misma lo que proceda para variar el sistema de recaudación.

En vista de la morosidad que se observa en el pago de los repartimientos de consumos, sal y guarda rurales, se acuerda activar las ejecuciones.

Quedaron sobre la mesa los presupuestos de los municipios para examinarlos y censurarlos, la Comisión de Hacienda.

Se acuerda que el próximo viernes el concejal señor Canaldas, pase á Tarragona á ingresar en la Caja provincial todo el dinero existente en Depositaría, con la condición, empero, de que caso de querer cobrarle las dietas de Comisionado, entregue la referida suma en la Caja de la Aduana y á cuenta de consumos.

En atención á haberse cumplido el personal del Ayuntamiento, se acuerda que en la Junta de Amillaramientos el señor Dalmau sustituya al ex-primer teniente Alcalde D. Pablo Vidiella, y el señor Canaldas al señor Dalmau en la calidad de Síndico. Y tomando en consideración el demérito demostrado por la Junta de que se trata, en el cumplimiento de sus deberes, se acuerda sustituirla y nombrar en su reemplazo á las personas siguientes:

Para la primera categoría D. Joaquín Bru "Foleto".

Para la segunda D. Pablo Vidiella Garnot.
Para la tercera D. Baudilio Rovira Dalmau.
Para la cuarta D. José Colom Cabré
Y en calidad de prácticos D. Juan Barenys y Don José Francesch Vidal.

Debiendo procederse á la extension de cédulas de Amillaramiento se acuerda conferir dicho trabajo á D. Marcial Espolet Morató y á D. Benito Ferré Vidiella, á los cuales se les asigna por dichos trabajos la cantidad de dos pesetas veinte y cinco céntimos diarios.

Finalmente la Corporacion por lectura íntegra en alta voz que ha hecho el infrascrito Secretario, del espediente al efecto se ha enterado de todo lo tramitado con referencia á la venta de los solares del Barrio de la Marina, cuyo plano y demás se encuentra en dicho espediente, y aprobando todo lo obrado, acuerda: que para formalizar la escritura de venta de aquellos, rematados el dia trece á D. Juan Bigorra Roigé, se confiere poder bastante en cuanto necesario fuere á D. Juan Sans Romá, D. Juan Canaldas Massagué y á D. Isidro Roca Figuerola, Alcalde, Regidor Síndico y Secretario respectivamente de este Ayuntamiento, para que á su nombre y representacion otorguen el documento público de que queda hecho mérito.

Y se levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans Esteban Dalmau Pablo Clas

José Bertran Juan Canaldas

Salvador Ferré José Serra

P. A. D. A.
Ydro Roca Srio

AMCAM

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.767.164

Número tres.

Presidente Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Prévia convocacion en forma legal pasada á domicilio se reunieron los señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta de consumos cuyos nombres de todos se citan al márgen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Serra al objeto de ocuparse nuevamente de la adopcion de medios con que poder cubrir el impuesto de consumos durante el actual ejercicio, en vista de que los hasta ahora puestos en práctica no rinden resultado alguno favorable y se teme que de continuar asi resultarian gravados notablemente los intereses generales de la localidad por cuyo motivo creia del caso ocuparse con particular atencion de este asunto á fin de salvar todas las dificultades que se opongan al planteamiento del impuesto con satisfactorio resultado para todos. Tomado el punto en consideracion y despues de discutido ampliamente se acordó que en primer término se propongan de nuevo los encabezamientos parciales con los tratantes ó espendedores, con la condicion empero, que el producto de estos conciertos ha de ser poco mas ó menos por la cantidad que produjo el arriendo del año último, acordándose despues otros medios para cubrir la diferencia hasta completar el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Seguidamente para la ejecucion de dicho acuerdo se confirió comision especial á los señores D. Salvador Ferré Borrás y D. José Bertran Recasens en calidad de Concejales, y á D. Francisco de A. Vidal, D. Cárlos Clanxet Cuchillo y D. Eduardo Serra Domenech en la de asociados, para que en union del señor Presidente se ocupen desde luego en proponer, aceptar ó desechar en su caso los encabezamientos que

se han espresado, debiendo dar cuenta á la posible brevedad de todo lo operado en este sentido, para que la Junta pueda luego resolver lo que procede.

Y se levantó la sesion.

Juan Sans Esteban Dalmau

Pablo Clavaguera José Bertran

Juan Canaldas

Salvador Ferré

Benito Jesús Cárlos Clanxet

Juan Ortoneda

Jco de Aín Vidal Juan Gener y Borrás Mariano Regn

José Serra

E. Verr José Gené José Gimbernat

Joqn Brú Antonio Serra

P. A. D. A.
Ydro Roca Sivo

Número cuatro.

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils á los once dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Citados con la antelacion debida y en forma de ley, se constituyeron en este salon capitular los señores Concejales y vocales de la Junta de consumos, cuyos nombres se hallan escritos al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Romá. Leida el acta de la anterior y aprobada sin discusion, se leyó la providencia de convocatoria á este acto y apareciendo que el objeto de la misma era para dar cuenta del resultado de los encabezamientos con los tratantes, la comision al efecto dió cuenta de su cometido manifestando, que sus trabajos relativos á verificar conciertos con los espendedores, habian producido re-

resultado negativo puesto que en su gran mayoría los interesados se resistieron á la admision de ningun contrato que no fuese con notable deduccion ó rebaja al precio ó cantidad que pagaron el año último, lo cual como es de suponer, atendido el encargo se les confirió, no admitió la Comision, que con tal motivo declara terminado su cometido en este asunto.

Incontinente y en virtud de lo que se acaba de manifestar se abrió discusion acerca de los otros medios que en defecto de los encabezamientos podrian escogitarse, y habiéndose propuesto que la Administracion municipal establecida en el modo y forma general que la Ley señala, daria quizás el resultado apetecido, se puso á deliberacion despues de la que por unanimidad se acordó aceptar el punto propuesto, esto es, que se provea la Administracion municipal cuidando al efecto de que el nombramiento de administrador, así como el de personal recaiga en personas que reunan las cualidades necesarias para desempeñar debidamente su cometido. Y habiéndose indicado para el referido cargo á Francisco Vidiella, se acordó fué llamado, y habiendo comparecido y enterado del objeto de su llamamiento dijo que aceptaba administrar los consumos, mediante la retribucion diaria de 7 pts 50 cs desde el dia de su toma de posesion hasta ultimo de Agosto, y desde esta fecha en adelante 6 pesetas cada dia, corriendo de su cuenta los haberes de los otros empleados. Admitida esta condicion, la Junta á su vez le impone las siguientes condiciones con las que tambien se ha conformado el interesado.

Primera: Será obligacion del Franco Vidiella, administrar los consumos de la presente villa, en la forma que determinan las leyes del ramo por lo que respecta á los puestos públicos de venta y con referencia á los depósitos de cosecheros en la que le será señalada por el Ayuntamiento

Segunda: De la cuenta diaria de entradas y salidas, deberá suministrar cópia al Concejal que se le designará al efecto.

Tercera: No podrá el Administrador concertar encabezamientos ni admitir proposiciones de tratantes y cosecheros, sin la competente autorizacion.

Cuarta: Será de su obligacion y correrá de su cuenta la recaudacion de los derechos devengados por las especies introducidas,

ó procedentes de los depósitos de cosecheros con destino al consumo inmediato.

En este estado y habiendose declarado terminado el objeto de esta reunion, el señor Presidente la levantó, de que certifico.

Juan Sans Esteban Dalmau Pablo Clavaguera

José Bertran Juan Canaldas

Salvador Ferré Jco de Anís Vidal

Benito Jerez Carlos Clanxet

Juan Antoneda

Juan Genery Borrás Mariano Regnau

E. Serra José Gimbernat

Jose Serra

Joqn Brú Antonio Serrés José Gené

P. A. del A. y vocales,
Gdro Roca Sirio

Número cuatro.

Presidente
Dalmau
Canaldas
Clavaguera
Bertran
Ferre
Serra

En la villa de Cambrils, á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans. Leida el acta de la anterior fué aprobada sin discusion.

Acto continuo y mediante la oportuna órden yo el Secretario hice lectura de dos oficios, uno del señor Gdor disponiendo que reunido el Ayuntº con asistencia del Comisionado ejecutor por débitos á la Caja provincial, el señor Presidente requiera á los señores Concejales que en la sesion anterior se negaron

AMCAM

N. 0.768.732

á suscribir el acta de notificacion hecha por el referido Comisionado; y otro dirijido por este al Señor Alcalde pidiéndole una relacion de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento, especificando de sus respectivos domicilios y cuota que satisfacen al Tesoro. Con referencia al primero manifiesta el señor Bertran que por su parte no tiene inconveniente en firmar la mencionada notificacion, siempre y cuando en la misma se le permita hacer constar la protesta que á la presentacion del Comisionado formuló en la sesion anterior. Dicha manifestacion la hacen suyas los señores Clavaguera, Canaldas y Ferré. Y por lo que respecta al segundo de dichos oficios se puso á discusion de si convenia ó no entregar la relacion de señores Concejales reclamada por el Comisionado, y habiéndose presentado en aquel mismo momento dicho interesado reclamando en pago de todas sus dietas, tanto las devengadas como las que devengaria hasta terminada su comision, la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas; y considerando que á la Municipalidad no le es posible por ahora el pago de esta suma atendido el estado de sus fondos, como tampoco lo será en lo sucesivo toda vez que ninguna partida se halla consignada con aplicacion á dicho concepto; considerando igualmente que de continuar así la Municipalidad no se ve con suficiente capacidad ni medios bastantes para llevar á término la gestion administrativa que tiene confiada; considerando por último de que el actual conflicto proviene de administraciones anteriores que resultan responsables, de cubrir las atenciones presupuestadas, y que hasta tanto que se practique una liquidacion general, no puede el Municipio dar cima digna y honrosa á su sagrada mision; acuerda en pleno presentarse el martes próximo ante el señor Gdor. á esponerle la gravedad

del caso y presentarle la renuncia de los respectivos cargos que ejercen todos sus individuos.
Estando así se retiró el Comisionado sin esperar á que la notificacion le fuese firmada, y el señor Presidente levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau.

Pablo Clavaguera — José Bertran

Juan Canaldas. — Salvador Ferré

José Serra

P. A. D. A.
ydro Roca, Srio

Número cinco

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Constituidos en este salon capitular los señores Concejales que al márgen se relacionan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Romá, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, despues de leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se declaró esta abierta.
Acto seguido se entró al despacho de los asuntos ordinarios, con la lectura de un oficio del señor Gdor fecha 18 del corriente imponiendo la multa correspondiente á los concejales que no asistieron á la sesion extraordinaria convocada por el señor Alcalde á fin de oir una notificacion que debia hacerles el Comisionado ejecutor. Enterados de dicho oficio los referidos señores Concejales, contestó el señor Bertran que no habiendo sido convocados en el tiempo modo y forma que prescribe el artº 102 de la ley municipal, ninguno de los señores aludidos, protestaba de la providencia del señor Gdor á quien acudiria en queja y demanda de revocacion de aquella

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Diputación participando la aprobación de bagajes del mes de Junio último.

Vista una carta del cobrador Mengíbar contestando á la comunicación le fué dirijida para que se presentase á la rendición de cuentas, y manifestando en aquella que como saldo restan á favor del Ayuntamiento 129 ptas, y que puede ordenarse su inmediato cobro, como así también que se presentará dentro un término breve á rendir cuentas y hacer entrega de los recibos talonarios, se acuerda en primer lugar proceder al cobro de las 129 pta dichas, y en segundo requerirle nuevamente para que sin mas dilación rinda la cuenta de recaudación que le pertenece.

Dada cuenta de una solicitud suscrita por D. Jose Borrás de Salvadó, quejándose por exceso de cuota, dice se le fijo en los repartos de consumos y guarda rurales del año último, se acuerda contestarle que respecto al primer punto no ha lugar á ser admitida su reclamación toda vez que segun antecedentes aparece ya resuelta y comunicada á su mayordomo; y por lo referente á la segunda por haber terminado el periodo legal de las reclamaciones.

Leida una instancia promovida por Pedro Javaldá y Jose Serra, panaderos, en demanda de que la Adon les abone las extracciones de pan que efectuan para el consumo de otros pueblos; vistos los articulos de la Instrucción relativos al presente caso, y resultando que no procede abono de extracciones sino en los depósitos de cosecheros y comerciantes al por mayor circunstancias que no concurren en los interesados, se acordó por unanimidad desestimar aquella peticion.

Presentadas las condiciones bajo las que D. Eduardo Borrás cede á favor del Ayuntº el dominio de aguas subterráneas existentes en la finca de su propiedad, sita en la partida llamada Camí de Montbrió, se aceptan en todas sus partes, acordando se continúen literalmente

en esta acta, siendo el siguiente su contenido:

1ª D. Eduardo Borrás, cede al Ayuntamiento de la villa de Cabrils el dominio de aguas subterráneas, comprendidas desde el pozo de prueba abierto en dicha finca del Camí de Montbrió hasta el punto ó distancia que señala la ley para que no puedan edificarse otros pozos.

2ª El Ayuntº en compensacion á la cesion que se ha dicho y de los perjuicios, se han ocasionado con la apertura del mencionado pozo, cede á D. Eduardo Borrás á toda propiedad una pluma de agua de la que manará de la consabida mina, cuya pluma de agua será segun la medida que se usa en Tarragona, pudiendo el señor Borrás como á propietario destinarla á los usos que mas le convengan, sin que nunca ni en ningun caso pueda oponerse el Ayuntº

3ª Para el aprovechamiento de la sus odicha pluma de agua deberán ambas partes atenerse á las reglas siguientes:

1ª La pluma de agua que se ha dicho deberá tomarla Don Eduardo Borrás de la cañería principal ó de cualquiera de sus ramales, para conducirla al punto que tenga por conveniente: los gastos que de dicha operacion se produzcan serán de cuenta del espresado señor Borrás.

agua

2ª En ningun caso podrá el señor Borrás reclamar del Ayuntº la ejecucion de obras y reparos en la Mina.

3ª En atencion á que la cesion de la espresada pluma de agua es como precio de la cesion del dominio de aguas, no podrá nunca ni en ningun caso el Ayuntº cerrar los tubos conductores que ut-ce el D. Eduardo Borrás, ni de otra manera privarle del uso de dicha pluma de agua, aunque el caudal de agua de la mina disminuya en poco ó en mucho, ni aun cuando no bastare para el consumo de la poblacion.

4ª Los deterioros que sufra la tubería perteneciente al señor Borrás, correrán de cuenta de este; pero el Ayuntamiento no podrá obligarle á contribuir en la construccion ni reparacion de la cañería principal ni sus ramales, pues estos gastos correrán esclusivamente de cuenta del Ayuntamiento.

5ª Siempre y cuando D. Eduardo Borrás, sus herederos ó tenientes drecho quieran variar el primitivo curso de la

AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

N. 0.767.162

cañeria que le pertenezca, al objeto de dirijir el todo ó parte de dicha pluma de agua á distinto punto podrá hacerlo pasando antes aviso verbal al Ayuntamiento, sin que este bajo ningun concepto pueda oponerse, por ser dicha cañeria y pluma de agua de entera propiedad del espresado señor Borrás; pero si al cambiar dicho curso ó construir otra para dirijir parte de dicha agua á otra parte, este causase algun perjuicio á la cañeria perteneciente al Ayuntamiento aquel deberá recompensarle de su cuenta.

6ª En atencion á que D. Eduardo Borrás en la finca antes dicha tiene para su uso un pozo no podrá el Ayuntº en ningun caso obligarle á cegar, y si viniese el caso de que dicho pozo se arruinase y el propietario ó sus habientes derecho quisiesen construir otro para su uso, no podrá tampoco impedirlo el Ayuntº

7ª Si ocurriese el caso imprevisto que por avenidas de la Riera, abandono del Ayuntº ó por cualquier otra causa, se arruinase la parte de mina comprendida en la propiedad del Sr Borrás y apareciesen foros ó hundimientos sobre el terreno, correrá á cuenta del Ayuntº el llenarlos de tierra á fin de que no sufra deterioro la finca.

8ª De estas condiciones, conformándose el Ayuntº deberá otorgarse la competente escritura pública de la cual se sacarán dos cópias, una para cada una de las dos partes.

Acto seguido y tomando en consideracion las dificultades que podrian originarse del cambio de personal de la Junta de Alcantarillamientos, toda vez que está próxima la época de tener que emprender los trabajos que tiene encomendados, se acuerda revocar lo acordado el dia 6 con referencia al nombramiento de una nueva Junta.

Se leyó una circular del señor Gdor inserta en el B.O. nº 157, en la que se ordena á todos los Ayuntos que administren pueblos demas de doscientas almas, procedan á la construccion de mataderos y nombramiento de inspector de carnes. Se acuerda comisionar al señor Alcalde para que elija el local y estudie las ~~demás~~ condiciones que deban reunir para construirlo con todas las ventajas higiénicas posibles, dando cuenta en seguida al Ayunto quien deberá proceder en seguida al nombramiento del inspector.
Vista una reclamacion del Admor de consumos se acuerda señalar como fielato de todas las entradas de especies afectas al impuesto la Casa consistorial.
Habiendo reclamado D. Joaquin Alfonsetí un aumento de 75 pesetas sobre el alquiler anual de la casa-escuela de niños, se acuerda ocuparse otro dia de este asunto.
Dada cuenta de una circular del Sr Gdor publicada en el B.O. nº 161, previniendo que si dentro el plazo de un mes no presentan los Ayuntos las cuentas que les pertenecen, se impondrá á los mismos la multa que corresponde sin perjuicio de mandar comisionados que las formen de oficio; acuerda el señor Bertran que en atencion á que las cuentas municipales de algunos Ayuntos que nos han precedido en la Admon municipal, no han sido todavía rendidas hoy ni lo fueron á su tiempo á los respectivos Ayuntos que les revisaron en la gestion municipal, y por lo tanto no han podido ser aprobadas por el Sr Gdor Civil ni tampoco por las Corporaciones municipales correspondientes, no han sido formadas de oficio por haber los responsables de tales cuentas dejado transcurrir el término señalado sin haberlas presentado conforme allí se mandó por el Sr Gdor en 20 de Enero último inserto dicho mandato en el B.O. de la provincia del 28 del propio Enero, atendiendo igualmente que el de 11 del corte mes, se conmina al mismo por el señor Gdor con la multa máxima que autoriza el artº 184 de la ley municipal si dentro de un mes á contar desde la fecha de la circular al efecto inserta en el último citado

B. O. no le han sido presentadas las cuentas municipales pertenecientes á los años económicos desde el 68-69 hasta 77-78, sin perjuicio demandar comisionados que á costa de los Ayunt.tos pasen á formarlas de oficio; y considerando que todo Ayunt.to tiene la obligacion sagrada de presentar las cuentas de su Adon, pide al Ayunt.to se sirva acordar que inmediatamente se cumpla lo mandado por el señor Gdor. Civil en la circular de fecha 8 del cort.e mes; y que á este efecto, el señor Alcalde como único poder ejecutivo de los acuerdos que el Ayunt.to tome, cuide de que se lleve á cumplimiento el acuerdo que se va á tomar si es conforme á lo que propongo, declinando el Ayunt.to toda responsabilidad de las faltas y demás que por el señor Alcalde se cometan en este asunto; y pido igualmente á la Corporacion municipal acuerde que se ponga hoy mismo este acuerdo en conocimiento del señor Gdor. Civil, el acuerdo que referente al particular se tome para los efectos que pudiera haber lugar; y en atencion á lo escrito en el último del párrafo del art.o 171 de la ley municipal. Terminada así la peroracion del nombrado señor Concejal, se deliberó sobre ella y pasada á votacion resultó aceptada por todos.

Habiendo preguntado el señor Ferré al Sr. Presidente en que estado se encuentra la recaudacion de los repartos de consumos, sal y guarda-rurales, y contestádole que no lo sabía; dicho señor Concejal propone que en atencion á la declaracion que acaba de hacer el señor Presidente, la ejecucion de contribuyentes morosos por débitos municipales se halla paralizada; y atendiendo á que son muchas las atenciones que tiene pendientes de satisfaccion al Ayunt.to no pudiendo atenderlas por falta de fondos, propone conferir comision al Sr. Alcalde para que á nombre y representacion del Ayunt.to active el cobro de los espresados débitos hasta la completa terminacion de los espedientes que se hallan en tramitacion. Abierta discusion sobre este particular fue apoyado el punto propuesto por la mayoría absoluta siendo el mismo el resultado de la votacion.

Estando aú y sin otros asuntos de que tratar se leva-
tó la sesion, de que certifico.

Juan Sans Esteban Dalmau.

Pablo Clavaguera Juan Canaldas

José Bertran

José Serra

Salvador Ferré

P. A. D. A.
y dro. Roca. [illegible]

Número seis.

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve Prévia convocacion en forma se constituyeron en esta sala capitular los señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta de consumos, cuyos nombres al márgen van relacionados. Leida el acta de la anterior fue aprobada sin discusion. Acto seguido el señor Presidente D. Juan Sans, expuso que el objeto de esta reunion era para dar cuenta de los trabajos ejecutados por la comision nombrada en la sesion anterior para establecer las bases de los encabezamientos con los cosecheros. Acto inmediato el individuo de la misma D. Juan Genér Borrás, dijo: que en union de sus compañeros de Comision se habia ocupado del establecimiento de bases bajo las cuales poder fijar la cuota que en el concepto de concierto particular debia fijarse á cada cosechero; que al practicar dicha operacion y guiado por un recto sentido de equidad se tuvieron en cuenta las condiciones de cada contribuyente, y en especial el número de los individuos de sus familias, como á las demás que sin ser gravosas diesen satisfactorio resultado; mas que á pesar de todos los cálculos y de todas las bases adoptadas no habia podido la Comision llenar su cometido del modo que era de esperar toda vez que las cantidades que arrojan los encabeza-

N. 0.767.165

-mientos no alcanzan á cubrir el déficit resultante entre lo que se calcula producirá la ration y el cupo general y recar-gos autorizados. Con este motivo se abrió discusion y despues de ella se acordó que la propia Comision que la componen los señores del Ayuntº D. Joe Bertran y D. Salvador Ferré, y los vocales D. Juan Feuer Borrás, D. Joaquin Brú y D. Joe Timbernat se ocupen nuevamente en la adop-cion de medios para verificar el repartimiento que con el carácter de encabezamientos tendrá que girarse entre estos vecinos con aplicacion á consumos y sal; intentan-do al efecto un aumento por este artículo en proporcion á la cuantía de la diferencia que arroje el importe del total repartido hasta completar la suma definitiva.

Estando así y luego de enterada la Junta de que sin em-bargo de las gestiones practicadas por el Ayuntº cerca del Alcalde de Vinós y del Jefe Econº con referencia al cierre de los puestos públicos de venta establecidos entre los confi-nes municipales de aquella y de esta poblacion, la peticion del Ayuntº pendia aun de resolucion originandose de esto cuantiosos quebrantos á los consumos de esta locali-dad; se acuerda que con objeto de activar este asunto con la rapidez que su índole requiere, se nombre una comision que pase á Tarragona á entenderse con el Sr Jefe Econº sobre el particular de este asunto. Pasado á votacion resulta-ron elegidos para el desempeño de dicha Comision Don

Estéban Dalmau en calidad de Concejal y Don Mariano Regnard en la de vocal asociado.
Y sin poder ocuparse de otros asuntos se levantó la sesion de que certifico.

Juan Sans Esteban Dalmau
Pablo Clavaguera Juan Canaldas
José Bertran Salvador Ferré
José Serra José Serra Mariano Regnard
Benito Serra Juan Genér y Bonrá
José Gimbernat José Gené
E. Serra
Juan Ortoneda Antº Serra

P. A. D. A.
Gdro. Roca Sirio

Número siete

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra

En la villa de Cambrils, á los veinte y siete días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los señores al márgen anotados bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans Romá. Leida el acta de la anterior queda aprobada.

Entrando al despacho ordinario se dió cuenta de un oficio del señor Juez municipal pidiendo al Ayuntº celebracion de sesion extraordinaria á fin de hacerle not

AMCAM

-ficación de una providencia dictada por el mismo en el expediente le ha sido presentado por el Comisionado ejecutor contra el Ayuntº por débitos á la Caja provincial. Con este motivo se acuerda que dicha reunión se celebre mañana á las once de la misma.

En seguida el señor Alcalde espuso: que conceptuaba de indispensable necesidad que el Ayuntamiento revocando lo acordado en sesion del dia seis del corriente referente á la supresion de las dos plazas de guarda-rurales, se ocupase nuevamente de la creacion de dichas plazas, pues atendido el abandono en que se encuentra actualmente la propiedad rural debido á la falta de vigilancia, hacen de todo punto necesario el inmediato nombramiento del personal conveniente para garantir las propiedades de los vecinos y forasteros. Y como resulta que en el presupuesto ordinario para el año corriente aprobado por la Junta municipal se halla ya consignada una partida con aplicacion á cubrir las atenciones de guardería rural, no faltaba sino proceder á los referidos nombramientos y fijar las condiciones especiales que el Ayuntamiento juzgue oportunas, sometiendo el particular á su deliberacion.

Puesto el punto á discusion y despues de haber tomado parte en ella la mayoría de los señores Concejales, emitiendo las razones y fundamentos de sus respectivos pareceres se acordó por unanimidad:

1º Que el número de guardas sea el de dos y la dotacion de cada uno una peseta, setenta y cinco céntimos diarios, corriendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de equipo, municiones y demás que previene el Reglamento.

2º Que quedan sujetos á todas las obligaciones y responsabilidades que establece el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849.

3º Que se anuncien dichas vacantes y sean provistas

por el Ayunt.º en quien reuna de los aspirantes las circunstancias requeridas por dicho Reglamento y el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Atendiendo á que D. Francisco Roca ha sido nombrado Juez municipal, dejando vacante el cargo de individuo del Ayuntamiento, y con este los de encargado del St.º Hospital, de la Comision de Hacienda y encargado de los trabajos de la mina, se acuerda que en el primer cargo le sustituya D. Estéban Dalmau Bosch, en el segundo D. José Serra y ~~en~~ el último no tiene sustitucion por haberse suprimido toda vez que el único encargado de dichos trabajos es ahora D. Juan Canaldas. Tambien y en defecto de D. Estéban Dalmau que ha pasado á la Comision de Beneficencia se nombra á D. Salvador Ferré Borrás, de la de policía rural, que el dicho señor Dalmau desempeñaba.

Con esto y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans. Esteban Dalmau

Pablo Clavaguera Juan Canaldas

José Bertran Salvador Ferré

José Serra P. A. D. A.

y dro. Roca Sirio

Número ocho.

Presidente Dalmau Clavaguera Canaldas Bertran Ferré Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, Reunidos en sesion extraordinaria los señores del Ayunt.º que al margen se citan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Roma, con objeto de oir la notificacion que debia hacer el Juez municipal segun acuerdo del dia de ayer. Estando au

N. 0.767.163

el Secretario del referido Juzgado, prévio consentimiento se presentó en la sala y por medio de íntegra lectura y entrega de cópia literal hizo la siguiente notificación:
-Providencia= En la villa de Cambils a los veinte y seis días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Examinado el espediente que antecede y resultando de lo diligenciado en dicho espediente que en la diligencia de notificacion que el comisionado ejecutor por la Comision permanente de la Excma Diputacion provincial contra el Ayuntamiento de Cambils, D. Franco Vidal Calvo, para que pague e ingrese en Tesorería provincial los débitos atrasados que dicho Ayuntamiento tiene con la Excma Diputacion provincial, ascendentes estos a diez y seis mil seiscientas veinte y siete pesetas, setenta y cuatro céntimos por varios conceptos, hace a los señores Concejales Don Salvador Feré D. Pablo Clavaguera, D. José Bertran, y D. Juan Canaldas, en fecha veinte del mes que cursa consta escrito que los cuatro nombrados concejales „ suscriben la notificacion que precede con la salvedad empero de estar en todo a lo resuelto por la mayoría del Ayuntamiento en la sesion ordinaria del dia seis del actual, con referencia al particular de este espediente „ y no constando en el espediente lo que resolvió la mayoría del Ayuntº en la sesion ordinaria celebrada el dia seis del actual, referente al espediente que motiva la presente providencia de este Juzgado, y al objeto de mejor proveer en justicia, notifíquese al Ayuntº de esta villa y Comisionado ejecutor que dentro las veinte y cuatro horas de hecha la notificacion disponga la remision a este Juzgado, en certificacion escrita, de la resolucion adoptada por dicha Corporacion municipal en la sesion del dia seis del

corriente mes" y de los demás antecedentes que crea conve-
-nientes, unir al expediente referente al objeto que motiva
la presente providencia, y despues se proveerá.= Lo mandó y
firmó D. Juan Roig, Juez municipal de Cambrils, de
que certifico.= Juan Roig= Miguel Sales, Secrio =.

Suscrita por todos los señores del Ayuntº la anterior no-
-tificacion, y retirado de la sala el señor Secretario del Juz-
-gado, se procedió á deliberar acerca de aquella, en cuyo mo-
-mento usando de la palabra el señor Bertran pidió se
leyese y el Ayuntº así lo acordó el escrito que iba á leer, cuyo
tenor literal dice así:

"En atencion á la notificacion que por el Secretario del
Juzgado municipal de esta villa acaba de hacerse al Ayunt
los cuatro Concejales que suscriben, pedimos á la Corporacion mu-
-nicipal se sirva acordar: 1º: que inmediatamente se libre la no-
-tificacion que reclama el señor Juez municipal en providen
de fecha 26 del corriente mes, notificada hoy á este Ayuntº; 2º
que en dicha certificacion se consigne además que los Concejales
D. Pablo Clavaguera Sudi, Don José Bertran Recasens,
D. Salvador Ferré Borrás, son Concejales hoy por primera vez
del Ayuntº de Cambrils, y que tomaron posesion de sus cargos el
dia primero del mes que cursa; 3º: que los débitos que por con-
-to del Comisionado ejecutor D. Juanº Vidal Calvo, reclama la
Excma Diputacion provincial, proceden de Ayuntamientos an-
-teriores al que tomó posesion en el dia primero del corriente
4º: que en la sesion del dia 20 del mes que vá á finir el jueves
esta semana, el concejal D. Salvador Ferré invitó al señor Alca
de para que dispusiera la continuacion del procedimiento de
ejecutivo contra los contribuyentes morosos al pago de la contri
-bucion de consumos, perteneciente al próximo pasado año e
-conómico, que se habia suspendido, al objeto de allegar fondos pa
-ra con ellos poder cubrir atenciones en descubierto, y se acordó
el Ayuntº continuar el procedimiento ejecutivo contra to
-dos los contribuyentes morosos; 5º: que la cantidad que se re
-clama por gastos de somaten general de 1876, no fue pa

AMCAM

Ayuntamiento de esa fecha oportunamente repartido entre estos vecinos, ni lo ha sido posteriormente; 6º: que al Ayuntº actual todavia no se le han presentado para su exámen y aprobacion ó reparacion en su caso, las cuentas municipales de los Ayuntºs que les han precedido en la administracion de los intereses municipales que les estaban confiados, y por lo tanto, los que suscribimos no podemos ser responsables de la morosidad, descuido ó mala version de fondos, y en general de los hechos punibles que puedan haber cometido los Ayuntºs anteriores á nosotros, y tal vez dado por resultado los débitos que hoy reclama la Exma Diputacion provincial; 7º: que á tenor de lo que acordó ya el Ayuntamiento en sesion del dia 20 del corriente mes, referente á cuentas municipales, se proceda inmediatamente por el señor Alcalde con arreglo á lo que las leyes previenen, para que los Ayuntamientos anteriores á nosotros presenten cada uno de ellos las cuentas de sus respectivas administraciones, y presentadas que sean, dé cuenta de ellas el señor Alcalde al Ayuntº para poder proceder á su exámen y aprobacion ó reparacion en su caso de las cantidades que resulten mal invertidas y cobradas y no pagadas, y para poder exijir á dichos Ayuntamientos la responsabilidad á que haya lugar, si de las tales cuentas resultan hechos punibles cometidos por los respectivos Ayuntºs en la gestion municipal que les fué confiada, y tambien al objeto de que el actual Ayuntamiento sepa por que causas no se han satisfecho los débitos atrasados á la Exma Diputacion provincial y si dichas causas son ó no fundadas; 8º: que se nombren por el Ayuntº dos individuos de su seno para que estudien y propongan á la Corporacion municipal los medios que pueden legalmente adoptarse á fin de poder cuanto antes satisfacer á la Exma Diputacion provincial todos los débitos que á Cambrils reclama; y 9º: Que se haga responsable al Sr. Alcalde de la falta de cumplimiento en la ejecucion de los acuerdos que referentes al particular tome el Ayuntº si de dicha falta resulta perjuicio á los Concejales y á los intereses municipales que nos están confiados. = Cambrils, 28 de Julio de 1879 = Salvador Ferré, = José Bertran = Pablo Cla

vaquera = Juan Canaldas =
Abierta discusion sobre la transcrita proposicion la hicieron tambien suya D. Jose Serra, D. Esteban Dalmau y el señor Presidente.
Acto seguido y á tenor de la misma se acordaron los puntos siguientes:
Primero: Que se libren las certificaciones que reclama el Juez municipal.
Segundo: Que se exija la presentacion de cuentas municipales á los que resulten cuentadantes.
Tercero: Que se nombre una comision del Ayunt.to para que estudie y proponga los medios de satisfacer los débitos atrasados que resulten contra la Hacienda municipal, cuyo nombramiento ha recaido á favor de los señores Don

En este estado y sin poder ocuparse de otros asuntos se levantó la sesion de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau
Pablo Clavaguera — Juan Canaldas
José Bertran — Salvador Ferré
José Serra

P. A. D. A.
El Secretario,
y dro Roca

Presidente Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra

Número nueve.

En la villa de Cambrils, á los treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayunt.to en sesion extraordinaria para recibir cuenta de las solicitudes obtando las plazas de guardas rurales del campo en virtud del acuerdo del dia veinte y siete del que hoy pasa se declaró abierto el acto.
Incontinenti se dió cuenta por mí el Secretario del artículo

AMCAM

N. 0.773.277

del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y como se hayan presentado para obtar á dichas plazas distintas solicitudes, se dió igualmente cuenta de ellas en la forma siguiente:

Una de Mauricio Gené Tasans, acreditando haber servido en el Ejército.

Otra de Fran.co Ortoneda Dalmau, sin acompañarla documentacion alguna.

Otra de Juan Barenys Ramonet, en igual forma que la anterior.

Otra de Manuel Batiste Solé, justificando haber servido en el Ejército y Cuerpo de Carabineros.

Otra de Miguel de Miguel Amat, acreditando haber servido en el Ejército y Cuerpo de la Gua Civil.

Y otra de Plácido Sans Roig, con documentos que acreditan tambien su servicio en el Ejército.

El Ayunt.o despues de enterado de ellas y de los méritos y servicios justificados por cada solicitante, despues de discutir lo necesario, acordó se pasase á votacion nominal el nombramiento de cada uno de los individuos que debian ser elegidos, lo cual se hizo del siguiente modo:

D. Estéban Dalmau Bosch, D. José Bertran Recasens, D. Pablo Clavaguera Gudi y el Sor Presidente, emitieron su voto favorable á los solicitantes Don Manuel Batiste Solé y D. Miguel de Miguel Amat.

D. José Serra Domenech á favor de D. Manuel Batiste Solé y D. Plácido Sans Roig.

D. Salvador Ferré Borrás, á favor de D. Manuel Batiste Solé y de D. Juan Barenys Ramonet, emitiéndolo tambien

en el propio sentido D. Juan Canaldas.

Hecho el escrutinio y resultando haber obtenido mayoría D. Manuel Batiste Solé y D. Miguel de Miguel Amat en quienes concurren todas las circunstancias reglamentarias.

Seguidamente se acordó que se devuelvan sus justificantes á los demás interesados que han solicitado; que á los nombrados se les releve de la fianza, quedando únicamente responsables con su sueldo y personas á los efectos de los artículos 20, 41 y 43 del Reglamento; que presten juramento en manos del señor Alcalde de la fidelidad en el desempeño de su cargo; que se les entreguen inmediatamente las credenciales, así como se les provea de los distintivos y armamento que requieren los artículos 9º y 10º del Reglamento; que se les entienda el título y de posesion de sus cargos en esta misma fecha, á fin de que mañana dia primero de Agosto puedan ocuparse en el servicio.

En seguida se propuso y se aceptó que al Concejal Sr. Ferrer encargado de la policía rural, se le confieran facultades bastantes en cuanto necesario fuere, para la imposicion de multas y demás concerniente á dicho ramo.

Y habiéndose dado por terminada la sesion, el señor Alcalde la levantó, de que certifico.

Juan Sans Esteban Dalmau

Pablo Cadagnera Juan Canaldas

José Bertran Salvador Forté

José Serra

P. A. D. A.
El Secretario,
Isidro Roca

Número diez.

Presidente Dalmau Clavaguera Canaldas Bertran Pere Serra.

En la villa de Cambrils, á los tres días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en sesion pública ordinaria en esta casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans Roma, despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaró esta abierta.

Incontinente se entró al despacho ordinario comenzando por la lectura de los B. O. correspondientes á la última semana, de los cuales se enteraron y en especial de lo dispuesto por el señor Gdor. en circular inserta en el de N.º 30 de Julio último por la que reclama para su publicacion el extracto trimestral de acuerdos de los Ayuntamientos; y de otra de la propia superior autoridad pidiendo relacion de los libros de contabilidad que lleva cada Ayuntamiento, nombre del Depositario de fondos de los mismos y fianza que tienen prestada, Queda acordado se cumplan debidamente ambos servicios.

Dada cuenta de un oficio del propio señor Gdor. fecha de ayer, participando que examinado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio actual, que le fué remitido oportunamente para su aprobacion, lo aprueba siempre que en el mismo se consignen las partidas que se detallan á continuacion:

Por concepto de Instruccion pública, con destino á satisfacer los haberes personales, material de escuelas y alquileres de local á diez nuevos profesores de ambos sexos.	2586.	88.
Por aumento del cupo carcelario „ „	205.	16.
Por la 6ª parte del debito por impuesto personal „ „ „ „ „ „	1036.	45.

La Corporacion acuerda comparezca otro dia con mas atencion de este asunto, adquiriendo al efecto los antecedentes necesarios.

Vista una instancia dirijida por Don Fran.co Rigual Palleja al M. I. Sr. Gdor. en súplica de que le releve de la responsabilidad que respecto al uso de la llave de la barrera que cierra el paso á nivel nº 22 de la línea ferrea de Tarragona á Valencia, le atribuye lo dispuesto por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento en fecha 3 de Mayo último, que á dicho interesado y á los demás vecinos que utilizan el referido paso nivel, con motivo de declarar libre para el servicio público el paso Nº 23, les concede la facultad de transitar por el primero, con la condicion empero de tener cada uno una llave, y de cuyo uso serán responsables; la Corporacion, atendiendo que el recurrente no puede en manera alguna ser responsable de cualquier incidente que ocurra en el precitado paso nivel, puesto que no le es posible, por mas que quiera, impedir que otras personas crucen la via por el punto dicho y circulen por el camino en cuestion, como tampoco puede evitar que con dañado intento sea derribada la valla, como ya ha sucedido, que cierra aquel paso, comprometiendo así al recurrente y demás interesados, y haciéndoles responsables de una falta que no habrán cometido ni les es facil evitar ni precaver; la espresada Corporacion opina que procede sea atendido Don Francisco Rigual Palleja en el escrito que antecede. Al propio tiempo y con objeto de que en lo sucesivo no se produzcan nuevas reclamaciones análogas á la producida por dicho interesado, el Ayto. acuerda significar al Sr. Gdor. la conveniencia de que en el memorado paso nivel se establezca una barrera igual á la que existe en el de nº 23, toda vez que aquel no puede ser suprimido y tener que continuar subsistente para el servicio de los propietarios en el mismo interesados.

Este es el informe que se acuerda emitir con referencia al documento que lo promueve.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Vendrell, con diligencia que acredita haber notificado al cobrador Felipe Mengibar, se presente á la rendicion de cuentas de la recaudacion

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.775.270

de los repartos vecinales que ha cobrado; y resultando que dicho Mengibar no se ha aún presentado, la Corporación acuerda se le conceda un otros tres días mas de plazo, finidos los cuales sin dar cumplimiento al servicio se le reclama, se disponga contra el mismo lo necesario á fin de obligarle á la repetida dación de cuentas.

Enterada la Municipalidad de que la rendición de cuentas municipales, desde el 68-69 hasta 77-78, aparecían ya rendidas, con objeto de que puedan fijarse definitivamente por el Ayuntº y luego someterlas al exámen y aprobación de la Asamblea municipal, se acuerda elegir una comisión para que se ocupe en dicho trabajo, haga los oportunos reparos en las mismas y observaciones que juzguen convenientes. Quedan nombrados los Sres Bertran, Ferré y Serra. Este último se excusa de formar parte de dicha comisión pretextando las muchas ocupaciones particulares que se lo impiden. No considerando sea atendida, se desecha la referida reclamación.

Habiéndose hecho presente las muchas quejas y reclamaciones que continuamente se producen por los regantes del agua que mana de la Cava de la Ardiaca, se acuerda adquirir los datos necesarios, á fin de que el Ayuntº pueda reglamentar las horas y días de riego de los interesados, evitando así los conflictos que por la escasez de aguas podría entre ellos producirse.

Presentadas las cuentas de material de las escuelas públicas de ambos sexos, se procedió á su exámen, del que resultó que las partidas en los mismos consignadas se justifican una por una con los respectivos comprobantes, por cuyo motivo hallándolas conformes y arregladas conforme á la legislación del ramo, se aprueban.

Atendiendo á que D. Juan Canaldas hasta ahora ha venido encargado de la compra de material para la mina en esplotacion, se acuerda que continúe con el propio encargo dando cuenta de todas las operaciones con la oportunidad debida.

Finalmente se dió lectura de la renuncia que del cargo de Alcalde de esta poblacion ha presentado Don Juan Sans Roma, fundada en que tiene su domicilio en la villa de Montroig, á cuyo efecto acompaña el certificado librado por aquella Alcaldia, cuyo documento acredita el estremo espuesto. La Corporacion atendiendo á que para justificar el cambio de domicilio debe necesariamente residirse fuera del término municipal, y no resultando así con el recurrente, se acuerda desestimarla.

Estando así y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Pablo Clavaguera — Juan Canaldas

José Bertran — Salvador Ferré

José Serra

P. A. D. A.
El Secretario,
y dro Roca

Número once

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Se reunieron en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans Roma, los señores del Ayuntamiento al márgen relacionados con asistencia del infrascrito Secretario, Hecha lectura del acta de la anterior se aprobó sin discusion.

Previa la oportuna disposicion de dicho señor Alcalde se dió lectura de los B.O. recibidos desde la última sesion ordinaria con lo cual se enteraron de una circular inserta en el B.O. Nº 185 en la que se ordena que caso de que en algun viñedo se note que se halla atacado de filoxera, no se extraigan las vides arrancadas á fin de evitar á los puntos no infestados de la propagacion de la enfermedad.

Dada cuenta de una circular del M. I. Sr. Gdor. de fecha cuatro del actual y publicada en el B.O. del dia 5 del mismo recordando nuevamente á los señores Alcaldes que no le han remitido las oportunas cópias del título de sus respectivos Inspectores de carnes, cumplan este servicio á la mayor brevedad, y que dado caso de que carezcan de dichos funcionarios los nombren inmediatamente, el Ayuntamiento en consideracion á lo dispuesto por la nombrada superior autoridad y á lo acordado sobre el propio asunto en sesion del veinte del mes anterior, acuerda se proceda á cumplir con dicho servicio; y considerando que en esta villa existe solamente una persona que pueda desempeñar aquel cargo ya que es la única persona que posee título facultativo para ello, acuerda que el referido nombramiento de Inspector de carnes recaiga á favor de D. Miguel Sales é Iñarte, veterinario, á quien se ha aludido, cuyo nombramiento deberá comunicarse de acto continuo por si lo acepta, y en caso afirmativo se establezcan las condiciones bajo las cuales tendrá que desempeñar su cometido. Llamado D. Miguel Sales, y comparecido á presencia de la Municipalidad, luego de enterado del objeto de su llamamiento ha dicho aceptaba el nombramiento que le ha conferido, cuyo empleo promete cumplir conforme á su leal saber y entender, y para lo demás se sujeta á las siguientes reglas:

Primera: En consideracion á que se carece de local á propósito para matadero, de lo que se desprende que el servicio de Inspeccion no podria llenarse con la regularidad y forma requeridas, lo ejercerá como mejor pueda hasta tanto que el Ayuntº. se halle

provisto del correspondiente local, no percibiendo en este caso mas que la cantidad de veinte pesetas por trimestre como pago de derechos.

Segunda: Al funcionar el matadero que se proyecta edificar, la visita de inspeccion será diaria, ciñendose al reglamento que se redactará para el servicio del mencionado establecimiento, percibiendo entonces por derechos de inspeccion la cantidad de cuarenta y cinco pesetas por cada trimestre.

Aceptadas por ambas partes las transcritas condiciones, se ratifica el nombramiento acordado, quedando en que las cantidades que devengue el Inspector, se apliquen con cargo al Presupuesto.

Por último se acordó se proveá al interesado del correspondiente titulo y credencial remitiendo cópia del primero al señor Gdor. y se dé posesion de su cargo haciendo público su nombramiento para noticia del vecindario, dando comision al Sr. Alcalde para la ejecucion de todo lo acordado.

A continuacion el Sr. Presidente dispuso la lectura de una circular del M. I. Sr. Gdor. inserta en el B.O. Nº 182. de fecha cinco del corriente, en la que, despues de declarar terminadas las funciones de las actuales Juntas municipales de Sanidad, ordena la renovacion de las mismas para el bienio de 1879 a 81, para lo cual deberán remitirsele para nombramiento las propuestas en terna de las personas que han de componerlas, con nota de que en los pueblos donde no existe suficiente número de facultativos se haga constar asi. Y enterada de ello la Corporacion se ocupó seguidamente en la formacion de las ternas dichas, cuyo resultado fué el siguiente:

Terna de Médicos.

Don Fernando Lobo Ruiz del Castillo
Don Pablo Riba Rovira.
No existe otro.

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.775.268

Terna de Farmacéuticos

D. Juan Bta Ferré Vidiella.
D. Miguel Basedas Vela.
No existe otro.

Terna de Veterinarios.

D. Miguel Sales é Ibarte
No existe otro.

Primera terna de vacinos

Don Benito Ferré Vidiella (menor)
D. Juan Bas Vidal
D. Isidro Guasch Fortuny

Segunda terna de vacinos

D. Joaquin Brú Folch
D. Miguel Cabré Planas
D. José Marimon Serrabima

Tercera terna de vacinos

D. José Mª Vela Roca
D. Pedro Jené Serra
D. Juan Miralles Cabré.

Terminadas asi las propuestas se acordó se remitiesen al Sr. Gdor. Civil de la Provincia, espresándole que las ternas de Médico-Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios, no estan completas por cuanto no existen otros facultativos en esta localidad.

En seguida se dió lectura de un oficio del Sr. Jefe Económico participando la aprobacion del acta de medidas acordados para el establecimiento de los consumos, y que en su consecuencia se le remita el espediente al efecto. Queda acordado se cumpla este servicio.

En este estado y terminado el despacho ordinario el señor Alcalde, dijo: que conforme á la comision le fué conferida el dia 20 de Julio último, se habia ocupado en elegir un local á propósito para establecer el matadero de reses segun tiene proyectado la Municipalidad; debiendo manifestar que el resultado de sus gestiones ha sido que el punto mas adecuado al intento es en su concepto y en el de las personas con las que se ha asesorado la torre llamada de Biel Roca, toda vez de que además de ser capaz para el objeto á que se destina, reune las condiciones de ventilacion y demás sanitarias. El Ayuntº acuerda con este motivo que tomando en cuenta la manifestacion del señor Alcalde, se proceda bajo su inspeccion y vigilancia á la construcion del local que se menciona, con cargo al Presupuesto todos los gastos que ocurran.

En este momento D. José Serra Latorre, despues de haber obtenido la vénia del señor Presidente, entró en la sala y depositó en sus manos una instancia que luego de leida por mí el Secretario, resultó contenia una solicitud pidiendo en su nombre y en el de D. Pedro Gavaldá, panaderos, la rebaja del importe de los derechos devengados por el pan que hasta el 12 del mes anterior remitieron al consumo de otros pueblos. La Corporacion acordó desestimar la peticion de dichos interesados, y que en el cobro de derechos de consumos se atiendan en un todo á la Instruccion, conforme á su acuerdo de fecha 20 de Julio.

Aconteciendo que son vários los propietarios que ocultan en sus casas especies afectas al pago de consumos y despues proveen con ellas los puestos públicos de venta, se acuerda solicitar del Sr. Juez municipal el auto correspondiente para que el Ador pueda penetrar en las referidas moradas y practicar en las mismas los reconocimientos y aforos que correspondan.

Llamado en este momento D. Felipe Mengibar, cobrador de los repartos de consumos, sal y guarda-rurales, cuy

cobranza ha verificado en delegacion de su señor padre D. Francisco Mengíbar, para que rindiese las cuentas que como á tal delegado le corresponden, lo ha hecho mediante la presentacion de un documento que copiado literalmente dice así:

"Entrega de los recibos talonarios y relaciones y rendicion de cuentas á esta Alcaldía.

"Importa el reparto de consumos	"	5117' 29.
Idem id de sal	"	1910' 43.
Idem id de guardas	"	1382' 58.
		8.410' 30.
Importe de lo recaudado	"	5623' 90
Importan los recibos talonarios entregados á este Ayuntº	"	2786' 30.
Entregadas en metálico	"	4629' 66.
Adeudo en este Ayuntº sin liquidar	"	994' 24.
Por el 3 por 100 de cobranza y de la cion de consumos y de sus empleados y la 1ª relacion de apremio de primer grado y además suspenso de apremio por este Ayuntamiento	"	731' 11.
Adeudo á este Ayuntº en su liquidacion		263' 13.

Cambil, 9 Agosto 1879= El Recaudador, Felipe Mengíbar=

Vistas por el Ayuntº las cuentas que anteceden de las que en primer lugar resulta que no se hallan arregladas en la forma prevenida, y en el segundo no es posible conocer la exactitud de los descargos por cuanto no se acompañan relaciones ni otros documentos que los justifiquen, excepcion de las 4.629'66 pta que segun cargaremos del Depositario este las recibió de manos del cuenta dante; la Corporacion acuerda manifestar al Mengíbar que en el interin se procederá á la comprobacion exacta de las cuentas y en deliberar si son ó no de abono las cantidades que aparecen data, entregue el importe de la diferencia

que arroja la cuenta en cuestion, y se le proveerá del oportu-
-no resguardo. Y habiendo contestado el Mengibar que por
su parte no tiene inconveniente en hacer entrega de la alu-
-dida cantidad, siempre que el Ayt.º le suscriba un docume-
-to en el que conste que encuentra conformes y exactas las re-
-petidas cuentas y que lo que entrega es por saldo general
de las mismas, la Municipalidad en vista de la mala
fé del nombrado cuentadante, le requiere para que en
el acto deje los recibos de talon que obran en su poder, así como
los espedientes de deudores. Así se hizo y se le cedió el oportu-
-no recibo. En seguida y con objeto de resolver este asunto se
acuerda requerir á D. Francisco Mengibar á favor de cuyo
sujeto recayó el nombramiento de recaudador, para que
rinda cuanto antes y en su nombre las cuentas no admi-
-tidas en este acto, y caso de que lo haga en la misma forma
proceder contra el mismo conforme previene la Instruccion
de 3 de Diciembre de 1869.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Juan Sans Esteban Dalmau José Bertran
Pablo Clavaguera
Juan Canaldas José Serra

P. A. D. A.
y dro. Roca Serra

Número doce

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los diez dias del mes de Agosto de
mil ochocientos setenta y nueve. Siendo las nueve de la mañana
hora señalada en los edictos publicados al efecto, y habiéndose
anunciado con la necesaria antelacion este acto á toque de cam-
-pana conforme previene el art.º 68 de la ley, y estando reunidos
en esta Sala capitular los señores del Ayuntamiento al márgen
relacionados, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan
Sans y Romá, á efecto de verificar el sorteo de vocales asociados

N. 0.775.269

AMCAM

que junto con el Ayuntamiento han de componer esta Junta municipal, dicho señor Presidente declaró abierta la sesion. Acto seguido ordenó, que yo el Secretario, leyese en alta voz y por Secciones, las papeletas que contienen los nombres de cada uno de los contribuyentes que las componen; y habiéndolo así verificado, una á una se depositaron despues seccion por seccion y sucesivamente en la urna preparada á propósito; y habiendo en cada sorteo el número de las papeletas correspondientes á cada grupo, dió el resultado siguiente:

Contribuyentes que la suerte designó para asociados

——— Primera seccion ———

Don Benito Ferré Vidiella, (mayor)
Don Juan Guasch y Padrell.

——— Segunda seccion ———

Don Antonio Mas y Llurba.
Don Fran.co Berenguer y Luna.

——— Tercera seccion ———

Don Miguel Cabré Planas.
Don Estéban Genovés Montaña
Don José Sans Benaiges
Don Miguel Alberats Aguiló
Don Lorenzo Sole Capdevila

——— Cuarta seccion ———

Don Plácido Massague Barba.

Terminada así la operacion del sorteo, se acordó publicar inmediatamente su resultado en la forma ordinaria, y se pase á los interesados la oportuna comunicacion haciéndoselo saber para los fines ulterio-

res.

Y sin poder tratar de otros asuntos, se levantó la sesion.

Juan Sans Esteban Dalmau

Pablo Clavaguera José Bertran

Juan Canaldas José Serra

P. A. D. A.
ydro Roca. Srio

Número trece

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en sesion pública ordinaria los señores Concejales anotados al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans Roma. Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Acto inmediato Don José Bertran como individuo de la Comision encargada de la revision de cuentas, ha manifestado que cumpliendo el encargo se le confirió en sesion del dia tres del que cursa, se ocupó en la revision y exámen de las cuentas municipales que aparecen sin rendir y que datan del año económico de 1868-69 hasta el de 77-78, debiendo hacer constar que todos los trabajos empleados por la Comision para poder llenar su cometido, han resultado infructuosos, puesto que en primer lugar se notan en falta los presupuestos del 68-69 y de 69-70, como tambien otra porcion de documentos que deben acompañarse á las cuentas, y sin los cuales es imposible su exámen, esto aparte de que de las cuentas rendidas ninguna lo está en la forma que señala la legislacion del Ramo, observándose que los cuentadantes no las han tenido en consideracion bajo

ningun concepto, notándose con tal motivo una complicacion y desarreglo que hacen sinó del todo imposible, á lo menos muy difícil el exámen de que se trata. Y que en vista de semejantes dificultades, las cuales por su carácter no permiten sean vencidas de momento, la Comision ha tenido que suspender sus trabajos sobre este particular, esperando que penetrada de todo lo espuesto la Corporacion acordará lo que estime procedente. Oida la anterior manifestacion se acuerda dar de ella conocimiento al Sr. Gdor para que en su virtud adopte las medidas que juzgue oportunas.

Acto seguido se hizo lectura de la renuncia que del cargo de vocal de la Asamblea de asociados ha presentado Don Juan Guasch Padrell, fundada en el defecto físico que padece y que le priva de dejarse entender á causa de su pronunciada tartamudez y le impide oir lo que se le dice ó pregunta su completa sordera. Enterada la Municipalidad del precitado documento así como del párrafo primero del artº 43 de la ley municipal vigente, acuerda admitir al interesado la espresada renuncia, y que con arreglo á los 68 y 70 de la propia ley se anuncie la vacante que con tal motivo se produce y se cubra préviias las debidas formalidades, señalandose para el acto del sorteo el domingo 24 del actual á las 9 de su mañana; y por último esta resolucion al dimitente.

Vista una comunicacion, digo circular del Sr. Gdor inserta en el B. O. nº 191 imponiendo una multa á los Alcaldes y Concejales que lo han sido desde el diez de Enero hasta primero de Julio últimos, por cuanto han dejado de cumplir lo dispuesto por la predicha superior autoridad con referencia á la dacion de cuentas municipales atrasadas de varios años, y declarando incursos en la propia multa á los actuales Ayuntamientos si en primero de Noviembre próximo inmediato no presentan á su vez las meritadas cuentas; se acuerda respecto al primer punto hacer la

debida notificacion á las personas que comprende y respecto al segundo dar en contestacion y por ora de descargo todo lo manifestado por el señor Bertran referente al propio asunto en la sesion de este dia.

Atendiendo á que es necesario cuanto antes, proceder á la recaudacion de contribuciones municipales atrasadas, y como se carece de recaudador al efecto, por destitucion del que desempeñaba dicho cargo, se acuerda practicar las oportunas gestiones para el nombramiento de otro al que de antemano se le señala el tres por ciento y recargos como premio de cobranza.

En este estado la sesion el señor Presidente dijo: que en atencion á que durante la próxima recolección de frutos le sería materialmente imposible dedicarse en el despacho de la Alcaldía, sin desatender sus intereses particulares, toda vez que como consta á la Corporacion, le es forzoso tener que ausentarse diariamente de este término á fin de poder cuidar de las operaciones agrícolas de la finca que lleva en aparceria sita en término de Montroig; suplicaba que tomándose en consideracion cuanto acaba de manifestar se le concediesen tres meses de licencia á contar desde el primero de Setiembre próximo. Pasada á deliberacion la mocion propuesta, y atendiendo á que de concederle los tres meses de licencia que solicita podria ocurrir no poderse celebrar sesion debido á que es de dos el número de Concejales que forman la mayoria reglativa del Ayto y que si por causas legales dejase uno de concurrir en tanto el señor Presidente disfrutase de su licencia no seria posible tomar acuerdo alguno; considerando asimismo que el plazo solicitado es excesivo puesto que con un mes y medio basta para atender á todas las tareas de la recolección se acuerda concederle un mes y medio de licencia ó en otro caso que desde el primero de Setiembre la disfrute hasta tanto se den por terminados todos los trabajos de vendimia y demas

N. 0.769.108

trabajos propios de la recolección.

En seguida el propio señor Presidente en breves pra-ses hizo ver á los señores Consejales que de continuar así la Admon municipal de consumos el resultado de la misma sería escasísimo bastando á penas á cubrir el sueldo del Admor; que en su concepto procedía proceder activamente á adoptar otros medios de mas facil ejecucion y mas seguros rendimientos, pues de proseguir así creía inevitable un conflicto que era preciso remediar á tiempo. Siendo el mismo el parecer de los demás señores Consejales y opinando por unanimidad que el medio mas seguro era el de los encabezamientos con los tratantes, en sustitucion de la Admon municipal, se acordó fueren estos llamados y se les propusiese un encabezamiento para cada uno en particular ó por cada gremio en general, con la condicion empero de que el producto de todos los encabezamientos ha de ser á corta diferencia el del arriendo del año último.

Llamados inmediatamente todos los espendedores, se presentaron á poco en su mayoria, y luego de impetrados del por qué de su llamamiento manifestaron aceptar la proposicion del Ayuntamiento, del gremio de panaderos D. Pedro Pavalda Martorell, D. Joé Serra y Catorne y Don Esteban Genovés Montaña, los cuales se comprometen á satisfacer mensualmente cada uno la cantidad de cincuenta y cinco pesetas. Del gremio de taberneros D. Cárlos Serra, D. Joé Meralles, Don Francisco Castells y D. Franco Vidiella, los cuales, por todo el consumo del vino durante el actual ejercicio se comprometen á pagar la suma de 2000 pts, en cantidades

AMCAM

iguales por mensualidades vencidas.

Por los gremios de vendedores de Tcerdo, jabon y aceite se hace responsable D. Francisco Vidiella por la cantidad anual de dos mil quinientas pesetas que satisfará tambien por mensualidades.

Faltando el encabezamiento de los cafeteros, se acuerda dar comision al señor Alcalde para que los concierte en junto por la cantidad de ciento cincuenta pesetas mediante la formacion de categorias si lo juzga oportuno.

En fianza de los anteriores contratos responden con sus bienes cada uno de los concertados. Y en prueba de ser así firman esta acta los que saben y por los que no lo hago yo en calidad de Secretario, que como á tal certifico. = Tcarne = vale este añadido

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Clavaguera

Salvador Ferré — José Serra

José Bertran

P. A. del A.
y Sbro. Roca. Srio.

Número catorce

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils á los veinte y cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Se reunieron en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Romá. Leida el acta de la anterior fué aprobada sin discusion.

Incontinenti y habiendo manifestado el señor Alcalde que era necesario nombrar un Comisionado ejecutor de apremios para que cuanto antes procediese contra los contribuyentes deudores al Municipio, se acuerda escribir á D. Miguel

AMCAM

Artal, agente del Ayuntº en Tarragona, para que procure la adquisicion de uno que reuna las mejores condiciones.

Vista una circular del señor Gdor que se halla inserta en el B. O. número 189, ordenando la remision de propuestas en terna para el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza, se acuerda en primer término nombrar vocal de la misma al Regidor D. Salvador Ferré Borrás, y proponer en concepto de padres de familia á las personas siguientes.

Primera terna

D. José Gimbernat Ferré
" Juan Miralles Parés
" Juan Cabré Tarés

Segunda terna

D. Pablo Vidiella Garssot
" José Marimon Serrahima
" José Francesch Borrás

Tercera terna

D. Miguel Cabré Planas
" Benito Bas Roig
" Antº Cañellas Nuet.

Formadas así las ternas, en cumplimiento de la propia circular se acordó manifestar al Sr Gdor que si bien en esta villa existen dos curas-párrocos, uno de ellos, el de la Marina, reside constantemente en el indicado Barrio, y que en concepto de la Corporacion no podrá desempeñar el cargo de vocal nato á que viene obligado uno de ambos. Por último se acordó remitir las ternas que se han formado, á fin de que pueda tener lugar el nombramiento de los señores vocales padres de familia.

En atencion á que se viene observando que los recipientes que contienen el petróleo de los faroles del alumbrado se encuentran en un estado de deterioro que perjudica el gasto de aquel líquido, se acuerda proceder á su recomposicion, con cargo al capítulo 3º del Presupuesto.

Vista la cuenta de gastos que ha importado la construccion y colocacion de la contra reja de la Cárcel se aprueba.

Fundándose en que de sobrevenir un aguacero como el del mes de Setiembre de 1874, podria sufrir perjuicios esta poblacion á causa de encontrarse abiertos los boquetes abiertos despues de la guerra á peticion de los vecinos de las calles á que aquellos dan salida, se acuerda se proceda desde luego á cerrar dichos boquetes á cuenta de los que solicitaron su abertura, segun á ellos vienen obligados, por acuerdo de la Municipalidad en sesion del dia de ; y de resultar que no quieran cerrarlos, en la forma que desea el Ayt.º que es con puerta y llave, se tapien quitando así toda entrada y salida por dichos puntos.

Oidas varias reclamaciones acerca el estado en que se encuentra el camino público vecinal llamado de Vilafortuny, que segun declaracion de los señores Concejales se halla intransitable, se acuerda hacer en el mismo los reparos convenientes.

En este momento se presentó el Notario de esta villa Don Fran.co Barado, en virtud de requerimiento del señor Alcalde para que hiciese entrega de las dos mil quinientas pesetas que obraban en su poder, procedentes de la venta de catorce solares del Barrio de la Marina. A este efecto entregó dicha cantidad que recibió el señor Alcalde y luego quedó en poder de dicho Sr. y de los concejales D. Esteban Dalmau y D. José Serra, como depositarios que son de los referidos fondos.

Por último y atendiendo á la costumbre establecida los demás años y lo conveniente que resulta el cambio de horas de celebracion de sesiones durante la época de la recoleccion se acuerda celebrar aquellas á las ocho de la mañana de todos los jueves.

Y se levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Clavaguera

Salvador Ferré — José Serra

José Bertrand — P. A. del A. y dro. Roca Sr.

AMCAM

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

N. 0.769.109

Número quince

Presidente
Dalmau
Canaldas
Clavaguera
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. En sesion extraordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Romá, se reunió el Ayuntamiento de la presente villa con objeto de proceder al sorteo de un contribuyente de los comprendidos en la primera seccion que en defecto de D. Juan Guasch Padrell, cuya renuncia por causa de padecimiento le ha sido admitida, debe formar parte de la Asamblea de vocales asociados para los efectos del artículo 64 de la ley municipal. Acto inmediato y prévios los requisitos legales se procedió al referido sorteo, del que resultó favorecido Don Isidro Guasch Fortuny. Se acordó publicar la eleccion de dicho individuo y comunicársela para que dentro el período legal pueda reclamar lo que le convenga. Por último se acordó declarar definitivamente constituida la Junta municipal para el ejercicio de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, y que con este motivo se reuna á los individuos que la componen á fin de celebrar la sesion inaugural.

Y se levantó la sesion.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Clavaguera

Salvador Ferré — José Serra

José Bertran

P. A. del A.
Isidro Roca Serra

AMCAM

Número diez y seis.

Presidente
Palmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Sans.

En la villa de Cambrils, á los treinta y un días delmes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntº en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Roma, se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporacion de haber sido nombrados por el Sr Gdor vocales de la Junta municipal de Sanidad, Don Fernando Lobo en calidad de Médico: D. Juan Bta Ferré Vidiella en la de Farmacéutico: D. Miguel Sales en la de Veterinario y en la de vecinos D. Joaquin Brú Foltz, Don Joseé Mª Vela Roca y D. Benito Ferré Vidiella (menor.) Se acuerda proveer á cada uno de la correspondiente credencial y publicar sus nombres en la forma acostumbrada.

Igualmente se enteró de haber sido elegidos por el Sr Gdor para formar parte de la Junta local de primera enseñanza en concepto de padres de familia, Don Joseé Gimbernat Ferré, D. Pablo Vidiella Garnot y D. Miguel Cabré Planas. Se acuerda asimismo pasarles la correspondiente credencial, publicar sus nombres y remitir relacion nominal de los señores que la componen al Sr Gdor conforme lo tiene ordenado.

Estando asi el Sr Bertran dice que habiendo llegado á sus oidos que en este término municipal se está infringiendo la ley de caza en su artículo 19 seccion tercera, pide al Ayuntº y en particular al Sr Concejal encargado de la guardería rural, bajo sus responsabilidades, vigilen para que la citada ley se cumpla en todas sus partes.

Insiguiendo la costumbre establecida el año pasado se acuerda que además de verificarse la oportuna comprobacion de romanas á los pesadores de vendimia se les exija juramento en forma de cumplir bien y fielmente su co-

AMCAM

metido.

El Concejal señor Serra, de la comision de pesas y medidas, ha dicho: que sin embargo de la costumbre establecida de permitir que el portero del Ayuntº use la romana destinada á la comprobacion para pesar vendimia durante la época de la recoleccion, habia resuelto que en lo sucesivo cese en el uso de dicha romana el referido empleado para el objeto que se menciona. Abierta discusion sobre este particular dice el Sr Bertran, que la privacion que trata de establecer el Sr Serra, no incumbe á este ni á ningun otro individuo de la Corporacion, pues que siendo la aludida medida propiedad del Municipio, es atribucion esclusiva del Sr Alcalde marcar el uso que debe dársele puesto que la tiene bajo su custodia y de ella debe dar cuenta en su dia. A esta mocion del Sr Bertran contesta el señor Serra, que en atencion á que se intenta privarle de una facultad que á su entender le corresponde, renuncia desde luego al cargo de revisador de pesas y medidas le fué conferido en primero de Julio. Despues de haber hecho constar que no siendo la romana de que se trata arreglada al sistema métrico decimal no puede oficialmente hacerse de ella el menor uso, se acuerda declarar que no ha lugar á la admision de la renuncia formulada por el señor Serra.

Pide este cópia certificada de este acuerdo, y luego se haga constar que en el momento de dicha peticion ha dicho el Sr Bertran si la queria para colocarla en un cuadro.

Con esto y con haberse acordado la distribucion de fondos mensuales con arreglo á presupuesto, se dió por terminada la sesion, de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalman — Pablo Clasaqueta

José Bertran

Juan Canaldas — José Serra

Salvador Ferré — Ydro Roca, Srio

AMCAM

Presidente
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

Número diez y siete.

En la villa de Cambrils, á los cuatro dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde primer teniente D. Estéban Dalmau Bosch, se declaró abierta la sesion leyéndose á continuacion el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de que por circular del Sr. Gdor. se reclama el pago de la suscricion á la Gaceta de Madrid. Se acuerda cubrir dicho débito tan luego existan fondos.

En seguida el Sr. Presidente, despues de haber dado cuenta del fallecimiento del Profesor de primera enseñanza de esta villa D. Pedro Ballvé Sabaté dijo asimismo que habia dado cuenta oportuna á la Superioridad de este acontecimiento, para que pueda tener lugar la provision interina de la vacante que ha producido. Con este motivo, el Sr. Bertran propone y queda aceptado, que en el entretanto se proceda á llenar la plaza de maestro, se nombre una persona que se encargue de la enseñanza de los niños ya que estos resultarian perjudicados en su instruccion. Y siendo de parecer que quien mejor que nadie podria desempeñar cumplidamente este encargo es D. Salvador Ballvé, hijo del difunto Profesor, se acuerda conferirle dicho cargo, señalandole por haber el consignado en presupuesto.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico.

Esteban Dalmau — Pablo Clavaguera
Juan Canaldas — José Serra
Salvador Ferré — José Bertran

P. A. del A.
Ydro. Roca Sirio

AMCAM

N. 0.769.110

Número diez y ocho.

En la villa de Cambrils, á los once dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. El Sr Alcalde primer Teniente D. Estéban Dalmau, asistido de mi el Secretario infrascrito se constituyó en esta sala Capitular con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y habiendo transcurrido escesivamente la hora señalada para celebrarla sin presentarse ningun señor Concejal, declaró levantado el acto reservándose el dar cuenta en la próxima sesion de los asuntos que debian tratarse en la de hoy, de todo lo que certifico.

Estéban Dalmau

Ygdro Roca

Número diez y nueve.

Presidente Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los diez y ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido al Ayuntº bajo la presidencia del Sr Alcalde primer teniente D. Estéban Dalmau, y con asistencia del Secretario que suscribe con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada sin discusion.

Entrando al despacho ordinario se enteraron de una circular del señor Gdorº inserta en el B. O. Nº 214, en la que dicha autoridad releva de la multa á los Alcaldes que no han presentado las cuentas municipales atrasadas si las presentan dentro del corriente mes. Con referencia

á este particular el Ayuntamiento acuerda estar á lo resuelto en la sesion del dia diez y siete de Agosto último.
Vista otra circular del propio Sr. Gdor. publicada en la Gaceta del dia 17 nº 219, declarando incursos en la multa correspondiente á los Aytos. que no cubran sus débitos por concepto de suscricion á la Gaceta de Madrid, dentro un plazo de quince dias, y resultando que por este concepto la Municipalidad adeuda 220 pesetas, se acuerda satisfacerlas tan pronto existan fondos disponibles.
Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que certifico.

Esteban Dalmau — Pablo Clavaguera
Juan Canaldas — Salvador Ferré
José Serra — José Bertran
P. A. del A.
Ydro. Moca Sou

Número veinte

Presidente
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra

En la villa de Cambrils, á los veinte y dos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, Prévia la correspondiente citacion en forma, se reunió el Ayuntº en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer teniente D. Estéban Dalmau, con objeto de recibir la notificacion que á nombre de la Hacienda debe hacer el Comisionado ejecutor contra el Ayuntº D. Juan Martinez.
Estando así se hizo lectura por dicho Comisionado de la relacion de débitos que reclama, los cuales resultaron ser los siguientes:

Por consumos de 78-79 " " " "	3672' 40
Por idem de 79-80 " " " .	2418' 10.
Cédulas de empadronamiento del 70 al 72.	240' .
Sueldos y asignaciones del 73 al 78 " " "	604' 05.
5 % sobre presupuestos " " " " "	131' 52.
Instruccion pública " " " " .	841' 50.

En vista de la relacion de débitos antes transcrita el Ayuntamiento acuerda se satisfagan tan luego existan fondos, esceptuando los referentes á cédulas de empadronamiento, 5 % sobre presupuestos y sueldos y asignaciones, por no constar presupuestados. Con referencia al de las cédulas y resultando que segun noticias deben responder de él Don Salvador Ferré Borrás y D. Eduardo Borrás Verniol, Alcalde y Secretario que á la sazon eran de este Ayt.º se acordó llamarles con el fin de requerirles al pago de la cantidad que por dicho concepto se reclama. Hecho así han contestado: que no se creén obligados al pago de aquella suma, toda vez que esta se refiere á las cédulas sobrantes que fueron devueltas á la Adon por no haberse podido espenderlas; y que en su consecuencia no pueden ser responsables de cantidades que no han percibido. Despues de acordarse la continuacion en esta acta de la manifestacion de dichos interesados, y dándose por enterado el Ayuntamiento de la notificacion se le ha hecho, la firma el Sr. Alcalde y por acuerdo yo el Secretario, de que certifico.

Esteban Dalmau — Pablo Clavaguera

Juan Canaldas — Salvador Ferré

José Serra — José Bertran

P. A. del A.
Ydro. Roca, Srio.

Número veinte y uno.

Presidente
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y cinco dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayunt.º bajo la presidencia del señor Alcalde primer teniente D. Estéban Dalmau, con objeto de celebrar la sesion ordinaria perteneciente al dia de la fecha, se declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Y
Incontinenti se leyeron los B. O. recibidos desde la celebra-
cion de la ultima sesion de cuyo contenido se impuso
la Municipalidad.

Vista una comunicacion del Sr. Gdor. contestando á otra
le fué dirijida con fecha 21 del mes anterior referente á la
dificultad que se nota para poder cubrir el deficit del
presupuesto, y manifestando dicha autoridad que el
Ayuntº. puede, si lo juzga oportuno, formar un pre-
supuesto extraordinario para cubrir dicha atencion,
se acuerda reunir la Asamblea de asociados y enterar-
la de dicho asunto para que resuelva lo que estime opor-
tuno.

Se acuerda á instancia de varios concejales acudir por
las vias ejecutivas contra D. Franco. Mengíbar, que re-
sulta nombrado recaudador de los repartos de consumos
y sal y tambien del de guardas de campo, de cuya re-
caudacion no ha rendido cuenta alguna, y á su hijo Fe-
lipe á quien no se le admitieron por no venir rendida
en la forma requerida.

En virtud de reclamacion verbal producida por Juan
Cabré Parés, se acuerda hacerle entrega de los efectos tie-
ne embargados, mediante el pago de lo que corresponde,
por cuota y demás.

Dada cuenta de la reclamacion de los Señores Don
Eduardo Borrás y Don Juan Gener, sobre escriturar
las bases presentadas por el primero referente á la
cesion que han hecho á este Municipio de aguas subte-
ráneas; se acuerda que queda aceptada la proposicion
de convenio que consta en el acta del dia veinte de Julio
de este año presentada por D. Eduardo Borrás, y en con-
secuencia se delega al Regidor Síndico de su seno, pa-
ra que en nombre y representacion de este Ayuntamien-
to otorgue la escritura de convenio, segun la letra y espe-
ritu de las bases que constan en dicha acta, cediéndoles
á entrambos una pluma de agua por la cesion de las ag

AMCAM

SELLO 10.º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.769.111

subterráneas de una pieza de tierra de su propiedad, bajo un solo instrumento, y en su virtud con las mismas condiciones, salvo el derecho que se reserva el Sr. Borrás por el pozo que en su tierra tiene abierto, con descripcion de la mina que se está construyendo y piezas de tierra á que se refiere este acuerdo, librándose la correspondiente certificacion al Sr. Regidor Síndico.

Por último el Sr. Canaldas pide se haga constar que es su deseo de proceda incontinenti al cobro de los atrasos por contribuciones municipales; que al dia cinco de cada mes el encargado de los consumos ingrese en Caja el importe de la mensualidad y que trimestralmente se rindan las cuentas de la Adon municipal.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que certifico.

VILLA DE CAMBRILS

Esteban Dalmau — Pablo Clavaguera

Juan Canaldas — Salvador Ferré

José Serra — José Bertran

P. A. del A.
Ydro Roca Sirio

Número veinte y dos.

Presidente
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra

En la villa de Cambrils, á los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayunt.º en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde Don Estéban Dalmau Bosch, y con asistencia del infrascrito Se-

cretario, se declaró abierta la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y quedó enterada la Municipalidad de una circular del Sr Gobr recordando la remision de un extracto de los acuerdos de los Ayuntamientos, empezando por el primero de Julio de este año.

Dada tambien cuenta de una comunicacion fecha veinte y seis del mes anterior, suscrita por el Comisionado ejecutor contra el Ayuntº por débitos de consumos y otros conceptos, reclamando una relacion nominal de los señores Concejales y certificacion de las cuotas que satisfacen al Tesoro, se acuerda contestarle que no ha lugar á facilitarsela.

A propuesta del Sr Concejal que forma la comision de fontaneria, se acuerda revisar la mina de la fuente de la plaza para ver en que consiste el mal gusto y cierto hedor que se observa en el agua que mana de dicho punto.

Hecha lectura del espediente instruido por el Sr Alcalde, á instancia del Sr Comandante de Marina de la Provincia, con motivo de la reclamacion le ha sido dirijida por Juan Sans Capella, concurrente al reemplazo de este año, quien pide se le declare libre del servicio de la Armada por cuanto es hijo único de viuda pobre; la Corporacion, atendido á que segun declaracion de los testigos y por lo que de ciencia propia le consta el precitado mozo es único y que su madre es viuda y pobre, adhiriendose al parecer emitido por el Sr Síndico, acuerda declarar exceptuado del servicio de las armas á Juan Sans Capella, y que se comunique esta resolucion al Sr Comandante de Marina para á las anotaciones que correspondan. No hubo reclamacion en contra de este acuerdo.

Y sin tener otros asuntos de que tratar el Sr

AMCAM

Alcalde, declaró levantada la sesion, de que certifico.

Esteban Dalmau — Pablo Clavaguera

Juan Canaldas — Salvador Ferré

José Serra — José Bertran

P. A. del A.
ydro
Rosa. Srio

Presidente
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

Número veinte y tres.

En la villa de Cambrils, á los nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Estéban Dalmau, se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

En seguida se pasó á la lectura de las disposiciones contenidas en los B. O. recibidos desde la última sesion, y enterados de los mismos los señores concejales, acordaron se cumplan en todas sus partes, y muy especialmente una circular del Sr. Jefe Económico que se inserta en el número 237, reclamando certificacion con arreglo á presupuesto de los haberes, sueldos y asignaciones que disfrutan los empleados municipales.

En vista del diligenciado que se instruye acerca la dacion de cuentas del cobrador municipal, del que se deduce que aun no lo ha hecho, se acuerda concederle un plazo de ocho dias para que se presente á dar sus descargos, con motivo del referido espediente.

Finalmente el Sr. Concejal Don Salvador Ferré Borrás, dió cuenta que encontrándose en el dia de ayer desempeñando el cargo de Alcalde actal de esta villa, en razon de encontrarse ausentes los demás señores del Ayuntamiento

que le preceden en órden de categoria, recibió un oficio del Comisionado ejecutor contra el Ayuntamiento por débitos á la Hacienda, reclamándole la asistencia del Alguacil con objeto de evacuar ciertos procedimientos contra los señores Concejales; á cuyo oficio tuvo á bien contestar negativamente. Aprobado su proceder por la Municipalidad en pleno, y habiendo preguntado el Sr. Presidente si se ofrecia alguna otra mocion que hacer, y no habiéndola se levantó la sesion de que certifico.

Esteban Dalmau

Juan Canaldas

José Serra

Pablo Vazquez

Salvador Ferré

José Bertran

P. A. del A.
Pedro Roca Seris

Número veinte y cuatro.

Presidente Clavaguera Canaldas Bertran Ferré Serra.

En la villa de Cambrils, á los diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Dalmau se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria que se declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la precedente.

Entrando al despacho ordinario que comenzó con la lectura de los B.O. se acordó que la Comision al efecto se ocupase en la anotacion de altas y bajas ocurridas en el Censo electoral durante el año, segun previene la ley.

Tambien se acordó la remision de los resúmenes de gastos é ingresos del presupuesto municipal, reclamados por el Sr. Gobernador.

Igualmente se acordó pagar con aplicacion á insercion de

AMCAM

SELLO 10.º AÑO 1879
UNA PESETA

N. 0.779.735

la Gaceta de Madrid, la cantidad de 220 pesetas que se adeudan por dicho concepto.

Visto el espediente que para su informacion ha remitido el Sr. Jefe Económico y que le ha sido presentado por el Comisionado por débitos contra el Ayuntamiento, reclamando las dietas devengadas en su comision; el Ayuntamiento despues de enterarse de lo diligenciado en aquel espediente, así como de enterarse de los dias que el ejecutor permaneció en esta villa; de todo lo que resulta que unicamente le son abonables diez dietas en lugar de las veinte que reclama, acuerda informar en este sentido.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico.

Esteban Dalmau
Juan Canaldas
José Bertran
Pablo Clavaguera
Salvador Ferré
José Serra
P. A. del A.
Ydro Roca Srio

Número veinte y cinco

Presidente
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. Se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria, presidida por D. Esteban Dalmau y con mi asistencia.

Leida el acta de la anterior se aprobó.

Dada cuenta de los B.O. se acordó la publicacion de cuanto de los mismos tenga interés para esta localidad.

Vista una circular ordenando á los Ayuntamientos abran suscriciones para ausiliar á las víctimas de Múrcia y Almería, se acuerda ocuparse otro dia de este asunto.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Esteban Dalmau — Pablo Clavaguera
Juan Canaldas — Salvador Ferré
José Serra — José Bertran

P. A. del A.
ydre Roca Sirio

Número veinte y seis.

Presidente Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. El Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento Don Juan Sans Romá, asistido de los señores concejales cuyos nombres se espresan al márgen y que componen la referida Corporacion se constituyó en el salon de sesiones de esta casa Capitular con objeto de presidir la sesion extraordinaria á que los habia convocado en legal y debida forma. Seguidamente se dió lectura de la providencia de convocacion á este acto y resultando que su objeto era el mismo que el espresado en las papeletas repartidas á domicilio, se dieron por enterados, abriéndose luego discusion sobre dicho asunto, en la que en uso de su palabra dijo el Sr. Presidente: Que como constaba á todos los presentes el horroroso vendabal y fuerte pedrisco que tuvo lugar en la noche del dia veinte y siete del corriente, causó gravísimos daños y perjuicios en la riqueza de este termi-

no, arrancando el primero en su furia innumerables algarrobos, olivos y árboles frutales, y derribando unas y destrozando otras las casas de todo el Arrabal de Gracia, en su gran mayoria, las del Barrio marítimo y parte de las del casco de la villa, y asoló el segundo las plantas pendientes de frutos, y perjudicó para este y algunos años sucesivos los demás árboles y plantaciones que constituyen la riqueza de estos vecinos; que en vista de semejante desastre era su opinion reclamar indemnizacion de los perjuicios sufridos, pues nadie ignora que estos son cuantiosos y que por mucho tiempo no pueden repararse, tanto mas cuando esisten propietarios que han quedado reducidos á la indigencia por haber perdido todo lo que constituia su riqueza, como son árboles que contenian frutos próximos á ser recolectados, campos arrasados por la corriente de las aguas, su vivienda arruinada y desaparecido todo el ajuar que la adornaba; que en esta atencion, y considerando que el Ayuntamiento está dentro la ley al efecto para solicitar el perdon de contribuciones, que esta concede á las poblaciones que acrediten la pérdida de sus cosechas; proponia: que sin dilacion se procediese á la instruccion del oportuno espediente al efecto, asociándose el Ayuntamiento para ello, de los señores contribuyentes que forman la Junta pericial, y que representan todas las clases.

Sin objecion alguna á lo manifestado por el Sr. Presidente, y aceptando todos su proposicion por considerarla conveniente se acuerda:

Primero: instruir el espediente de perdon de contribuciones por las pérdidas ocasionadas en la riqueza rústica y urbana de esta poblacion y su término por la tormenta arriba espresada.

Segundo: que se asocie la Municipalidad de los peritos repartidores de la contribucion territorial para la ins-

-truccion del predicho espediente;
Y tercero: que se activen en lo posible las operaciones del mismo á fin de no dejar transcurrir el plazo que para su presentacion señala la Ley, cuya instruccion se tendrá presente en su tramitacion.
Y sin poder tratar de otros asuntos se levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau
Juan Canaldas — Pablo Clavaguera
Salvador Ferré — José Serra
P. A. del A. José Bertran
J. Roca Sirio

Número veinte y siete

En la villa de Cambrils, á los treinta dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. D. Juan Sans Romá, presidente del Ayuntamiento, asistido del suscrito Secretario se constituyó en esta Sala de sesiones para celebrar la ordinaria correspondiente á este dia. Y transcurrido el término legal sin reunirse mayoria, se declaró terminado el acto, de que certifico.

Juan Sans — P. A. D. A. J. Roca Sirio

Número veinte y ocho

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los treinta y un dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en esta sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento y los vocales de la Junta pericial de la presente villa, con objeto de celebrar

AMCAM

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.779.737

la sesion á que habian sido convocados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Romá, y con asistencia de mí el Secretario infrascrito, se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada sin discusion.

Acto inmediato dijo el señor Alcalde: que como constaba en el acta que acaba de leerse, el objeto de esta reunion era para acordar definitivamente la formacion del espediente en reclamacion de perdon de contribuciones por los daños y perjuicios que la tormenta de viento pedrisco y agua ocasionó en las propiedades rústicas y urbanas de este distrito municipal el dia veinte y siete del mes que fine hoy, cuyo desastre han tenido ocasion de lamentar personalmente, pues que con objeto de presenciar sus efectos se personaron en esta villa el M. I. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el Diputado á Córtes por este distrito D. Pedro Antonio Torres, y el que lo es de la Diputacion provincial D. José Montagut é Illa, los cuales no pudieron menos que reconocer la grave situacion en que quedaban casi todos estos vecinos, pues con escepcion de muy pocos, todos han sufrido en poco ó en mucho los efectos de la tempestad, conviniendo en que debian recibir por de pronto un ausilio con que poder socorrer en particular á todas aquellas familias que han quedado en la indigencia, y luego una rebaja ó perdon de cupo en sus contribuciones para poder ir reparando los daños que se lamentan. Que en esta atencion y en las demás que se notan en el acta precedente, el Ayuntamiento habia

acordado la formacion del espediente de que se trata, para lo cual y en representacion de todos los contribuyentes del Distrito se habia asociado de los vocales de la Junta pericial cuyo concurso solicitaba para llevar á feliz término la reclamacion de que queda hecho mérito.

Conformes todos con lo manifestado por el Sr. Presidente, se acuerda que efectivamente se instruya el mentado espediente, examinando al efecto tres testigos que no hayan sufrido daño por no haberles alcanzado á sus tierras la tempestad, y acompañando al mis dos certificaciones una para las fincas rústicas y otra para las urbanas, suscritas por peritos prácticos en defecto de agrónomos que no los hay en esta localidad, en las que deberá espresarse el daño causado con testimonio especificado de los últimos frutos y especies recolectadas en los dos años anteriores. Para el nombramiento de peritos, eleccion de testigos, formacion de estados de daños y perjuicios, así como de los productos obtenidos de las cosechas precedentes, se daba comision al señor Alcalde.

Y sin poder ocuparse de otros asuntos, se levantó la sesion de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Clavaguera

Salvador Ferré — José Serra

José Beltran — Ydro. Roca Pérez

Número veinte y nueve

Presidente Dalmau Clavaguera

En la villa de Cambrils, á los dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Se reunieron, previamente citados, en sesion extraordinaria en

Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

esta sala Capitular y bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans Roma los señores concejales al margen relacionados y que componen el Ayuntamiento de esta población.

Estando así reunidos, el nombrado señor Presidente, dispuso la lectura de la providencia de convocación á esta reunion extraordinaria, y de ella enterados, y observando que su objeto era el mismo que el espresado en las papeletas repartidas á domicilio, dicho señor usó de la palabra y dijo: que en atencion á que el M. I. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D. José María Diaz Trigueros, apenas tuvo conocimiento del temporal ocurrido en esta villa en la noche del dia veinte y siete de Octubre ~~del actual~~ último, se trasladó inmediatamente á este punto al objeto de presenciar el desastre ocurrido, cuyo señor, como á todos consta visitó los sitios mas castigados por el huracan y pedrisco, y con cariñosas palabras llevó el consuelo á multitud de personas que habian sentido los efectos de la tempestad, y ocurrió con caritativa mano á aquellos que habian sufrido desgracias personales; entrando á cuantos se le acercaban con el mayor cariño y afabilidad, captándose el agradecimiento y simpatía de todo el vecindario. Que con este motivo proponia á la Corporacion que en nombre de la misma y en el de todos los vecinos diese las mas espresivas gracias al M. I. Sr. Gdor. por la distincion que habia dispensado á esta localidad, y su reconocimiento por el interés demostrado en presencia de la calamidad que nos aflige. Asi mismo proponia que igual demostracion de gratitud y de afecto se hiciese á los señores Don

Pedro Antonio Torres y D. José Montagut é Illa, Diputado á Córtes el primero y de la Provincia el segundo, y ambos por este distrito, toda vez que al igual que el Sr. Gobernador se interesaron vivamente en favor de esta poblacion. Y siendo el mismo el parecer de todos los demás señores se tomó en consideracion y se aceptó la proposicion del señor Alcalde, acordándose que al tener lugar la demostracion que se ha dicho, se entregue á cada uno de los tres señores interesados cópia certificada de esta acta.

Y sin poder tratar de otros asuntos, se levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans Esteban Dalmau

Pablo Clavaguera

Juan Canaldas

José Bertran

Salvador Ferré

P. A. del A.

José Serra

Ydro. Roca Serra

Número treinta

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los cuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, constituidos en Junta los señores del Ayuntamiento, asociados de los contribuyentes al márgen anotados, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans Romá, con objeto de instruir la informacion testifical acordada en la sesion última, ha sido llamado D. Juan Gener Borrás, otro de los contribuyentes elegidos para dicha informacion, y preguntado por el hecho espuesto, dijo: que

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

N. 0.779.091

es cierto cuanto se espone, así como cierta la consecuencia de haber perdido el término aproximadamente los árboles, frutos y edificios que contiene la nota unida al espediente, como también es aproximado el cálculo del valor que representan los perjuicios ocasionados; pues por los conocimientos teóricos y prácticos que tiene en la labranza, y por los reconocimientos que ha hecho, así lo reconoce.

Seguidamente ha comparecido el contribuyente Don Juan Antonio de las Cabré, quien preguntado en los términos que aparecen en el espediente manifestó que de un reconocimiento hecho en las heredades por las que pasó el huracan, por las que desoló el pedrisco y arrasó la corriente de las aguas, deduce que los estados que se han presentado y que contienen los daños que se han sufrido, es lo mas aproximado á la verdad, como también lo es la certificacion referente al producto de las cosechas de los años anteriores.

Por último fué llamado á declarar Don Pedro Llobera, quien ha manifestado que por el conocimiento que tiene de cosas de labranza, no puede menos que declarar que es muy equitativo el daño que se nota en los estados de fincas, tanto rústicas como urbanas, las primeras por los daños considerables que han recibido, sino todas, á lo menos en gran parte las propiedades del término; y las segundas por los grandes reparos que necesariamente tienen que sufrir para evitar su desplome ó contante peligro de ser derribadas al menor contratiempo.

Declarándose con esto terminada la informacion, se

acuerda pase este espediente á informe del Sr. Juez municipal para que esponga cuanto se le ofrezca y parezca, y que luego se devuelva para remitirlo á la Superioridad acompañado de la solicitud pidiendo perdon de contribucion directa por espacio de dos años, cuyo importe de pesetas es el que se calcula ha sufrido de pérdida este distrito municipal con la tempestad que tuvo lugar el dia veinte y siete del mes próximo anterior.

Y se levantó la sesion.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Clavaguera

Salvador Ferré — José Serra

José Bertran — P. A. del A. y dro Roca Sirio

Número treinta y uno.

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Se reunieron los señores del Ayuntamiento al márgen citados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sans Romá, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha.

Leida el acta de la anterior que fué aprobada sin discusion, se abrió el despacho ordinario comenzando por la lectura de los B. O. de cuyas disposiciones en los mismos contenidas quedó enterada la Corporacion y acordó se cumplan debidamente.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que certifico.

Esteban Dalmau

Juan Sans

AMCAM

Pablo Clavaguera Juan Canaldas
José Serra José Bertran
P. A. del A.
y dro Jose Ferré

Número treinta y dos.

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en sesion ordinaria los señores que componen esta Municipalidad, bajo la direccion de Don Juan Sans Romá y con mi asistencia, se declaró abierta la sesion, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario se dió lectura de los B. O. de los cuales enterados, se acordó cumplimentar cuanto en los mismos se publica de aplicacion á esta localidad.

Enterados de un oficio del Alcalde de Reus, invitando al Ayuntº á una reunion que varios pueblos de la comarca celebrarán en aquella ciudad, con objeto de tratar de la construccion de un canal para la traida de aguas para el riego de las propiedades que constituyen una gran parte del campo de Tarragona se acuerda llamar á cierto número de mayores contribuyentes á fin de que emitan su parecer acerca el contenido de aquella comunicacion. Llamados que han sido han comparecido inmediatamente y enterados de su llamamiento por lectura hecha en alta voz del memorado oficio, despues de varios razonamientos que se han espuesto en pró y en contra del proyecto, se ha acordado nombrar una comision que la compondrán D. José Bertran Recasens, en representacion del Ayuntamiento, y D. José Borrás de Salvadó en la de propietarios, cu

AMCAM

-gos señores concurrirán á la indicada reunion, y de su resultado deberán dar cuenta en la sesion ordinaria inmediata, á cuyo efecto se les citó á todos.

Se dió cuenta y la Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Comandante de Marina manifestando que el valor aproximado de las pérdidas sufridas por las embarcaciones de esta villa á causa del huracan del dia veinte y siete de Octubre último, asciende á $2.500 pesetas.

Presentada una instancia suscrita por D. Mariano Regnard, pidiendo al Ayuntamiento le indemnice los daños y perjuicios se le producen con el edificio construido por el Ayuntamiento en su propiedad sita en la partida llamada camí de Montroig, cuya finca es conocida por el Tancat, para la distribucion de las aguas de la mina con destino á la alimentacion de las fuentes públicas, y con la servidumbre de paso que necesariamente deberá establecerse en aquel punto cada vez que tengan que ejecutarse obras ó reparos en el precitado edificio; la Corporacion considerando justa la reclamacion de dicho interesado, acuerda que como este en su instancia propone, se le conceda otra média pluma de aguas, ademas de la que tiene ya cedida en pago de derechos que debiera percibir por la apertura de zanjas para la colocacion de cañerias que habrán de situarse en la repetida propiedad; y que la média pluma que motiva este acuerdo, se entienda como á pago de indemnizacion por la construccion del edificio allí levantado y servidumbre de paso para llegar al mismo desde el punto que mas adelante se determinará y que se hará constar en la escritura que al efecto deberá extenderse ante Notario público.

agua

Vistas las relaciones de daños presentadas por los contribuyentes de este término, por los que les ocasionó la

N. 0.779.092

tempestad del dia veinte y siete del mes anterior, se acuerda que en su vista, se instruya el oportuno espediente y se remita al Mo. I. Sr. Gfe conforme asi lo tiene ordenado.

Presentado el estracto de los acuerdos tomados por la Municipalidad durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, se aprueba, recordándose su remision al Gno. Civil para que pueda tener lugar lo que manda el articulo 69 de la Ley municipal.

Finalmente se acordó que las sesiones ordinarias se celebren nuevamente á las 9 de la mañana de todos los domingos, comenzando por el inmediato dia 16.

Y se levantó la sesion, por no haber otros asuntos de que tratar.

Esteban Dalmau

Juan Savs

Pablo Clavaguera

Juan Canaldas

Jose Sorra

Salvador Ferré

José Bertran

Numero treinta y tres.

En la villa de Cambrils, á los ~~diez~~ trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Constituidos en junta los señores del Ayuntamiento asociados de los mayores contribuyentes, cuyos nombres y de todos se espresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Savs Roma, con objeto de exami-

Presidente Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Sorra.

nar las relaciones de daños y perjuicios presentadas por los vecinos que sufrieron en sus propiedades los efectos del temporal del día 27 de Octubre próximo finido.

Por el mismo Secretario se dió cuenta de las memoradas relaciones en las que se explican las pérdidas sufridas. En seguida se procedió al cotejo de las prescitadas relaciones con las de las utilidades que resultan á cada uno en los cuadernos de riqueza rústica y urbana y otros datos al efecto obrantes en los archivos del Municipio, y encontrándolas conformes se propone que con arreglo á lo que prescribe el artº 22 de la Instrucción sean oidos dos testigos, y se apruebe por el Ayuntamiento y asociados, designándose como á tales, á los vecinos D. Juan Roca y D. José Jené Sasans, á quienes se hará saber como á peritos que se les nombra, examinen los daños que dicen haber experimentado los propietarios recurrentes, y los gradúen debidamente, señalándoles el día de mañana para esta información y acuerdo definitivo.

Se levantó la sesion.

Juan Sans

Esteban Dalmau

Juan Canaldas

Pablo Clavaguera

Salvador Ferré

José Serra

José Bertran y Ferré

P. A. del A.
Pedro Roca Serra

Número treinta y cuatro.

Presidente Dalmau Clavaguera Canaldas Bertran Ferré Serra.

En Tarrilla de Cambrils, á los quince dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Bajo la presidencia de D. Juan Sans Romá, se reunieron los señores concejales y contribuyentes al márgen relacionados, con objeto de instruir la información testifical acordada en la última sesion, y á este efecto ha sido llamado

D. Juan Roca, otro de los contribuyentes elegidos para dicho acto; y preguntado por los hechos espuestos en las relaciones de daños que se interesan, dijo: que es cierto cuanto en aquellas se manifiesta, y que comprobados los daños que dicen haber sufrido con los que resultan en los terrenos que ha inspeccionado, aparece un valor muy aproximado.

Llamado seguidamente D. José Gené, se ha espresado en los propios términos que el anterior, con lo que se dió por terminado el acto, acordando; primero: que el Secretario formalice la relacion de los contribuyentes y demás vecinos perjudicados, uniéndola al espediente; segundo: que este se esponga al público por espacio de tres dias, y que en dicho plazo se admitan las reclamaciones que se produzcan; tercero: que finido dicho término sin reclamacion alguna que resolver, pase el espediente al Sr. Cura-párroco para que lo informe, y luego al Sr. Síndico del Ayuntamiento para que emita su dictámen y así terminado se remitirá al M. I. Sr. Gdor. Civil de la Provincia.

Y se levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Pablo Clasaguera

Juan Canaldas — José Serra

Salvador Ferré

José Bertran

P. A. del A.
Gdro. Roca, Srio.

Número treinta y cinco.

En la villa de Cambrils, á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento de la presente villa, bajo la direc

-cion del señor Alcalde D. Juan Sans Romá, y con asistencia de mí el Secretario.

Declarada abierta la sesion y leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó remitir al M. I. Sr. Gdor. nota de lo que importó la formacion del censo de 1877, conforme lo tiene así reclamado dicha superior autoridad.

De conformidad á la vigente ley electoral para Diputados á Córtes, se acordó que la comision al efecto se ocupe en la formacion de las anotaciones de alta y de baja ocurridas en el de esta Seccion durante el año; y que previos los requisitos que establecen los artículos 55 y 56 de la propia Ley, se remitan á la Comision inspectora de la Provincia.

Y sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Clavaguera

Salvador Ferré — José Serra

José Bertran — P. A. del A. y dro. Roca, Srio.

Número treinta y seis.

Presidente Dalmau. Clavaguera. Canaldas. Bertran. Ferré. Serra.

En la villa de Cambils, á los veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans Romá, los señores Concejales cuyos nombres al márgen se citan, se declaró abierta la sesion, ordenando á seguida la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto inmediato y por órden del nombrado señor Presiden

AMCAM

SELLO 10.º AÑO 1879
UNA PESETA

N. 0.779.095

te se dió lectura de los B. O. acordándose cumplimentar la circular del M. I. Sr. Gdor. acerca las plantaciones de árboles y de cepas, á fin de evitar la importacion de la Filoxera, á cuyo efecto deberá cuidar el Sr. Alcalde de que en Secretaría se abra un libro registro en el que se anotarán todas las plantaciones que manifiesten intentar los vecinos, á los que por los medios acostumbrados se les pondrá al conocimiento de las prescripciones que rigen sobre el particular.

Asimismo se acordó, en cumplimiento tambien de otro mandato de la propia superior autoridad, celebrar todos los domingos una conferencia agrícola, que en defecto de otras personas que puedan hacerlo con mayor conocimiento, se encarga al Profesor D. Antº Gimbernat Bassedas. La hora para celebrar dicho acto será de 8 á 9 de la mañana, con invitacion del vecindario, y que la primera que corresponde al dia de hoy se celebre á las tres de su tarde.

Por último se acordó dirijirse al M. I. Sr. Rector de la Universidad de Barna, en súplica de que en vez de traslado, se proveá por oposicion la plaza vacante de Maestro de esta villa, toda vez que así se considera de mas provecho para la instruccion, si se atiende que por traslado debería proveérse con una persona rutinaria y falta de aquellos conocimientos que el progreso de la enseñanza hace indispensables. Y se levantó la sesion.

Juan Saus — Esteban Dalmau — José Beltran

Juan Canaldas — Pablo Casagueda

Salvador Ferré — José Serra — Ydro. Roca Pérez

VILLA DE CAMBRILS

AMCAM

Número treinta y siete

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra

En la villa de Cambrils, á los treinta dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los señores del Ayuntamiento al márgen espresado, en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Sans Romá, despues de declarada abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierto el despacho ordinario.

Seguidamente se hizo lectura de los B.O. de los que se enteró la Corporacion.

Vista una instancia que D. Jaime Cros Castells, vecino de esta villa, ha dirijido al Sr. Jefe Económico, pidiendo ordene á esta Corporacion la devolucion de 250 pesetas que para poder tomar parte en la subasta de los derechos de consumos de 1878-79 constituyó en depósito, y que no le ha sido devuelto; la Corporacion acuerda que el señor Alcalde, la informe en vista de los antecedentes que al efecto obren en Secretaria.

En seguida se hizo lectura del espediente abierto por el Sr. Alcalde, bajo la actuacion del suscrito Secretario, para las operaciones del Reemplazo de 1880; y hallándolo conforme, y en consonancia con lo establecido por la ley; se acuerda designar el dia cuatro de Diciembre á las nueve de su mañana, para el acto del Alistamiento. T

Y sin tener otros asuntos de que tratar, se declaró levantada la sesion, de que certifico. T Finalmente se dió cuenta de que á nombre del Estado habian sido vendidos por la Adon los terrenos sobrantes de la via pública del Barrio de la Marina. Con este motivo se acuerda dirijir una instancia al Jefe Econ.co para que proponga su anulacion, toda vez que dichos terrenos son del Ayt.o y que en esta consideracion los ha vendido. = vale este añadido =

Juan Sans — Esteban Dalmau
José Bertran — Pablo Clavaguera
Juan Canaldas — José Serra
Salvador Ferré — Lydro Roca Pbro

AMOAM

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canalda
Bertran
Ferré
Serra
Sr Cura.

Número treinta y ocho.

En la villa de Cambils, á los cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fco. Sans Roma, y con asistencia del Pbro Cura-párroco de esta Parroquia, siendo las nueve de la mañana hora señalada en los edictos y pregones publicados al efecto para la celebracion del acto del Alistamiento, el señor Alcalde declaró abierta la sesion ordenando á seguida la lectura del Capº 5º de la ley de Reemplazos. Hecho así por el suscrito Secretario y teniendo á la vista el padron general de vecinos y los libros bautismales con el fin de consultar cuantas dudas se ofreciesen en la práctica de la formacion del Alistamiento; se empezó este, cuyo resultado es el siguiente:

Nº de orden	Nombres y apellidos	Paterno	Materno	Nacimiento Dia	Mes	Año
1.	Antº Colom Benach.	José	María	11	Enero	1860
2.	Antº Benach Planas.	Sebastian	Rosa	18	Id	"
3.	Pablo Canalda Canaldas.	Pedro	Magdalena	22.	Id	"
4.	Pablo Clavaguera Ferraté	Pablo	Antonia	24	Id	"
5.	Agustin Vidal Galbas.	Franco	Josefa	6	Febrero	"
6.	Antº Pujol Iniot	José	Josefa	13	Id	"
7.	Juan Matas Carreras	Juan	María	10	Marzo	"
8.	Leopoldo Rovira Martí	José	Josefa	18	Id	"
9.	Juan Papió Domenech	Salvador	Teresa	10	Mayo	"
10.	Jose Clavaguera Brú	Franco	María	20	Id	"
11.	Jose Bargallo Castellví	José	Dolores	17	Junio	"
12.	Plácido Galbas Anguera	José	Paula	11	Julio	"
13.	Agustin Vidal Marsagué	Agustin	Teresa	7	Agosto	"
14.	Franco Berenguer Sibert	José	Rosa	8	Id	"
15.	Benito Cabré Berenguer	Esteban	Franca	29	Id	"
16.	Agustin Solla Planas	Franco	María	27	Setiembre	"
17.	Jose Dalmau Solleras	Saturnino	Franca	20	Octubre	"
18.	Juan Castells Francesch	José	María	24	Id.	"
19.	Estanislao Solé Benaiges	Lorenzo.	Plácida.	29	Id	"

Nº de órden	Nombres y apellidos	Paterno	Materno	Dia	Mes	Año
20	Jorje Font Lluch	Pablo	Diega	1	Novre	1860
21	Leon Llabería Berengué	Antº	Vicenta	5	Id	"
22.	Salvador Savall Llabería	Juan	María	15	Id	"
23.	Juan Padrell Carrillo.	José	Margtª	22	Dicre	"

Terminada así la formacion del Alistamiento por cuanto se agotaron todos los mozos de la edad que marca la ley, el Ayuntamiento acordó que con arreglo al artº 54, se saquen cópias autorizadas del Alistamiento, las cuales de conformidad al propio artículo permanecerán fijadas por espacio de diez dias

Y se levantó la sesion, de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Pablo Clavaguera

Juan Canaldas — José Serra

Salvador Ferré — P. A. del A.

José Bertran — Ydro Roca Sirio

Número treinta y nueve

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambril, á los siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor D. Juan Sans, Alcalde, despues de abierta la sesion y leida y aprobada el acta de la anterior, dicho señor Presidente ordenó al suscrito Secretario diese cuenta de los asuntos ordinarios, lo cual se hizo del siguiente modo:

Se leyeron los B. O. recibidos desde la última sesion, de los cuales se enteró la Corporacion.

Seguidamente se presentaron las relaciones de altas y bajas ocurridas durante el año en el censo electoral de esta villa, hechas en anotacion por la Comision al efecto;

AMCAM

SELLO 10.º AÑO 1879
UNA PESETA

N. 0.779.734

y que conforme manda la ley habian estado de manifiesto al público y resultando no haberse presentado en contra de las mismas reclamacion alguna; se acuerda remitirlas á la Junta inspectora de la Provincia.

Acto seguido y mediante la vénia de la Corporacion penetró en la Sala un comisionado contra el Ayunt.º por débitos de consumos y otros conceptos á la Hacienda.

La Corporacion enterada del despacho que le acredita como á tal comisionado así como de las cantidades que aparecen como débito; y atendiendo á que no le es posible satisfacerlo á causa de lo atrasada que se encuentra la recaudacion, debido al desastre sufrido por esta villa en la noche del 27 de Octubre último; acuerda pedir al Sr. Jefe Econ.co conceda un plazo ó moratoria para el pago del descubierto que reclama.

Vista la circular de la J. de Agricultura, Industria y C.º de la Provincia, reclamando vários antecedentes acerca el gusano de la vid, se acuerda encomendar dicho servicio al Sr. Presidente, para que lo despache á la posible brevedad.

Se dió cuenta de haberse devuelto un recibo de suministros del mes de Mayo último.

Y se levantó la sesion de que certifico.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Pablo Clavaguera

Juan Canaldas — José Serra

Salvador Ferré

José Bechemy — P. A. del A. Ydro. [illegible]

CAJA DE CAMBRILS

AMCAM

Número cuarenta.

En la villa de Cambrils á los catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Roma, los señores Concejales al márgen espresados, se abrió la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Leidos los B. O. resultó no contenian disposicion alguna de interés para esta localidad.

Dada cuenta de un oficio del Jefe Económico escitando al Ayuntº para que pague sus dietas al Comisionado D. Juan Mª Martinez, la Corporacion manifestó quedar enterada.

Asimismo lo quedó de otra comunicacion de la propia autoridad, negando la suspension del apremio, se acordó solicitar en la última sesion.

Por último, atendiendo á que como es público se encuentran algunas familias en estado sumo de miseria, que por sus escasos fondos no pueden ser socorridas como la Caridad ordena, por la Corporacion, esta acuerda, que desde esta fecha, las multas que por infraccion de las Ordenanzas municipales en su parte referente á policía urbana y pesos y medidas se impongan lo sean en la equivalencia de pan y que cada domingo por la mañana se reparta entre los pobres y personas mas necesitadas.

Y sin tener que tratar otros asuntos, se levantó el acto.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Vadaguera

Salvador Ferré — José Serra

José Bertran — P. A. del A.

Ydro Roca Sirio

AMCAM

Número cuarenta y uno.

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

En la villa de Cambrils, á los veinte y un dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Sans Romá, se abrió la sesion luego de leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo se abrió el despacho ordinario comenzando por la lectura de los B. O. de los cuales el de Nº 298, publica el estracto de los acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el último trimestre.

Seguidamente se hizo lectura de una circular del Sr. Gdor. Civil de la Provincia, ordenando que para el 1º de Enero próximo se le remita una nota acerca los diversos ramos de la Adon, á tenor de la relacion que acompaña. Se acuerda llenar este servicio con la puntualidad que se requiere y exactitud posible de antecedentes que se reclaman.

En vista de que están para terminarse las obras de la mina en construccion, al objeto de saber la cantidad que por las mismas corresponde percibir al minero José Matas, se acuerda requerir al arquitecto municipal Don Franco. Ribot para que se presente á medir la longitud de aquella.

Por último se presentó el reparto de guardería rural formado por la Comision de Hacienda, y hallándolo conforme se aprueba.

Y se levantó la sesion.

Esteban Dalmau

Juan Sans

Pablo Clavaguera

Juan Canaldas

José Serra

Salvador Ferré

Ydro. Roca Sirio

José Bertran

Presidente
Palmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra.

Número cuarenta y dos.

En la villa de Cambrils, á los veinte días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. El Ayuntº y Junta de consumos se reunieron en sesion extraordinaria al objeto de aprobar el repartimiento que en clase de encabezamiento con los contribuyentes se ha girado para cubrir el déficit que resulta entre el encabezamiento con los tratantes y el cupo y recargos que han de satisfacerse durante este ejercicio.

Examinado dicho reparto, del que, segun se demuestra con el cuadro puesto á su final, resulta un déficit de mil quinientas ochenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos, que la comision repartidora no ha podido cubrir. La Junta, aceptando las causas por aquella alegadas al dejar sin cubrir la espresada suma, y considerando que de comparecer nuevamente en la formacion de un nuevo repartimiento sería esto perjudicar la marcha de la Admon, privándola de percibir cantidades que adeuda á la Hacienda; considerando por otra parte que se halla próximo á vencer el primer semestre del ejercicio, y que de intentarse un nuevo reparto, cuya confeccion deberia necesariamente ofrecer dudas y dificultades, podrian, tal vez estas, consumir el tiempo que resta para terminar el ejercicio; despues de un razonado debate se acuerda:

1º Prestar su aprobacion al mencionado reparto por hallarlo conforme; y que se deje subsistente el déficit que en el mismo resulta para aplicarlo en primera partida á igual concepto del año próximo; y 2º que se esponga al público por espacio de ocho dias para que dentro de ellos el que se considere agraviado reclame; en la inteligencia de que el dia último de los ocho espresados, se reunirá el Ayuntamiento y en sesion pública de la que se estenderá acta, se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten ante todos, y se harán constar los nombres de los contribuyentes que lo soliciten, que habiendo reclamado en tiempo no se han conformado con lo resuelto por la Corporacion, para establecer esta

AMCAM

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA

N. 0.773.629

formalidad mas de prueba de haber acudido en tiempo oportuno, á los fines que puedan convenirles, y de cuya acta se unirá copia al reparto.- I y uno- vale este añadido-

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Clavaguera

Salvador Ferré — José Serra

José Bertran — ydro Roca Sirio

Número cuarenta y tres.

Presidente
Dalmau
Clavaguera
Canaldas
Bertran
Ferré
Serra

En la villa de Cambrils, á los veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido, bajo la presidencia de D. Juan Sans Romá, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, el Cuerpo municipal, se abrió la sesion por dicho señor Presidente, y luego se hizo lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Acto seguido se enteraron de los B. O.

En consonancia con el artº 25 de la ley al efecto se procedió á la formacion de las listas de los mayores contribuyentes en número cuadruplo al de Concejales, que junto con estos tienen derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores; y se acordó fijarlas al público para que sobre ellas puedan reclamar los interesados.

Juan Sans — Esteban Dalmau

Juan Canaldas — Pablo Clavaguera

Salvador Ferré — José Serra — ydro Roca Sirio

José Bertran

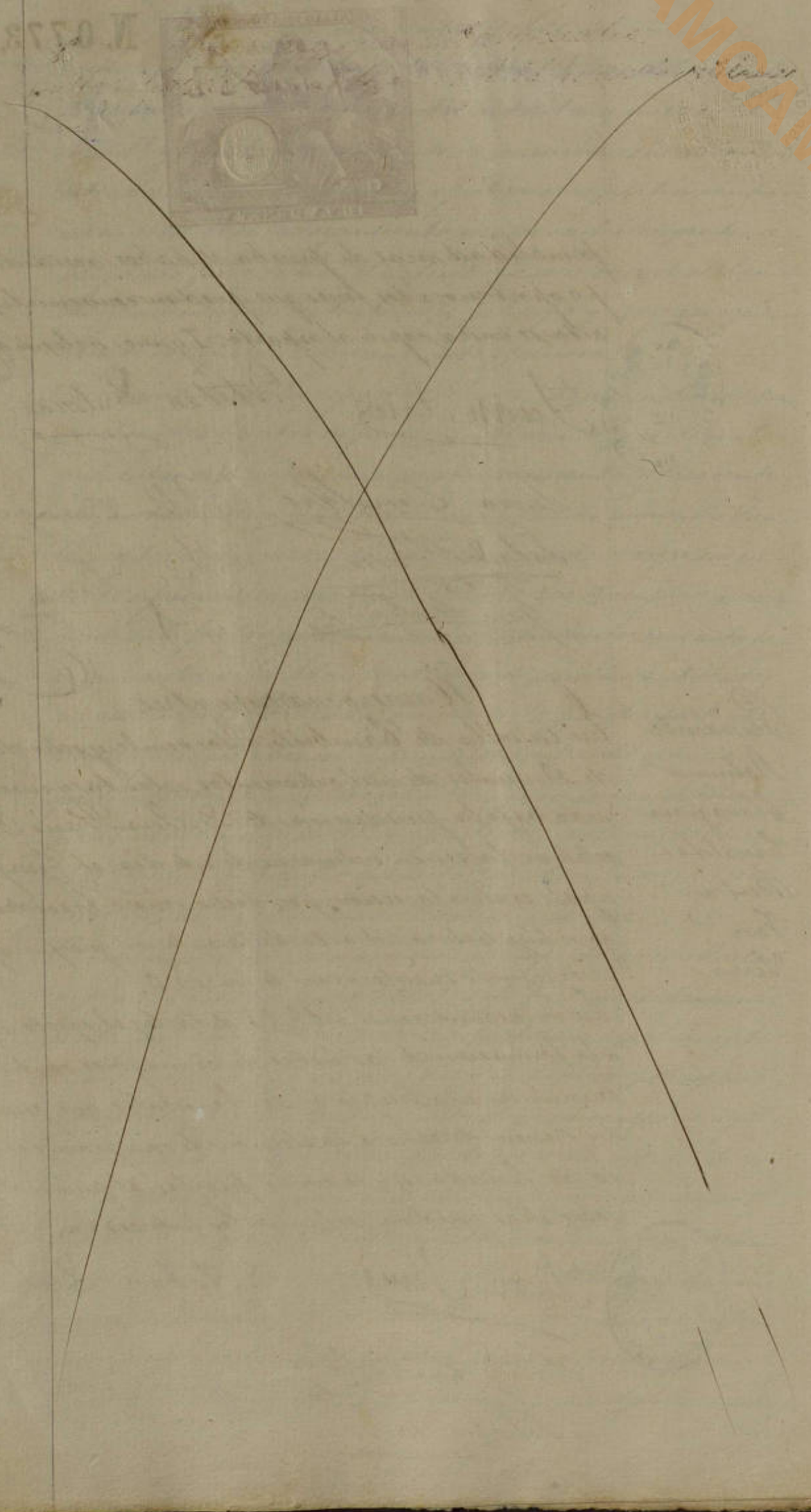

AMCAM

AMCAM

AMCAM

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntº de la villa de Cambrils durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

Dia 1º de Julio.- Sesion inaugural. Previos los requisitos que la ley prescribe, tomó posesion el nuevo Ayuntamiento. Se acordó fijar las nueve de la mañana de todos los domingos para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Dia 6. Se acordo la destitucion de los guardas rurales y supresion de dichas plazas.

Se nombraron las comisiones permanentes en que segun el artº 60 de la ley municipal ha de dividirse el Ayuntamiento.

Se nombró encargado del reloj y de tocar las campanas de aviso á D. Jose Pallarés Miró.

Se procedió á la formacion de secciones para los efectos del artº 67 de la ley municipal.

Se acuerda reunir la Junta de consumos para darle cuenta del resultado que produce la administracion municipal de dicho impuesto.

Queda acordado el nombramiento de dos auxiliares para las operaciones que han de practicarse en Secretaría con respecto al nuevo amillaramiento.

+ Por último se acordó formalizar la escritura de venta de los solares sitos en el Barrio marítimo vendidos á D. Juan Bigorra Roig.

Dia 8. Sesion estraordinaria. La Junta municipal de consumos en vista del mal resultado que produce la Admon municipal, acuerda re-

intenten nuevamente los conciertos con los tratantes y cosecheros.

Dia 13. Se presentó un Comisionado de apremios por débitos á la Hacienda, y como apareciesen procedentes de Ayuntamientos anteriores, se acordó declinar en estos toda la responsabilidad.

Dia 20. Resultando que el Recaudador de contribuciones municipales no ha rendido las cuentas que como á tal le pertenecen, se acuerda requerirle para que las presente dentro el mas breve plazo.

Vista una instancia suscrita por D. José Borrás quejándose de la cuota le ha sido impuesta por consumos y guardería rural, se acuerda declarar que no ha lugar á ser admitida la peticion de rebaja de cuotas que solicita.

Enterada la Corporacion de las condiciones presentadas por D. Eduardo Borrás, bajo las cuales cede el derecho de poder cursar la mina de aguas en esplotacion por la pieza de tierra que posée en la partida llamada "Camí de Montbrió", se aceptan en todas sus partes.

Cumpliendo con lo dispuesto por el M. I. Sr. Gdor. Civil se acuerda la construccion de un matadero, comisionando al Sr. Presidente para que con ayuda de personas competentes elija un local que reuna las condiciones que al efecto se requieren.

Se acordó activar en lo posible el cobro de los repartos de consumos y sal.

Dia 27. Se acordó proveer nuevamente dos plazas de guardas municipales del campo.

Se admitió la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado D. Francisco Roca, en razon de haber sido nombrado Juez municipal.

Dia 28. Fueron nombrados guardas municipales D. Miguel de Miguel Amat, y D. Manuel Batiste Solé.

VILLA DE CAMBRILS

AMCAM

Dia 3 de Agosto. Se dió cuenta de un oficio del Mo. I. Sr. Gefe aprobando el presupuesto municipal de gastos é ingresos con la condicion ampero de que se hagan en el mismo las modificaciones espresadas en dicha comunicacion.

Se informó una instancia dirijida por varios contribuyentes al señor Gefe acerca los perjuicios ufren con el cierre del paso nivel nº 22 de la via ferrea de Valencia á Tarragona.

Resultando que sin embargo del requerimiento se le hizo, el Recaudador municipal no ha rendido aun sus cuentas se acuerda exijirselas por las vias ejecutivas.

Se nombró una comision para que se ocupase en la revision de cuentas municipales.

Se aprobaron los presupuestos de material de las escuelas públicas de ambos sexos.

Dia 10. Se nombró revisador de carnes á Don Miguel Sales Sarle.

Se formó la terna para el nombramiento de los vocales de la Junta de Sanidad.

Se acordó remitir al Sr Jefe Económico el espediente de consumos, para la oportuna aprobacion.

Se decretó una instancia suscrita por Jose Serra y Pedro Gavalda, solicitando deduccion de derechos de consumos por las especies que extraen para el consumo de otros puntos.

Se acordó solicitar del Sr Juez municipal la autorizacion conveniente para poder penetrar en

ciertas casas de particulares que se tiene presentido ocultan especies afectas al impuesto de consumos.

Presentado el cobrador Municipal con objeto de rendir las cuentas que se le tienen reclamadas, no se le admitieron por carecer de datos que justifiquen el saldo que aparece á favor del mencionante.

Dia 17. Fué admitida la renuncia que del cargo de vocal de la Asamblea de asociados ha presentado D. Juan Biarde, fundada en causas de salud, y se acordó verificar otro corte con arreglo al artículo 7o de la ley municipal.

Se acordó poner en conocimiento del Sr Gdo. que no puede procederse al exámen de cuentas municipales de varios años, por cuanto faltan los presupuestos de 68-69 y de 69-70.

Se concedió un mes y medio de licencia al Sr Alcalde para poder ocuparse en asuntos particulares.

Se concertó con los espendedores de artículos de consumo un encabezamiento general en sustitucion de la Addon por cuenta del Municipio.

Dia 24. Se formaron las ternas para el nombramiento de los vocales de la Junta de primera enseñanza.

Se acordó recomponer los faroles del alumbrado público

Se aprobó una cuenta de gastos ocurridos en la recomposicion de la Cárcel

AMCAM

Se acordó mandar cerrar los boquetes que dan salida á la acera, al objeto de precaver una inundacion

Se acordó verificar en el camino llamado de Vilafortuny, las reparaciones que requiere su mal estado.

Se acordó que durante la época de la recoleccion de frutos se celebren las sesiones ordinarias á las ocho de la noche de todos los jueves.

Dia 31. Se dió posesion á la Junta de Sanidad y á la de primera enseñanza, en virtud del nombramiento que de ambas Corporaciones ha hecho el M. I. Sr. Gdor.

Se acordó pasar oficio á la Cía Civil para que haga cumplir en todas sus partes la vigente ley de caza.

Se acordó nombrar las personas que han de ocuparse en pesar vendimia.

Se acordó la distribucion de fondos mensuales.

Dia 4 de Setiembre. Se dió cuenta del fallecimiento del señor Profesor de la Escuela de niños, y se nombró otro para que lo sustituya hasta tanto se provea la vacante.

Dia 15. No se celebró sesion.

Dia 18. Se enteró de los B. O. cuyas disposiciones en los mismos contenidas se acordó cumplir.

1 178

Dia 25. Se acuerda reunir la Junta de asocia-
-dos para que resuelva acerca el contenido de una
comunicacion del M. I. Sr. Gdor. referente á la
adopcion de medios para poder cubrir el défi-
-cit del presupuesto.

Se acuerda requerir nuevamente al recauda-
-dor municipal para la dacion de cuentas que
le corresponden.

Se acuerda que mediante el pago de cuotas
y recargos se haga entrega á varios contribuyen-
-tes de los efectos que tienen embargados.

Se acuerda escriturar las condiciones presentadas
por D. Eduardo Borrás y D. Juan Gener, ce-
-diendo el dominio de aguas de sus respectivas pro-
-piedades sitas en la partida Camí de Monthió.

El precedente estracto fué aprobado en se-
-sion de hoy.

Cambrils, trece de Noviembre de mil ocho-
-cientos setenta y nueve.

El Alcalde prest.e

Juan Sans

P. A. D. A.
ydro. Roca, Srio.

AMCAM

AMCAM

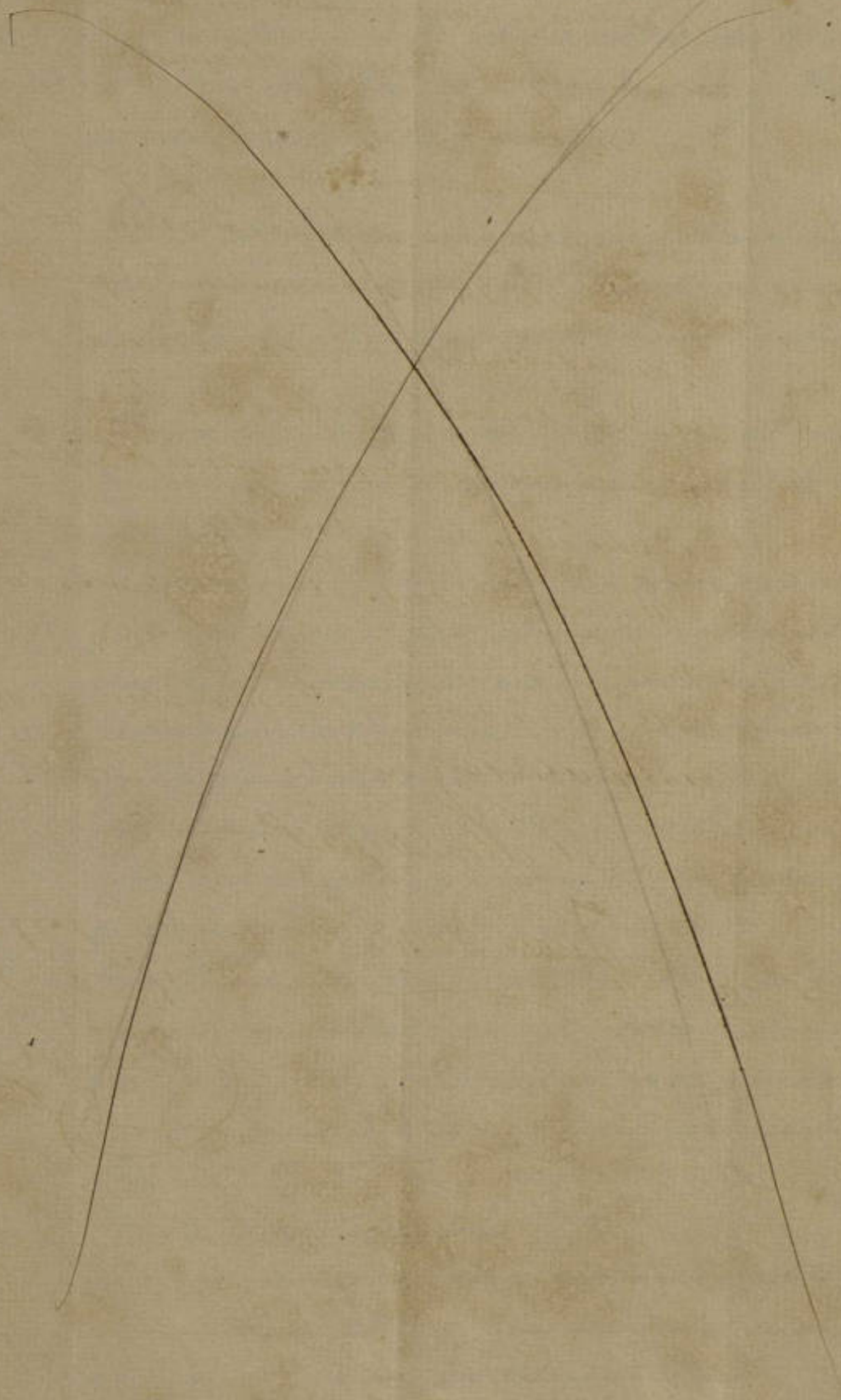

AMCAM

AHCAM

Extracto de los acuerdos mas importantes, tomados por el Ayuntamiento de la villa de Cambil, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Dia 2 de Octubre. Se acordó que cada trimestre se remita un extracto al Sr. Gdor. de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntto en dicho período.

Se acordó contestar un oficio recibido del comisionado de apremios, pidiendo relacion nominal de los señores concejales.

Se acordó practicar un reconocimiento en la mina de la fuente de la Riera á fin de conocer la causa que produce cierto mal gusto que se nota en el agua.

Se acordó fallar favorablemente el expediente de exencion legal instruido ante esta Alcaldia, en virtud de instancia dirijida al Sr. Comte de Marina de la Provincia, por Juan Luis Capella, de la inscripcion marítima, alegando ser hijo único de viuda pobre.

Dia 9. Se acordó remitir al M. I. Sr. Jefe Econo certificacion con arreglo á presupuesto, de los haberes, sueldos y asignaciones que disputan los empleados municipales, conforme lo reclama en circular inserta en el B.O. nº 237.

Dia 16. Se enteraron de los B.O.

Se acordó que la comision al efecto se ocupase en las anotaciones de altas y bajas ocurridas en el censo electoral de esta seccion durante el año.

Se acordó remitir al M. I. Sr. Gdor. los resúmenes de

gastos é ingresos del presupuesto corriente
Se acordó satisfacer las doscientas veinte pesetas que
adeuda el Ayuntº por suscricion de la Gaceta de
Madrid.
Se acordó informar con preferencia á los antecedentes
que obran en Secretaria, el espediente instruido contra
el Ayuntº por débitos á la Hacienda, cuya informa-
cion reclama el Sr. Jefe Econ.co
Dia 23. Se enteraron de los B. O.
Se acordó comparecer otro dia de la circular ordenando
á los Ayuntamientos promuevan suscriciones á fa-
vor de los inundados de Murcia y Almeria.
Dia 27. Extraordinaria. Se acordó instruir espedien-
te solicitando perdon de contribuciones por las pér-di-
das esperimentó este distrito con motivo del hura-
can, inundacion y pedrisco del dia veinte y siete
del actual; para cuya instruccion se acordó asociarse
de duplo número de contribuyentes por territorial.
Dia 31. Extraordinaria. El Ayuntamiento y Jun-
ta pericial acordaron definitivamente se instruyese
el espediente de que se trata en la sesion anterior; faul-
tando al Sr. Presidente para la designacion de tes-
tigos, nombramiento de peritos, y formacion de esta-
dos de daños y de productos obtenidos durante las
ultimas cosechas.
Dia 2 de Noviembre. Extraordinaria. Se acordó hacer
constar en el acta de esta sesion, el profundo agra de-
cimiento de esta Municipalidad y vecindario hácia
el digno Sr. Gdor Civil de esta Provincia D. José
María Diaz Trigueros, asi como á los señores Don
Pedro Antonio Torres, Diputado á Córtes, y Don
José Montagut é Illa que lo es de la Provincia;
por el celo é interés demostrado en favor de esta loca-
lidad, con motivo de los daños esperimentó á causa
del temporal del dia veinte y siete del mes anterior.

AMCAM

Dia 4. Extraordinaria. Se instruyó la informacion testifical para el espediente de perdon de contribuciones, que se acordó en cesion del dia treinta y uno de Octubre.

Dia 6. Enterados de los B.O. y sin asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Dia 13. Se enteraron de los B.O.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Reus acerca el proyecto de construccion de un canal de riego, se acordó comisionar al Concejal D. Josè Bertran y al contribuyente D. Josè Borrás de Salvadó, para que asistan á la reunion que al objeto espresado se celebrará en aquella ciudad.

Quedó enterada la Municipalidad de la valoracion de los desperfectos ocasionados por el huracan en las embarcaciones de esta playa, cuya operacion ha practicado el Ayudante de Marina.

Se acordó indemnizar convenientemente á D. Mariano el terreno que ocupa el deposito de agua y paso de la mina nueva.

Vistas las relaciones juradas presentadas por varios vecinos, de los daños y perjuicios sufrieron sus propiedades con la tempestad del 24 de Octubre último, se acordó instruir con este motivo el oportuno espediente y elevarlo á la aprobacion del Mo. S. Sr. Gdor. Civil.

Se acordó aprobar el estracto de los acuerdos tomados por la Corporacion durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Finalmente se acordó celebrar mensualmente las sesiones ordinarias á las 9 de la mañana de todos los domingos, comenzando por el próximo dia 16.

Dia 13. Extraordinaria. Se aprobó la propuesta de pé-

ritos que han de graduar los daños que dicen haber sufrido los propietarios de fincas rústicas y urbanas en sus relaciones juradas.

Dia 15. Se instruyó la informacion acordada en la sesion anterior.

Dia 16. Se enteraron de los B. O.

Se acordó remitir al M. I. Sr nota de los gastos que importó la formacion del censo de 1877.

Se acordó que la relacion de altas y bajas ocurridas en el censo electoral de esta seccion se remitan á la Junta inspectora de la Provincia.

Dia 23. Se enteraron de los B. O.

Se acordó cumplimentar la circular del M. I. Sr Gdor acerca las plantaciones de vides, para evitar la importacion de la filoxera.

Se acordó que las conferencias agrícolas que han de celebrarse todos los domingos corran á cargo del Profesor de la escuela pública de niños.

Se acordó por último solicitar del M. I. Sr Rector de la Universidad, que en vez de traslado, se provea por oposicion la plaza de Maestro de esta villa, que se halla ocupada interinamente.

Dia 30. Se leyeron los B. O.

Se informó una instancia dirigida á la Aton Económica por el arrendatario quebrado de los consumos del 78-79.

Se acordó dirijir un recuerdo al M. I. Sr Jefe Económico acerca la venta por cuenta del Estado, de los terrenos colindantes de la vía pública del Barrio de la Marina.

Se acordó que el Alistamiento de mozos para el reemplazo de 1880, tenga lugar el dia 4 de Diciembre próximo.

Dia 4 de Diciembre. Extraordinaria. Se procedió al Alistamiento general de mozos para el reemplazo de 1880.

Dia 7. Se leyeron los B. O.

AMCAM

Se acordó la fijacion al público de las listas electorales que se han recibido de la Junta inspectora el dia 4 del actual.

Se acordó solicitar del Sr. Jefe Económico un plazo ó moratoria para satisfacer los descubiertos que tiene este Ayunt.º con la Hacienda.

Se acordó facilitar á la Junta provincial de Agricultura, Industria y C.º cuantos antecedentes tiene reclamados acerca del gusano de la vid.

Dia 14. Se dió cuenta de los B. O.

La Corporacion se enteró de un oficio del Sr. Jefe Económico negándose á conceder la moratoria que se acordó solicitar en la sesion que precede.

Se acordó que todos los domingos se distribuya entre los pobres el pan comisado á los espendedores de dicho artículo.

Dia 21. Se leyeron los B. O.

Se acordó cumplir lo dispuesto por el M. I. Sr. G.dor Civil de esta Provincia: con referencia á diversos ramos de la Adon pública.

Se acordó llamar al arquitecto municipal para que cuanto antes proceda al exámen de la mina pública recientemente construida.

Dia 28. Se dió cuenta de los B. O.

Se formaron las listas de los contribuyentes que tienen derecho para la eleccion de compromisarios para la de Senadores, y se acordó fijarlas al público.

El precedente estracto fué aprobado en sesion del dia veinte y dos del actual.

Cambiles, veinte y ocho Febrero de mil ochocientos ochenta.

El Alcalde prest.º

Juan Sanz

P. A. del A.
y.dro
[illegible]

AMCAM

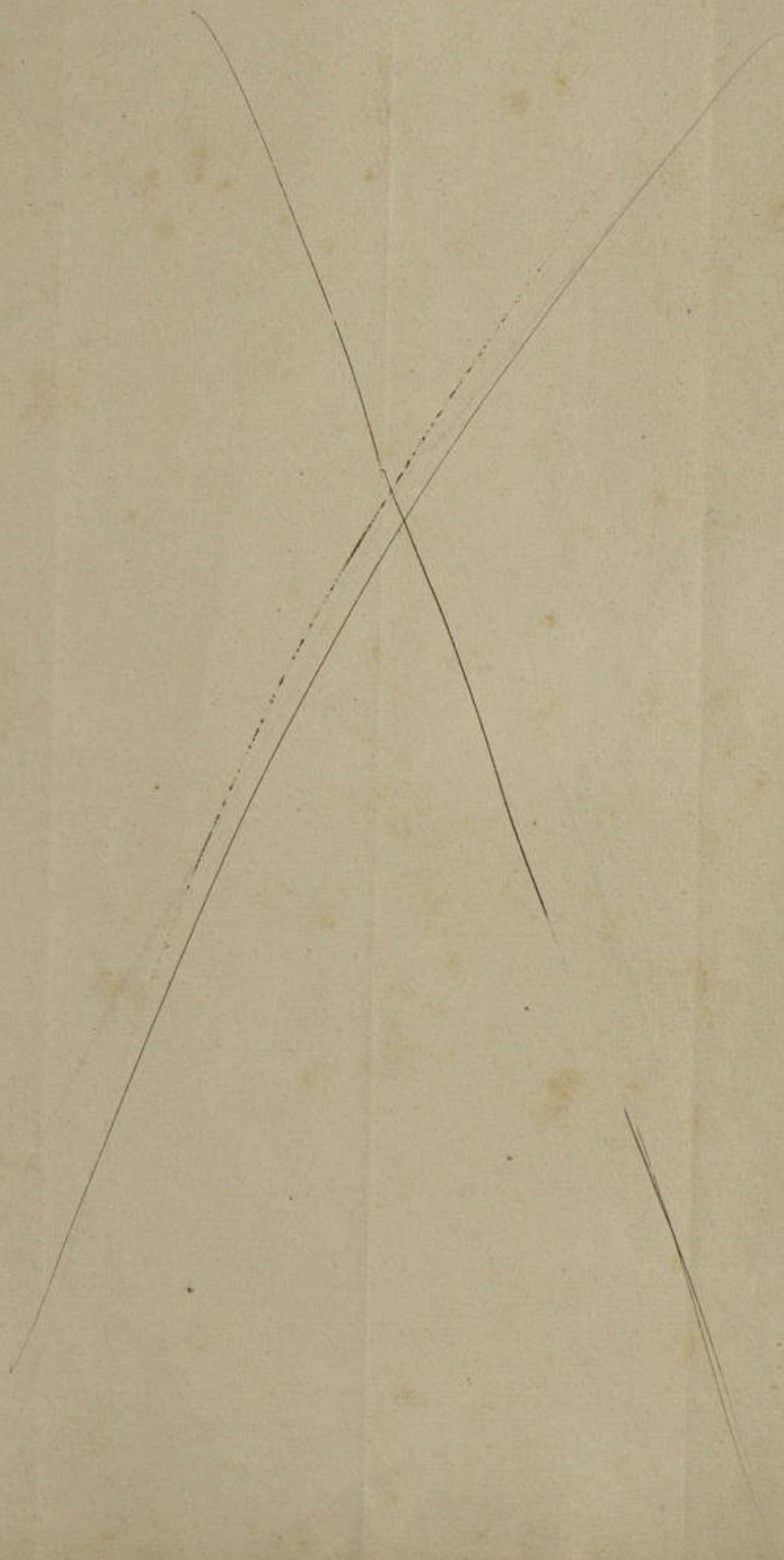

AMCAM

1891
AMCAM

AMCAM